BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Miércoles 23 de Octubre de 1912

AÑO XX NÚM. 5646

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1º).

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE HACIENDA

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

Comisión Financiera Honoraria de la Reducción de Indios de Napalpí (Chaco).—Autorización para efectuar compras y nombramiento de personal.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1912.

Visto el presente expediente, por el que la Comisión Financiera Honoraria de la Reducción de Indios, de Napalpí, (Territorio del Chaco), solicita se le autorice a prescindir de las formalidades establecidas por la Ley de Contabilidad en las compras que tenga que realizar en desempeño de su cometido, como asimismo para nombrar determinado personal, y

Considerando:

Que la situación especial en que las circunstancias colocan a la mencionada Comisión, en cuanto al desempeño de sus funciones con relación a la Ley de Contabilidad, establece un caso no previsto por ésta.

Que la forma en que se ve precisada a tramitar la adquisición de artículos, útiles y demás elementos de trabajo, algunos en las mismas poblaciones más inmediatas a las reducciones, hace que la formalidad del remate público sea más bien un inconveniente para la consecución de sus fines y hasta perjudicial a los intereses que maneja, todo lo que se desprende de un modo convincente de la exposición que la Comisión hace en su precedente nota.

Que, por otra parte, el espíritu de la ley quedaría satisfecho, desde que todas las adquisiciones que se hicieran serían fiscalizadas y aprobadas por el Poder Ejecutivo, como ella lo dispone en su Art. 34.

Por estas razones y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Comisión Financiera Honoraria de la Reducción de Indígenas de Napalpí, para prescindir de la licitación pública cuando en ello hubiera conveniencia, en las adquisiciones de objetos o elementos que efectúe con fondos del erario, o para el desempeño de su cometido, debiendo en esos casos, sujetar sus procedimientos a la más estricta economía de precios, y bien entendido que ellas serán hechas siempre en condiciones de concurso privado, con las formalidades que para esos actos son de práctica.

Art. 2º Autorízasele igualmente para nombrar y mantener, mientras sea necesario, el siguiente personal, con sus sueldos, que se abonarán con los fondos determinados en el Art. 5º del Acuerdo del 24 de Julio ppdo.:

Jefe de Almacen, D. Félix Arias, con pesos 250 por mes.

Dependiente de Almacen, José García, con pesos 100 por mes.

Recibidor de maderas, Alejandro Grillo, con pesos 200 por mes.

Un capataz de obraje, con pesos 150 por mes.

Un capataz de chacra, con pesos 120 por mes.

Un capataz de campo, con pesos 100 por mes.

Art. 3º Siempre que ejercite las autorizaciones conferidas en los artículos anteriores relativos a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA. — INDALECIO GÓMEZ. — ENRIQUE S. PÉREZ. — JUAN M. GARRO. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — J. P. SÁENZ VALIENTE.

Departamento Nacional de Higiene. — Levantamiento de una suspensión

Buenos Aires, Octubre 19 de 1912.

Visto este expediente, por el cual el Juez de Paz de la Sección 4ª de Tucumán, comunica haber levantado el embargo dispuesto sobre la cuarta parte del sueldo del Guarda Sanitario don Juan C. Rodríguez, del Departamento Nacional de Higiene, y

Considerando:

Que el empleado de referencia fué suspendido en sus funciones, por Resolución de fecha 5 del corriente, por el tiempo de un mes, por no haber dado cumplimiento a la orden que le fué impartida para levantar el embargo referido,

SE RESUELVE:

Dase por terminada la suspensión impuesta por Resolución de fecha 5 del corriente al Guarda Sanitario del Departamento Nacional de Higiene, D. Juan C. Rodríguez.

Hágase saber y archívese.

Por autorización conferida por Decreto fecha 9 del corriente, (Art. 2º):

CASABAL.

Se libran al servicio público varias Oficinas telegráficas

Buenos Aires, Octubre 21 de 1912.

Visto este expediente, referente a Oficinas telegráficas libradas al servicio público,

SE RESUELVE:

Apruébase la resolución de la Dirección General de Correos y Telégrafos, librando al servicio público, con carácter definitivo, y horario limitado, las siguientes Oficinas Telegráficas:

a) «General Villegas», (Provincia de Buenos Aires), bajo la dependencia del Distrito 3, (Mercedes), (Exp. número 10082-C-912).

b) «Cañada Verde», (Córdoba), bajo la dependencia del Distrito 11, (Río IV), (Exp. Nº 10083-C-912).

c) «Jocolí», (Mendoza), bajo la dependencia del Distrito 8, (Exp. número 10084-C-912).

d) «Huinca Renancó», (Provincia de Córdoba), bajo la dependencia del Distrito 11, (Río IV), (Exp. Nº 10085-C-912).

Por autorización conferida por Decreto fecha 9 del corriente:

CASABAL.

Ministerio de Hacienda

Aduana del Rosario. — Se confirma fallo apelado por E. I. Arias

Buenos Aires, Octubre 21 de 1912.

Vista la apelación deducida por E. I. Arias, Guarda de la Aduana del Rosario, contra el fallo de la misma en el sumario instruído por denuncia de falsa manifestación en el despacho Nº 8.711 del corriente año, por cuyo fallo se aplica al apelante la pena de suspensión de cinco días y se impone dobles derechos sobre la diferencia de valor de 34 palanganas manifestadas con sopapa y que resultaron ser con desagüe; atento lo actuado y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que de las constancias del sumario resulta comprobado que el apelante, encargado de entregar las mercaderías en denuncia, efectuó la entrega de una cantidad de ellas y suspendió la operación sin exigir el recibo correspondiente del recibidor.

Que la omisión de ese requisito prescripto por los Arts. 151 y 157 del Reglamento General para las Aduanas, constituye una falta pasible de la pena disciplinaria impuesta en el fallo de que se recurre.

Que, por lo que respecta a la adjudicación de la pena aplicada, el apelante carece de derecho alguno para observarla en razón de que no figura en el sumario, como denunciante, ni descubridor, ni aprehensor,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Aduana de Gualeguay. — Reconstrucción de una pared

Buenos Aires, Octubre 18 de 1912.

Vista la nota de la Aduana de Gualeguay, en la que comunica que, a causa de la tormenta, se ha derrumbado una parte de la pared del edificio de esa Aduana y remite presupuesto de las reparaciones necesarias, y

Considerando:

Que las reparaciones de referencia son indispensables.

Que de los presupuestos agregados resulta más conveniente el del señor Pedro Godoy, quién ofrece efectuar las reparaciones por la suma de pesos 45 moneda nacional,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Aduana de Gualeguay, para contratar con el Sr. Pedro Godoy, la reconstrucción del tapial derrumbado referido, de acuerdo con el presupuesto de fojas una, por la suma de ($ 45 m n) cuarenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal.

Pase a la Aduana de Gualeguay, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Boadle T. y Cía. — Alije a lanchas

Buenos Aires, Octubre 19 de 1912.

Vista la presentación de los señores T. Boadle y Cía., pidiendo permiso para alijar a lanchas en la rada y descargar por la Boca del Riachuelo los explosivos llegados en el vapor «Trafalgar»; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que los explosivos de referencia no pueden ser desembarcados por el Arroyo Maldonado, a causa de estar interceptada su entrada por el terraplén construído por el Ferrocarril Central Córdoba,

SE RESUELVE:

Autorízase, por excepción, el trasbordo a lanchas en la Rada y la descarga en el Riachuelo, en el paraje que la Aduana designe, de los explosivos de la referencia, debiendo terminarse la operación el mismo día de la entrada de las lanchas.

Pase a la Aduana de la Capital, para que tome las medidas que juzgue convenientes para la seguridad de la operación expresada.

E. S. PÉREZ.

Comisión Pro-Monumento al General Justo J. de Urquiza. — Exoneración de derechos.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1912.

Vista la presentación de la Comisión Pro-Monumento al General don Justo J. de Urquiza, pidiendo se exonere de los derechos que le cobra la Aduana del Paraná por plazoleta, eslingaje, estadística y multa, en que incurrieron los bultos conteniendo bronces destinados a dicho monumento, y

Considerando:

Que existen las mismas razones que determinaron la liberación de derechos de importación a los mencionados bultos.

De conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Concédese la exoneración que se solicita.

Pase a la Aduana de Paraná, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Comisión Pro-Monumento Nicolás Avellaneda. — Exoneración de derechos

Buenos Aires, Octubre 19 de 1912.

Vista la presentación de la Comisión Pro-Monumento a Nicolás Avellaneda, pidiendo se exonere de almacenaje, eslingaje, guinche de estadística que incurrieron bultos conteniendo las piezas que constituyen el monumento; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que los bultos de referencia han sido girados a los depósitos de Catalinas, correspondiendo a esta Empresa los derechos de almacenaje y eslingaje.

Que, en consecuencia, la exoneración pedida sólo puede concederse en lo que se refiere a los derechos de guinche y estadística, en atención a las razones que determinaron la liberación de derechos de importación, acordada por este Ministerio, en Resolución de fecha 23 de Agosto ppdo.

De conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Concédese la exoneración de los derechos de guinche y estadística en que han incurrido 18 bultos llegados en el vapor «Principessa Yolanda», y 42 bultos en el «Costanza», conteniendo el monumento al Dr. Nicolás Avellaneda.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Congregación Hijas de María. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 21 de 1912.

Vista la presentación de la Congregación de las Hijas de María de la Santa Unión de los Sagrados Corazones, pidiendo se despache libre de derechos, (1) un cajón conteniendo juguetes, destinados a una obra de beneficencia, llegado en el vapor «Livonian».

De conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención al destino invocado,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Chistophersen Hnos.—Alije de explosivos

Buenos Aires, Octubre 21 de 1912.

Vista la presentación de los Señores Chistophersen Hnos. en que solicitan autorización para trasbordar a lanchas en la Rada y descargar por el Riachuelo los explosivos relacionados en la solicitud precedente, que conduce el vapor «Spanish Prince»; atento lo informado, y

Considerando:

Que los explosivos mencionados no pueden ser descargados por el Arroyo Maldonado a causa de estar interceptada su entrada por el terraplén construído por el Ferrocarril Central Córdoba,

SE RESUELVE:

Autorízase, por excepción, el trasbordo a lanchas en la Rada y descarga en el Riachuelo de los explosivos de referencia en el paraje que la Aduana designe, debiendo terminarse la operación el mismo día de la entrada de las lanchas.

Pase a la Aduana de la Capital para que tome las medidas que juzgue necesarias para la seguridad de la operación expresada.

E. S. PÉREZ.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico—Rectificación de un parcial

Buenos Aires, Octubre 19 de 1912.

Vista la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, pidiendo se le permita rectificar el 4º parcial del manifiesto Nº 1402, de la Aduana de Bahía Blanca, en la parte que se refiere a la cantidad de metros lineales de caños de hierro comprendidos en dicho documento, (23505 metros lineales en vez de 2351 metros); atento lo informado, y

Considerando:

Que la rectificación solicitada no afecta la manifestación aduanera desde que queda subsistente el número de kilos, que es la base del aforo fijado a los caños de hierro.

Que dicha rectificación responde al más exacto cumplimiento de las exigencias del Art. 10, del Decreto de Septiembre 7 de 1910,

SE RESUELVE:

Concédese la rectificación que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de Bahía Blanca, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Ferrocarril Central Argentino—Renovación de letra

Buenos Aires, Octubre 18 de 1912.

Visto este expediente por el cual la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita la renovación de las letras caucionales de los derechos correspondientes a una partida de piedra destinada a la construccion del edificio de la Estación Retiro; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que subsisten las razones que determinaron la resolución de fecha 9 de Septiembre ppdo,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de las letras de referencia, por el término de 90 días.

Pase a la Aduana de la Capital, a los efectos correspondientes.

E. S. PÉREZ.

Gowland Guillermo y Cía.—Pedido de adjudicación de venta, denegado

Buenos Aires, Octubre 9 de 1912.

Vista la solicitud de los Sres. Guillermo Gowland y Cía. en la que piden se les encomiende las ventas de los artículos que por orden de la Aduana de Bahía Blanca deben efectuarse en subasta pública; atento lo informado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que los Arts. 43 y 68 de la Ley de Aduana facultan a los Administradores de Rentas para designar los rematadores que deben proceder a la venta de mercaderías que decreten,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo pedido.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca, a los efectos correspondientes.

E. S. PÉREZ.

Goedhart Hnos —Petición desestimada

Buenos Aires, Octubre 21 de 1912.

Vista la presentación de la Empresa Goedhart Hnos. pidiendo se permita la permanencia en el buque «Kent» de los materiales detallados de fojas 4 a fojas 25 que conducen para las obras de canalización del Delta, de que es contratista, comprometiéndose a abonar el sueldo de un guarda encargado de la custodia y de la clasificación de las mercaderías; oídos la Inspección General de Rentas y el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el buque «Kent» de referencia no reune los requisitos que establecen los Arts. 268, 269 y 270 de las Ordenanzas de Aduana, para la habilitación de depósitos particulares,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital para su archivo, previa reposición de sellos.

E. S. PÉREZ.

Hans von Below.—Pago de una deuda

Buenos Aires, Octubre 21 de 1912.

Visto este expediente en que la Contaduría General de la Nación pide se dicte una resolución sobre el cobro de las sumas de $ 547,11 y $ 5 moneda nacional que adeuda el Coronel honorario Señor Hans von Below por eslingaje y reposición de sellos, y

Resultando:

Que el Sr. Coronel honorario Hans von Below, firmó letras en caución de los derechos correspondientes a muebles de su uso particular que trajo de Alemania.

Que, al cancelarse dichas letras, al reembarque de los muebles, quedó pendiente un cargo por $ 147, 11 por eslingaje, almacenaje guinche y estadística y otro por $ 5 en concepto de reposición de sellos.

Que este Ministerio, por resolución de Septiembre 20 de 1910, no se consideró facultado para dejar sin efecto dichos cargos en razón de no existir ley que autorize la exención; oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que los derechos adeudados no están comprendidos en el concepto de derechos de importación, y, en consecuencia, no existe razón alguna fundada en ley o en el contrato que, como profesor militar, celebró el Sr. Coronel honorario Hans von Below con el Gobierno Nacional,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital para que haga efectivos los cargos formulados al Sr. Hans von Below.

E. S. PÉREZ.

Herrera Víctor M.—Reconsideración denegada

Buenos Aires, Octubre 18 de 1912.

Vista la solicitud del Señor Ingeniero Don Víctor M. Herrera en la que pide se regulen definitivamente los honorarios por la operación de mensura de los terrenos del Puerto de La Plata, y

Considerando:

Que por la Ley Nº. 6053 de 18 de Octubre de 1908, se abrió un crédito extraordinario de treinta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 35.000 m/n) a favor del Ministerio de Hacienda «para abonar los honorarios correspondientes a los trabajos de mensura del Puerto de La Plata practicada en virtud del decreto del P. E. de Marzo 30 de 1903 y justipreciados en esa suma por la Dirección de la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto;

Que, en cumplimiento de esa Ley, el P. E., por Decreto de 30 Noviembre de 1908, mandó entregar a los interesados la suma expresada «por concepto de honorarios»;

Que, según se desprende de los términos de la Ley y el del citado Decreto, el importe de esos honorarios ha sido fijado en dicha suma con carácter definitivo;

Que, por resolución del 5 de Junio de 1911, no se hizo lugar al mismo pedido que informa estas actuaciones,

SE RESUELVE:

Desestímase la reconsideración solicitada y archívese previa reposición de sellos.

E. S. PÉREZ.

Inspección a la Aduana de San Nicolás

Buenos Aires, Octubre 21 de 1912.

Visto el informe de la Inspección General de Rentas sobre la inspección praticada por el Subinspector Sr. Ottone, en el Resguardo y Aduana de San Nicolás, y

Considerando:

Que la marcha de las Oficinas es regular y las pequeñas deficiencias quedarán subsanadas con las instrucciones dejadas por el Subinspector informante,

SE RESUELVE:

Dése al archivo.

F. AGUSTÍN PIÑEDO.

Inspección General de Rentas. — Visita a la Receptoría de Esquina

Buenos Aires, Octubre 19 de 1912.

Vista la nota de la Inspección General de Rentas con la que eleva el informe pasado por el Subinspector D. S. Flores, relativo a la visita practicada a la Receptoría de Esquina, y

Considerando:

Que el funcionamiento de la Receptoría es regular, habiendo quedado subsanadas con las instrucciones dejadas por el Subinspector informante algunas deficiencias de orden interno.

Que por lo que respecta a las reparaciones solicitadas en el edificio de la Receptoría, y en la casilla del Resguardo, forman el objeto de expediente que tramitan por separado,

SE RESUELVE:

Archívese.

E. S. PÉREZ.

Inspección General de Rentas. — Visita efectuada a la Aduana de Concordia.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1912.

Visto el informe de la Inspección General de Rentas, sobre la visita practicada por el Inspector Sr. Goñalons a la Aduana de Concordia; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la marcha de las Oficinas es regular y las pequeñas deficiencias que se han notado, quedarán subsanadas con las instrucciones dejadas por el Inspector informante.

Que el procedimiento de revisar los equipajes de los pasajeros de Colón, dentro del buque, como se hace actualmente, ofrece peligros para la renta, pudiendo hacerse dicha revisión, con toda comodidad en tierra, salvo en los casos de bajantes extraordinarias,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de Concordia, a fin de que en lo sucesivo practique la revisión de los equipajes, cuando éstos vengan a tierra, salvo en los casos de bajante, en que el procedimiento indicado, ofrezca inconvenientes.

E. S. PÉREZ.

Legación de Italia.—Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 19 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derecho de importación, (1) una máquina de escribir, venida en el vapor «Voltaire», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio de la Legación de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Legación de Suiza.—Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 19 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derecho de importación, (2) dos encomiendas postales, (Aviso Nº 138.640), venidas en el vapor «Garibaldi», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas tres, al servicio de la Legación de Suiza.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

La Mura y Alcat. — Devolución de derechos, denegada

Buenos Aires, Octubre 21 de 1912.

Vista la solicitud de los Sres. La Mura y Alcat, en que piden devolución de $ 15,91 c/s, obonados demás en el manifiesto de despacho Número 217.970, en cuya liquidación se omitió la rotura correspondiente a una partida de madera; atento lo informado, y

Considerando:

Que el Art. 148 de las Ordenanzas

de Aduana, excluye todo reclamo de parte del comerciante, en el caso de operaciones de despacho directo, salvo que se trate de errores de cálculo, o más propiamente, aritméticos,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital para su archivo, previa reposición de sellos.

E. S. PÉREZ.

———

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Exoneración de multa

Buenos Aires, Octubre 21 de 1912.

Vista la nota del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, pidiendo se deje sin efecto la multa de 2 % impuesta por la Aduana de la Capital por demora en la presentación de la copia de depósito Número 22.105 correspondiente a 141 cajones conteniendo muebles para la Escuela de Comercio de Rosario de Santa Fe; atento lo informado, de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la multa impuesta, cuya exoneración se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

———

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Multa sin efecto

Buenos Aires, Octubre 19 de 1912.

Vista la nota del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, pidiendo se deje sin efecto la multa de 2 % impuesta por la Aduana de la Capital por demora en la presentación de la copia de depósito Número 20.428 correspondiente a (1) un cajon marca G. G. Nº 8.967, conteniendo materiales de enseñanza, destinados a la Escuela Industrial de Catamarca; atento lo informado, de conformidad con lo resuelto en casos análogos y en mérito al destino invocado,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la multa de referencia, cuya exoneración se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

———

Mensaje y proyectos de ley sobre rebaja de derechos específicos y de impuesto a las bebidas alcohólicas.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1912.

Al Honorable Congreso de la Nación:

El Poder Ejecutivo, tiene el honor de someter a la consideración de V. H. los adjuntos proyectos de ley creando un impuesto interno a las bebidas alcohólicas y compensando el aumento resultante en la renta con una rebaja correlativa de los derechos de Aduana sobre algunos artículos extranjeros de los cuales han menester los consumos y las fuerzas económicas de la Nación.

El impuesto que se propone ha sido discutido y sancionado bajo otra forma por la H. Cámara de Diputados, encontrándose actualmente el respectivo proyecto sometido a la revisión del H. Senado. En dicho proyecto son gravadas las bebidas espirituosas con un derecho uniforme, sin tomar en cuenta las diferencias entre sus graduaciones alcohólicas.

Tal uniformidad favorecía sin duda a las bebidas de graduación elevada, que son las más perjudiciales a la salud pública, consideración que únicamente se tuvo en vista al tratarse de los ajenjos y bebidas que los contienen, y a las que se impuso una tasa mayor y tendiente a limitar su peligroso consumo.

Eliminados los defectos señalados, el nuevo proyecto de impuesto interno a las beibdas alcohólicas está en armonía con los tributos análogos de nuestro sistema rentístico, formando sus tasas una escala proporcional a la graduación etílica y ofreciendo la ventaja de serle aplicables los procedimientos fiscales de los impuestos vigentes.

La bondad de este gravamen es indiscutible, como lo demuestra el hecho de que al ser considerado en la H. Cámara el proyecto antes aludido, no hubo discrepancia de opiniones acerca de la conveniencia de establecerlo. Por otra parte, la obligación de estampillar los envases de las bebidas alcohólicas dará el medio de efectuar una vigilancia eficiente acerca del empleo del alcohol, gravado separadamente por otro impuesto, y al mismo tiempo facilitará la forma de ejercitar una severa fiscalización sobre la calidad de las bebidas que se entreguen al consumo, previniéndose de ese modo el peligro enunciado por Lord Rosevery, cuando dijo: «Si el Estado no consigue dominar y manejar el tráfico de los licores, es bien seguro que a la larga el tráfico de los licores dominará y manejará al Estado», palabras que con tanta oportunidad y acierto recordó el señor diputado Montes de Oca en la sesión de la H. Cámara de Diputados en que fué considerado el mencionado proyecto.

El segundo proyecto conteniendo prudentes reducciones en los derechos de Aduana, potencializa el motivo predominante del nuevo impuesto: dar pie, como queda dicho, a rebajas apreciables en los gravámenes establecidos y de mayor ponderación sobre las industrias nacionales y los consumos de las clases trabajadoras.

El Poder Ejecutivo no debe ocultar a V. H. que atribuye mediana importancia a los derechos de Aduana en la carestía de los artículos de consumo general. Sin contar los exceptuados en gran número por la Ley de Aduana y los que produce el país o proveen las industrias internas, se ha comprobado que, sobre un gravamen medio de 25 al 35 por ciento en derechos fiscales sobre los precios de coste, las mercancías importadas reciben en plaza un recargo del 70 al 100 por ciento al ser expendidas a los consumidores.

No obstante la circunstancia apuntada, es cuerdo eliminar, dentro de lo posible, una de las causas a que se atribuye vulgarmente un fenómeno tan complejo como el de la carestía que hoy aflije a las principales sociedades del mundo civilizado. Pero atenuar ese mal privando al Estado de recursos estables y de antigua data, suele ser contraproducente sino media la prudencia: los nuevos gravámenes destinados a colmar el déficit en los gastos públicos, tienen por lo general, una repercusión o incidencia más posible y enérgica que los tributos suprimidos, pudiendo agravar la crisis en vez de remediarla.

Felizmente, y como podrá observarlo V. H. el nuevo impuesto interno a las bebidas alcohólicas producirá seguramente los 9.000.000 de pesos nacionales en que se calcula la disminución debida a las modificaciones parciales de la Ley de Aduana contenidas en el adjunto proyecto, y las cuales han de concordar en su mayor parte con las rebajas indicadas en el seno de V. H. y sobre todo con las estudiadas por la Comisión de Presupuesto de la Honorable Cámara de Diputados.

Cabe hacer observar a V. H. que no es posible extender arbitrariamente el número ni la proporción de las rebajas en los derechos aduaneros, como quiera que siendo considerables las sumas recaudadas y correspondientes a los artículos más importantes, la menor reducción en la tasa produce disminuciones sensibles en la renta, lo mismo que si las rebajas son numerosas y recaen sobre mercancías cuya demanda es apreciable.

No debe olvidarse, además, que desde 1902, los aranceles aduaneros de los países europeos, revisados después de las reformas generales introducidas en las tarifas alemanas y suizas, son objeto de frecuente modificaciones, estudiadas desde el punto de vista de las necesidades internas y de los intereses vinculados a las industrias nacionales y a al comercio internacional.

El sistema de las reformas, o mejor dicho, modificaciones sucesivas y parciales en los aranceles de los derechos aduaneros, ha prosperado en todos los países por la necesidad de amparo fiscal que continuamente es requerido por los intereses de la navegación, del comercio exterior, de las industrias internas y de los concursos cuya modicidad ejerce poderosa influencia sobre los proporcionados elementos de la economía nacional.

Los boletines periódicos de la oficina internacional de Bruselas, y los informes diplomáticos y consulares de los representantes de la república en el extranjero, confirman esa tendencia a retocar intermitentemente aquellas partidas de arancel aduanero que un estudio detenido de sus efectos económicos y rentísticos haya demostrado la necesidad de modificar.

Y se complace el Poder Ejecutivo en recordar que V. E. ha tomado nota de esa orientación contemporánea de la política aduanera, en los artículos 14, inciso 2, 74 y 12 de la Ley número 4933, cuyas disposiciones establecen la forma de iniciar la revisión parcial de la tarifa en planillas anualmente remitidas al Honorable Congreso; la autorización para elevar o rebajar los derechos sobre mercancias procedentes de los países que opongan obstáculos injustificados o estimulen la importación de los productos argentinos y, por fin, la regla, hoy universal, de que los derechos de Aduana deben ser liquidados sobre la base de los precios en depósito cuyo elementos— coste y flete — es fácil conocer y uniformar administrativamente con los datos suministrados por nuestros agentes consulares en el exterior.

Las consideraciones que anteceden, servirán para justificar ante V. H. la parsimonia con que el Poder Ejecutivo ha iniciado la serie de modificaciones parciales del arancel aduanero, reducido a las indispensables para satisfacer aspiraciones públicas expresadas en el seno del parlamento y por los órganos autorizados de la opinión nacional. Por lo demás, el monto de los nuevos recursos creados en substitución de los suprimidos, excusan al Poder Ejecutivo de enumerar otros motivos de los límites forzosos de su iniciativa.

El Poder Ejecutivo cuenta con que V. H. dedicará atención a los proyectos acompañados, considerándolos en las próximas sesiones extraordinarias y a la par del Presupuesto General de Gastos para 1913, en cuyo cálculo de recursos deben figurar las alteraciones producidas por las adjuntas leyes impositivas.

Dios guarde a V. H.

ROQUE SAENZ PEÑA.
ENRIQUE S. PÉREZ.

———

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Rebájase los derechos específicos de los siguientes artículos enumerados en el Art. 3º de la Ley de Aduana Nº 4933:

Aceite de oliva a pesos oro 0,08 el kilo; arroz, id id 0,01 id; bacalao, id id 0,03 id; encurtidos en barriles, id id 0,05 id; garbanzos, id id 0,03 id; huevos, id id 0,01 id; kerosene, id id 0,02 el litro; nueces, id id 0 02 el kilo; papel para diarios, id id 0,01 id; id blanco para obras, 0,02 id; pasta de tomate, id id 0,03 id; pejepalo, id id 0.01 id; pescado en salmuera o aprensado, id id 0,03 id; pimentón, id id 0,015 id; pimienta en grano, id id 0 03 id; pimientos al natural, id id 0,02 id; porotos, id id 0,01 id.

Art. 2º Rebájase los derechos «ad valorem», de los artículos enumerados en la tarifa de avalúos de 1906:

1º Al *cinco* por ciento: abonos artificiales en general, en partidas mayores de 1.000 kilos, y cuyo uso apruebe el Ministerio de Agricultura. Aceite castor en cascos, para usos industriales, hilo de coser y tejer de la partida 2505. Hilo para atar lana, bombas para agua de las partidas 853 y 859, lana de coser y bordar, pábilo, pita o cáñamo hilado, productos químicos para usos industriales en cascos o bolsas y en partidas mayores de 1.000 kilos, sequisulfato de fósforo, sulfato de cal, sulfato de cobre impuro, tela especial para encuadernadores.

2º Al *diez* por ciento: Braseros de las partidas 884 a 886. Hilo en paquetes para tejer medias de la partida 2507. Lámparas ordinarias de la partida 1889 y 1892. Mechas para lámparas de la partida 1608. Ollas, parrillas, planchas ordinarias de la partida 1389. Tablitas de lavar de las partidas 1460 y 1461. Tubos de vidrio para lámparas de la partida 1910.

3º Al *quince* por ciento: Calentadores de las partidas 917 y 918. Caños de barro de la partida 1873. Tejidos de algodón de la partida 2002. Tejidos de algodón de las partidas 2013 y 2016, cuando pese más de 200 gramos el metro cuadrado.

4º Al *veinte* por ciento: Caños de hierro galvanizado. Colchas de algodón de la partida 1931. Hierro blanco, batido y colado, de las partidas 1156, 1159 y 1161. Hierro galvanizado en chapas o caballetes. Frazadas de algodón de las partidas 1959 y 1960. Tejidos de algodón de las partidas 1997, 2003, 2010, 2013 y 2016.

5º Al *treinta* por ciento: Bolsas de lienzo de la partida 1920. Medias de algodón de más de 700 gramos en docena.

Art. 3º Será libre la importación de arpillera y bolsas de arpillera.

Art. 4º El derecho «ad valórem», a los aceites de la partida 2780, queda convertido en derecho específico de 15 centavos oro sellado el kilo.

Art. 5º Auméntase los derechos «ad valórem», sobre los siguientes artículos:

1º Al *veinticinco* por ciento: Automóviles, y lanchas automóviles con excepción de los camiones y automóviles de carga, que conservarán el derecho del diez por ciento. Embarcaciones menores en general. Repuestos para motores de rodados y lanchas automóviles.

2º Al *treinta* por ciento: Tejidos de seda, de las partidas 2051, 2052 y 2051 al 2053.

3º Al *cincuenta* por ciento: Carrocerías sin motor para automóviles.

Art. 6º Comuníquese, etc.

ENRIQUE S. PÉREZ.

———

PROYECTO DE IMPUESTO A LAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Las bebidas llamadas bitter, aperitivos, licores, vinos, quinados, vermout, fernet, amargos como toda otra bebida cuyo contenido en alcohol sea superior a quince por ciento en volumen, excluídos los vinos, serán clasificados como bebidas alcohólicas, a los efectos de esta ley, y pagarán un impuesto interno, en estampillas, para ser adheridas a los envases de acuerdo con las categorías que se establezca a continuación:

a) Las bebidas que contengan de quince a veintinueve grados de alcohol, en volumen, pagarán por cada botella de capacidad hasta de 50 centílitros, cinco centavos moneda nacional, y por las de capacidad de 51 centílitros hasta de un litro, diez centavos.

b) Las bebidas que contengan de 30 a 44 grados de alcohol en volumen, pagarán por cada botella de capacidad hasta 50 centílitros, diez centavos moneda nacional y por las de capacidad de 51 centílitros, hasta de un litro, 20 centavos.

c) Las bebidas que contengan de 45 a 65 grados de alcohol en volumen, pagarán por cada botella con capacidad hasta 50 centílitros, quince centavos moneda nacional, y por la de capacidad de 51 centílitros hasta de un litro, 30 centavos.

Los envases de capacidad mayor de un litro, pagarán el impuesto proporcional respectivo, según sea la categoría a que pertenecen, computándose las fracciones como litros.

Art. 2º Los ajenjos y en general las bebidas que le contengan, pagarán por cada botella de capacidad hasta de 50 centílitros, veinticinco centavos moneda nacional, y por las de capacidad de 51 centílitros, hasta de un litro, 50 centavos.

Los envases de capacidad mayor de un litro, pagarán el impuesto proporcional establecido en el párrafo anterior, computándose las fracciones como litros.

Art. 3º Para la aplicación del impuesto creado por esta ley, regirán las disposiciones establecidas en las leyes Nos. 3761 y 4295 sobre alcoholes, y Nº 3761 sobre recaudación, inspección y fiscalización de los impuestos internos, en cuanto no se opongan a la presente.

Art. 4º El personal y gastos necesarios para la percepción de este impuesto, se costearán con el producto del mismo, hasta que se incluya en la Ley de Presupuesto.

Art. 5º El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 6º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ENRIQUE S. PÉREZ.

———

Misión del Japón. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 21 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (29) veintinueve bultos, conteniendo muebles, mármoles, artefactos y artículos de cristalería, venidos en el vapor «Eisenach», según conocimiento adjunto y destinados, como lo acredita la nota de fojas una, al servicio de la Misión del Japón.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Misión del Japón. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 21 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (8) ocho bultos, conteniendo muebles, venidos en el vapor «Borkum», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas una, al servicio de la Misión del Japón.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Ministro de España. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 19 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una (1) encomienda postal (Aviso 140229), venida en el vapor «Atlantique» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio del señor Ministro de España.

Pase a la Aduana de la Cápital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Ministro de Chile. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 19 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (2) dos encomiendas (Avisos Nos. 139973 y 129974), venidas en el vapor «Atlantique», según conocimiento adjunto y destinadas, como lo acredita la nota de fojas tres, al uso personal del Sr. Ministro de Chile.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Ministro de Chile. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 19 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón, conteniendo conservas, venido por «Vía Andes», según conocimiento adjunto y destinado, como lo acredita la nota de fojas dos, al consumo del Sr. Ministro de Chile.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Ministro del Perú. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 19 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (6) seis encomiendas, Números 139905, 139906, 139907, 140154, 140155 y 140156, venidas en el vapor «Atlantique», según conocimiento adjunto y destinadas, como lo acredita la nota de fojas tres, al uso personal de la familia del Sr. Ministro del Perú.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Ministro del Perú. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 19 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) una caja marcada B.M. 8043, conteniendo artículos de lencería, venida en el vapor «Danube», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres al uso particular de la familia del Sr. Ministro del Perú.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Ministro del Perú. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 19 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (2) dos encomiendas, Números 139917 y 139918, conteniendo confecciones, venidas en el vapor «Atlantique», según conocimiento adjunto y destinadas, como lo acredita la nota de fojas tres, al uso personal de la familia del Sr. Ministro del Perú.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Receptoría de Pueblo Brugo. — Traslado del Resguardo de Hernandarias

Buenos Aires, Octubre 21 de 1912.

Vista la nota de la Receptoría de Pueblo Brugo, pidiendo se aumente la partida para alquiler de casa que tiene asignada el Resguardo de Hernandarias, a fin de poder arrendar un local en mejores condiciones que el que actualmente ocupa; atento lo informado por la Inspección General de Rentas, y

Considerando:

Que es conveniente para la mejor fiscalización de las operaciones que se efectúan por Hernandarias, el cambio de local indicado por la Receptoría de Pueblo Brugo.

Que dicho cambio hace indispensable el aumento de la suma asignada por el Presupuesto, para el alquiler del Resguardo,

SE RESUELVE:

Autorízase el traslado de local del Resguardo de Hernandarias.

La Contaduría General, desde el 1º de Noviembre próximo, liquidará mensualmente a la Receptoría de Pueblo Brugo, la suma de ($ 30 m/n) treinta pesos moneda nacional, en substitución de la de ($ 20 m/n) veinte pesos moneda nacional, que asigna el Presupuesto, con destino a alquileres del nuevo local del Resguardo de Hernandarias.

La erogación que demanda el aumento que se autoriza, será imputada al Inciso 15, Item 1, Anexo D, del Presupuesto vigente.

Comuníquese y pase a la Contaduría General, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Remisión al Departamento de Hacienda de los expedientes sobre jubilaciones y pensiones civiles.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1912.

Considerando:

1º Que es necesario uniformar el criterio del Poder Ejecutivo, en los decretos que se dicten acordando las jubilaciones y pensiones civiles, establecidas por la Ley Nº 4349 y sus complementarias las Nos. 4870, 5143, 6007 y 7497.

2º Que, aparte de ser buena administración sujetar los actos de Gobierno a reglas de procedimiento que permitan ejecutar del modo más apropiado las disposiciones legislativas, se evitará, con esta medida, en lo futuro, la imposición de condiciones que no comprendan a todos los interesados por igual, como ha ocurrido en algunos casos.

3º Que, sin perjuicio de que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleve, en cumplimiento del artículo 29 de la Ley Nº 4349, por intermedio del Departamento que corresponda, a la aprobación del P. E., las resoluciones acordando o negando el derecho de acojerse a los beneficios de dicha ley, nada obsta para que se encomiende a uno de los Ministerios la consecución del propósito perseguido.

4º Que el más indicado a estos fines es el Ministerio de Hacienda, por ser el que ha intervenido en la sanción de la ley principal del ramo y en la promulgación tanto de ésta como de las complementarias citadas en el primer considerando.

5º Que por otra parte, la mente del legislador ha sido que el Ministerio de Hacienda tuviera una ingerencia inmediata en la ejecución de dicha ley como se desprende del Inciso 4º de su Art. 8, que obliga a la Junta de Administración de la Caja, «a elevar al Ministerio de Hacienda al fin de cada ejercicio económico una memoria completa sobre la situación de la Caja, señalando los inconvenientes con que hubiere tropezado, y proponiendo las modificaciones de la ley que la practica demostrara necesarias, especialmente las que se refieran a la proporcionalidad de los recursos que se acumulen con relación a las erogaciones que hubiesen sobrevenido o se presuma que deban ocurrir».

Por estas razones,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Los expedientes sobre pensiones y jubilaciones, por virtud de la Ley Nº 4349 y sus complementarias, serán remitidos a la consideración del Ministerio de Hacienda, por el Departamento que los haya recibido de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, debiendo tenerse en cuenta su opinión al dictarse el decreto que acuerde o rechace lo solicitado en dichos expedientes.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda, en cada caso, consignará las observaciones pertinentes, para que los decretos de jubilaciones y pensiones, se dicten respondiendo a los propósitos del presente Acuerdo.

Art. 3º La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, suspenderá el pago de las jubilaciones o pensiones en cuyos expedientes se haya omitido el cumplimiento de los Arts. 1º y 2º de este Acuerdo.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y archívese.

SAENZ PEÑA. — ENRIQUE S. PÉREZ. — ERNESTO BOSCH. —JUAN M. GARRO. —ADOLFO MUGICA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resguardo de Gualeguaychú. — Nombramiento de un empleado

Buenos Aires, Octubre 21 de 1912.

Visto lo manifestado en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Nómbrase Contramestre patrón del Resguardo de la Aduana de Gualeguaychú, al peón de la misma, D. Miguel Mujica.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

E. S. PÉREZ.

Sociedad Tubos Mannesmann Lda. — Reclamo desestimado

Buenos Aires, Octubre 19 de 1912.

Vista la presentación de la Sociedad Tubos Mannesmann Lda., reclamando del proceder de la Aduana de la Capital, que no le permite introducir materiales para el aprovechamiento del agua del subsuelo en las condiciones que fueron aprobadas por Resolución de 9 de Agosto de 1911; atento lo actuado, lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que por Resolución de 9 de Agosto de 1911, este Ministerio aprobó otra de la Aduana de la Capital, por la cual se autorizó a la sociedad recurrente la importación de los caños de que se trata, mediante la apertura de la cuenta respectiva en la Aduana, cuya cuenta quedaría cerrada definitivamente el 31 de Diciembre del mismo año.

Que la clausura definitiva de la cuenta corriente, importa necesariamente la cesación del procedimiento excepcional autorizado por la Resolución de 9 de Agosto de 1911 y del cual era dicha cuenta una condición esencial.

Que la nueva autorización del tal procedimiento de excepción, no está justificada por razones legales ni de conveniencia fiscal,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a los efectos correspondientes.

E. S. PÉREZ.

Stiro Domingo.—Arrendamiento de terreno en el Puerto

Buenos Aires, Octubre 19 de 1912.

Vista la solicitud del Sr. Domingo Stiro, en la que pide se le conceda en arrendamiento una superficie de 6 metros cuadrados de terreno en el Puerto de la Capital, para la instalación de una casilla destinada al expreso de su propiedad; atento lo informado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese en arrendamiento al señor Domingo Stiro, una área de (6 m²) seis metros cuadrados de terreno en el Puerto de la Capital, en el paraje que la Dirección del mismo designe, para la instalación de una casilla destinada al expreso de su propiedad del ocurrente.

El concesionario abonará el arrendamiento del terreno que se le autoriza a ocupar, con arreglo a la tarifa establecida en el Decreto de 2 de Julio del corriente año.

La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto cuando el Ministerio lo juzgue conveniente, sin que el hecho de lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para su reposición de sellos y efectos correspondientes.

E. S. PÉREZ.

Sociedad American Trading. — Reconsideración denegada

Buenos Aires, Octubre 21 de 1912.

Vista la solicitud de la Sociedad «American Trading y Cía»., pidiendo se reconsidere la Resolución de Enero 29 del corriente año, por la que no se hizo lugar a la devolución de lo abonado demás por rotura y sámago, correspondiente a una partida de madera, llegada al Puerto de la Capital, en Enero 28 del año ppdo., en el vapor «Marnstonmoor»; atento los informes nuevamente producidos, lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la Sociedad recurrente, suscribió su conformidad con la Resolución de la Aduana de la Capital de 20 de Abril de 1911, por la cual se concedió la rebaja única, por *avería, rotura, y sámago,* la de 969 piezas con 3194 metros cuadrados.

Que no aduce en su nueva presentación ninguna causa que no se haya tenido en cuenta, al dictarse la re-

solución de Enero 29 del corriente año,

SE RESUELVE:

Estése a lo resuelto.

Pase a la Aduana de la Capital, a los efectos correspondientes.

E. S. PÉREZ.

Vanselow y Cía. — Devolución de derechos, denegada

Buenos Aires, Octubre 19 de 1912.

Vista la solicitud de los Sres. Vanselow y Cía., en la que piden devolución de pesos 8.96 oro sellado, abonados demás en el manifiesto Número 160951, en cuya liquidación se omitió la tara correspondiente a una partida de fardos de papel para diarios; atento lo informado, y

Considerando:

Que la mercadería de referencia ha salido de la jurisdicción aduanera.

Que el Art. 148 de las Ordenanzas de Aduana excluye todo reclamo de parte del comerciante, después de la entrega de los efectos, salvo que se trate de errores de cálculo, o más propiamente, aritméticos,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital para su archivo, previa reposición de sellos.

E. S. PÉREZ.

W. Allison B.ll.—Alije de esplosivos

Buenos Aires, Octubre 19 de 1912.

Vista la presentación del Sr. W. Allison Bell, pidiendo permiso para alijar a lanchas en la Rada y descargar por la Boca del Riachuelo, los explosivos llegados en el vapor «Zaanland»; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que los explosivos de referencia no pueden ser desembarcados por el Arroyo Maldonado, a causa de estar interceptada su entrada por el terraplén construído por el Ferrocarril Central de Córdoba,

SE RESUELVE:

Autorízase, por excepción, el transbordo a lanchas en la Rada y la descarga en el Riachuelo, en el paraje que la Aduana designe, de los explosivos de la referencia, debiendo terminarse la operación el mismo día de la entrada de las lanchas.

Pase a la Aduana de la Capital para que tome las medidas que juzgue convenientes para la seguridad de la operación expresada.

E. S. PÉREZ.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Ferran Luis.— Indulto

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1912.

Exp. F-96.

El Presidente de la Nación Argentina, en uso de su facultad constitucional,—

DECRETA:

Art. 1º Indúltase por el tiempo que le falta para cumplir la condena de un año de arresto que le ha sido impuesta al penado Luis Ferran, por infracción a la Ley Nº 4097 y que termina el 8 de Junio de 1913.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Consejo Nacional de Educación.—Aprobación de nombramientos de personal para las Escuelas Normales.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1912.

Excmo. Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, Dr. D. Juan M. Garro:

Tengo el honor de elevar adjunto a V. E., el expediente Nº 4109, Letra E, que contiene un detalle completo de los nombramientos de personal para las Escuelas Normales, efectuados por este Consejo, con posterioridad al 15 de Junio ppdo., y hasta el 1º del actual.

Con tal motivo, reitero a V. E. las seguridades de mi más alta consideración. — *Pastor Lacasa.*

Personal nombrado hasta 1º de Septiembre, con posterioridad al 15 de Junio ppdo., para las Escuelas Normales dependientes de este Consejo:

Delia Abásolo — Directora de Grado para la Escuela de Esperanza, Junio 20 de 1912. por Exp. 1959 S.

Venturo Aurelia — Directora de Grado, para la Escuela Normal de Esperanza (Santa Fe), Junio 20, Expediente 1959 S.

Collins María — Celadora para la Escuela Normal de San Justo (Santa Fe), Junio 25, Exp. 2636 S.

Dabat Dolores — Profesora de Ciencias y Letras, para la Escuela Normal de Maestras de Rosario Nº 2, Junio 27, Exp. 2163 S.

Pérez Hernández Luisa — Directora de Grado, para la Escuela Normal de Maestras Nº 2 de Rosario (Santa Fe), Junio 27, Exp. 2163 S.

Massat Lydia — Bibliotecaria y Escribiente, para la Escuela Normal de Maestras Nº 2 del Rosario (Santa Fe), Junio 27, Exp. 2163 S.

Cáceres Celia — Maestra de Grado, para la Escuela Normal de Maestras Nº 2 del Rosario (Santa Fe), Junio 27, Exp. 2163 S.

Dabat Dolores — Subregente, para la Escuela Normal de Maestras Número 2 del Rosario (Santa Fe), Junio 27, Exp. 2163 S.

Vivot Sofía — Ayudante de Gabinete, para la Escuela Normal de Profesoras Nº 1 de la Capital, Junio 18, Expediente 2823 P.

Fauna Elena — Ayudante de Gabinete, para la Escuela Normal de Profesoras Nº 1 de la Capital, Junio 20, Exp. 2999 P.

Bazán José V. — Vicedirector y Profesor de Ciencias y Letras (2 cátedras), para la Escuela Normal de Chilecito (La Rioja), Junio 20, Expediente 1457 L.

Valdez Carmelo B.—Profesor de Ciencias y Letras, para la Escuela Normal Rural de Chilecito (La Rioja), Junio 20, Exp. 1457 L.

Sarmiento Armelina C. — Profesora de Ciencias y Letras, para la Escuela Normal de Chilecito (La Rioja), Junio 20, Exp. 1457 L.

Ruiz Antonia — Profesora de Ciencias y Letras, para la Escuela Normal Rural de Chilecito (La Rioja), Junio 20 Exp. 1457 L.

Zabalgoity Alberto — Profesor de Dibujo y Agricultura (2 cátedras), para la Escuela Normal Rural de Chilecito (La Rioja), Junio 20, Expediente 1457 L.

Zalazar Emma—Profesora de Música para la Escuela Normal Rural de Chilecito (La Rioja), Junio 20, Expediente 1457 L.

Comay Teresa de — Profesora de Francés (2 cátedras), para la Escuela Normal Rural de Chilecito (La Rioja), Junio 20, Exp. 1457 L.

Rearte Agüero Ramón — Maestro de Grado, para la Escuela Normal Rural de Chilecito (La Rioja), Junio 20, Exp. 1457 L.

Zalazar Arturo — Maestro de Grado, para la Escuela Normal Rural de Chilecito (La Rioja), Junio 20, Expediente 1457 L.

Torres Marciano — Ayudante de Gabinete, para la Escuela Normal Rural de Chilecito (La Rioja), Junio 20, Exp. 1457 L.

Molina Videla Arturo — Ayudante de Gabinete, para la Escuela Normal Rural de Chilecito (La Rioja), Junio 20, Exp. 1457 L.

Sánchez Alberto — Ayudante de Gabinete, para la Escuela Normal Rural de Chilecito (La Rioja), Junio 20, Exp. 1457 L.

Pérez Lozada Eva — Ayudante de Ejercicios Físicos, para la Escuela Normal Rural de Chilecito (La Rioja), Junio 20, Exp. 1457 L.

Frizuela Enrique — Bibliotecario, para la Escuela Normal Rural de Chilecito (La Rioja), Junio 20, Expediente 1457 L.

Guglialmelli Aquiles — Profesor de Ciencias y Letras, para la Escuela Normal de Maestras Nº 6 de la Capital, Julio 6, Exp. 2896 I.

Zubiaur Aura — Profesora de Ciencias y Letras, para la Escuela Normal de Maestras Nº 6 de la Capital, Julio 6, Exp. 2896 I.

Barcos Julio R. — Profesor de Ciencias y Letras, para la Escuela Normal de San Fernando, Julio 13, Expediente 2451 B.

Pubill Rosalía — Profesora de Ciencias y Letars para la Escuela Nor, mal de Maestras de San Fernando, Julio 13, Exp. 2451 B.

Posse Nelida Rebecca — Auxiliar de Labores, para la Escuela Normal de San Fernando, Julio 13, Exp. 2451 B.

Fariña María C. — Auxiliar de Música, para la Escuela Normal de San Fernando, Julio 13, Exp. 2451 B.

Barroetaveña Miguel — Profesor de Ciencias y Letras, para la Escuela Normal Mixta de Esquina (Corrientes), Julio 20, Exp. 665 C.

Hayes Carreras Daniel — Profesor de Historia y Geografía, para la Escuela Normal de Esquina, Julio 20, Exp. 665 C.

Fleitas Antonio — Profesor de Ciencias y Letras, para la Escuela Normal de Esquina (Corrientes), Julio 20, Exp. 665 C.

Vázquez Demetrio — Profesor de Trabajo Manual, para la Escuela Normal de Esquina (Corrientes), Julio 20, Exp. 665 C.

Tuller Juana — Profesora de Labores y E. Doméstica, para la Escuela Normal de Esquina (Corrientes), Julio 20, Exp. 665 C.

Hayes Carreras Bartola Céspedes de — Maestra de Grado, para la Escuela Normal de Esquina (Corrientes), Julio 20, Exp. 665 C.

Gallardo Indalecio J. — Bibliotecario, para la Escuela Normal de Esquina (Corrientes), Julio 20, Expediente 665 C.

Zappa Celmira — Ayudante de Ejercicios Físicos, para la Escuela Normal de Esquina (Corrientes), Julio 20, Exp. 665 C.

Zilgueira Leolina — Ayudante de Gabinete, para la Escuela Normal de Esquina (Corrientes), Julio 20, Expediente 665 C.

Pinasco María — Maestra de Grado, para la Escuela Normal de San Nicolás, Julio 11, Exp. 1367 B.

Berardi Irade — Maestra de Grado, para la Escuela Normal de Dolores (Bs. As.), Julio 13, Exp. 2737 D.

Las Heras Eloisa de — Escribiente, para la Escuela Normal de San Pedro (Bs. As.), Julio 11, Exp. 2365 B.

Migone María Teresa — Secretaria, Tesorera y Contadora, para la Escuela Normal de San Pedro (Bs. As.), Julio 11, Exp. 2365 B.

Janzón Paz, J. de — Profesora de Ejercicios Físicos, para la Escuela Normal de San Pedro (Bs. As.), Julio 11, Exp. 2365 B.

Petilo Antonia — Bibliotecaria, para la Escuela Normal de San Pedro (Bs. As.), Julio 11, Exp. 2365 B.

Mayola Domingo R. — Auxiliar, para la Oficina de Suministros de la Sección Normales, Julio 20, Exp. 3072 S.

Valussi Adelina — Escribiente, para la Escuela Normal de Resistencia (Chaco), Julio 15, Exp. 1035 Ch.

Iriart Elena — Ayudante de Gabinete, para la Escuela Normal de Pehuajó, Julio 18, Exp. 1539 B.

Dulau María Albo de — Profesora de Labores, para la Escuela Normal de 25 de Mayo, Julio 20, Exp. 3183 T.

Caruu Tulio S. — Profesor de Dibujo, para la Escuela Normal de Profesores de la Capital, Julio 11, Expediente 2408 C.

García Torres Pedro — Ayudante de Física, para la Escuela Normal de Profesores de la Capital, 11 de Julio, Exp. 2408 C.

Barros de López Ana R. — Profesora de Ciencias y Letras, para la Escuela Normal del Azul, Julio 20, Exp. 1202 B.

Nryan Guillot Francisca — Profesora de Labores y E. Doméstica, para la Escuela Normal de Mercedes (Corrientes), Julio 27, Exp. 3409 C.

Lugones Vyeyra Reynerio — Profesor de Ciencias y Letras, y Dibujo, (2 cátedras), para la Escuela Normal de La Banda (Santiago del Estero), Junio 25, Expediente 9245 S.

Gutiérrez María E. — Profesora de Dibujo, para la Escuela Normal Rural de La Banda (Santiago del Estero), Julio 25, Exp. 9245 S.

Contrera López Amadea — Maestra de Grado, para la Escuela Normal de La Banda (Santiago del Estero), Julio 25, Exp. 9245 S.

Gómez Carrillo Manuel — Profesor de Música, para la Escuela Normal de La Banda (Santiago del Estero), Julio 25, Exp. 9245 S.

López Mercedes — Ayudante de Trabajos Prácticos, para la Escuela Normal de La Banda (Santiago del Estero), Julio 25, Exp. 9245 S.

Herrera Adelina — Auxiliar, para la Escuela Normal de La Banda (Santiago del Estero), Julio 25, Exp. 9245 S.

Córdoba Ignacia — Profesora de Castellano, (dos cátedras), para la Escuela Normal de Profesoras Nº 1 y Maestras Nº 8, de la Capital, Julio 25, Expediente 3336 P.

Mazzucchi Portela Mercedes — Maestra de Grado, para la Escuela Normal de La Plata, Julio 29, Exp. 3049 M.

Flores Jacinto — Ayudante de Gabinete, para la Escuela Normal de Profesores del Paraná, Agosto 1º, Exp. 3055 E.

Amelong Germán — Profesor de Música, para la Escuela Normal de Maestras Nº 2 del Rosario de Santa Fe, Agosto 1º, Exp. 1268 S.

Scarpatti Teresa — Profesora de Labores y E. Doméstica, para la Escuela Normal Mixta de Lincoln, Julio 18, Exp. 2890 I.

Munsch Aurora — Secretaria, Tesorera y Contadora, para la Escuela Normal de San Francisco (Córdoba), Agosto 1º, Exp. 2673 C.

Ninci Enrique — Profesor de Ciencias y Letras, para la Escuela Normal de San Francisco (Córdoba), Agosto 1º, Exp. 2673 C.

Pombo Ana — Profesora de Francés, para la Escuela Normal de San Francisco (Córdoba), Agosto 1º, Expediente 2673 C.

Munsch Aurora — Profesora de Dibujo, para la Escuela Normal de San Francisco (Córdoba), Agosto 1º, Exp. 2673 C.

Vergecio Enriqueta — Profesora de Música (2 cátedras), para la Escuela Normal de San Francisco (Córdoba), Agosto 1º, Exp. 2673 C.

Aguirre José A. — Profesor de Trabajo Manual y Agricultura, para la Escuela Normal de San Francisco (Córdoba), Agosto 1º, Exp. 2673 C.

Fernández Rosario — Profesora de E. Doméstica, para la Escuela Normal de San Francisco (Córdoba), Agosto 1º, Exp. 2673 C.

Sosa Tomasa — Profesora de Ejercicios Físicos, para la Escuela Normal de San Francisco (Córdoba), Agosto 1º, Exp. 2673 C.

Sosa Leonor M. de — Profesora de Labores, para la Escuela Normal de San Francisco (Córdoba), Agosto 1º, Exp. 2673 C.

Fernández Rosario — Maestra de Grado, para la Escuela Normal de San Francisco (Córdoba), Agosto 1º, Expediente 2673 C.

Aguirre Rosaura — Maestra de Grado, para la Escuela Normal de San Francisco (Córdoba), Agosto 1º, Exp. 2673 C.

Sosa Tomasa — Maestra de Grado, para la Escuela Normal de San Francisco (Córdoba), Agosto 1º, Expediente 2673 C.

Sosa Mercedes — Maestra de Grado, para la Escuela Normal de San Francisco (Córdoba), Agosto 1º, Expediente 2673 C.

Cremonte Delfina—Maestra de Grado, para la Escuela Normal de San Francisco (Córdoba), Agosto 1º, Expediente 2673 C.

Gutiérrez Ernesto — Maestro de Grado, para la Escuela Normal de San Francisco (Córdoba), Agosto 1º, Exp. 2673 C.

Amuchásteguy Angélica — Auxiliar, para la Escuela Normal de San Francisco (Córdoba), Agosto 1º, Expediente 2673 C.

Quevedo Juan A. — Profesor de Idioma Nacional, para la Escuela Normal de Profesores de la Capital, Agosto 3, Exp. 2056 C.

Herrera Javier Anastasio — Encargado de la Biblioteca, para la Escuela Normal de Profesores de la Capital, Agosto 3, Exp. 2056 C.

Chapo Ricardo J.—Maestro de Grado, para la Escuela Normal de Profesores de la Capital, Agosto 3, Expediente 2056 C.

Lucero Díaz Martín—Maestro de Grado, para la Escuela Normal de Profe-

sores de la Capital, Agosto 3, Expediente 2056 C.

Cerbella Pascual — Profesor de Fisiología y Psicología, para la Escuela Normal de Profesoras del Uruguay, Julio 30, Exp. 1474 E.

Maciel Isabelino — Profesor de Ciencias y Letras, para la Escuela Normal de Santo Tomé (Corrientes), Julio 25 Exp. 1182 C.

Quiroga Monitor — Profesor de Ciencias y Letras (3 cátedras), para la Escuela Normal de Esperanza (Santa Fe), Julio 25, Exp. 1182 C.

Herrera Delia — Profesora de Ciencias y Letras, para la Escuela Normal de Maestras de San Luis, Julio 16, Exp. 2789 I.

Muzzio Antonio C. — Profesor de Pedagogía, para la Escuela Normal de Profesoras del Uruguay (Entre Ríos), Julio 22, Exp. 1474 E.

Schenone Angel F. — Profesor de Matemáticas, para la Escuela Normal de Profesoras del Uruguay (Entre Ríos), Julio 22, Exp. 1474 E.

López Piñón José — Profesor de Psicología, para la Escuela Normal de Profesoras del Uruguay (Entre Ríos), Julio 22, Exp. 1474 E.

Ferrari María Luisa—Profesora de Literatura, para la Escuela Normal del Uruguay, Julio 22, Exp. 1474 E.

Jacobs Guillermo — Profesor de Inglés, para la Escuela Normal del Uruguay, Julio 22, Exp. 1474 E.

Vázquez María Teresa — Maestra de Grado, para la Escuela Normal del Uruguay, Julio 22, Exp. 1474 E.

Bergaño Corina — Ayudante de Ejercicios Físicos, para la Escuela Normal de Profesoras del Uruguay, Julio 22, Exp. 1474 E.

Higueras Rodríguez Agustín — Profesor de Ciencias y Letras, para la Escuela Normal del Uruguay, Julio 22, Exp. 1474 E.

Vidal Dolores — Profesora de Música, para la Escuela Normal de Profesoras Nº 3 de la Capital, Agosto 19, Exp. 3512 P.

Lépory Edelmira — Profesora de Matemáticas, para la Escuela Normal de Mercedes (Bs. As.), Agosto 6, Expediente 1024 B.

Parpal José Vicente — Profesor de Química, para la Escuela Normal de Maestras de Santa Fe, Agosto 1º, Expediente 1565 S.

San Martín Cora—Profesora de Ciencias y Letras, para la Escuela Normal de Maestras de Jujuy, Agosto 13, Exp. 2456 P.

Ojeda María — Profesora de Ciencias y Letras, para la Escuela Normal de Maestras de Jujuy, Agosto 13, Exp. 2456 P.

Carrillo María Luisa — Maestra de Grado, para la Escuela Normal de Maestras de Jujuy, Agosto 13, Exp. 2456 P.

Martínez Dolores — Maestra de Grado, para la Escuela Normal de Maestras de Jujuy, Agosto 13, Expediente 2456 P.

Simetti Esther — Maestra de Grado, para la Escuela Normal de Maestras de Jujuy, Agosto 13, Exp. 2456 P.

Domínguez Elisa — Maestra de Grado, para la Escuela Normal de Maestras de San Juan, Agosto 8, Expediente 2294 S.

Grano Mercedes — Maestra de Grado, para la Escuela Normal de Maestras de San Juan, Agosto 8, Expediente 2294 S.

Astudillo Julio — Ayudante de Gabinete, para la Escuela Normal de Maestras de San Juan, Agosto 8, Expediente 2294 S.

Amavet Alejo D. — Profesor de Ciencias y Letras, para la Escuela Normal de Maestras de Mercedes, (Buenos Aires), Agosto 6, Exp. 2608 B.

Gauna Ana F. — Maestra de Grado, para la Escuela Normal Mixta de Pehuajó, Agosto 10, Exp. 649 B.

Cabrera Conrado M. — Maestro de Grado, para la Escuela Normal Mixta de Pehuajó, Agosto 10, Expediente 649 B.

Beccar Angela — Bibliotecaria, para la Escuela Normal Mixta de Pehuajó (Bs. As.), Agosto 10, Exp. 649 B.

Simeone María E. F. de — Auxiliar de Regencia, para la Escuela Normal Mixta de Pehuajó, Agosto 10, Exp. 649 B.

Basualdo José E.—Profesor de Ciencias y Letras, para la Escuela Normal de Maestras Nº 2 del Rosario de Santa Fe, Agosto 29, Exp. 3473 I.

Aguilar Luisa — Profesora de Labores y E. Doméstica, para la Escuela Normal de La Plata, Agosto 17, Exp. 3513 P.

Ceballos Isabel M. de — Profesora de Francés, para la Escuela Normal de C. del Uruguay, Agosto 10, Expediente 707 G.

Buglist Gloria — Maestra de Grado, para la Escuela Normal de Maestras Nº 6 de la Capital, Agosto 6, Exp. 2923 C.

Cano Abelardo — Bibliotecario, para la Escuela Normal del Azúl, Agosto 13, Exp. 2704 B.

Ippólito Manuel — Ayudante de Gabinete, para la Escuela Normal del Azúl, Agosto 13, Exp. 2704 B.

Di Giacomo Luis — Mayordomo, para la Escuela Normal del Azúl, Agosto 13, Exp. 2704 B.

Mazzanti Italo — Profesor de Música, para la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, Agosto 13, Expediente 3066 J.

Gutiérrez Juana I. — Ayudante de Gabinete, para la Escuela Normal de Gualeguay, Agosto 20, Exp. 1284 E.

Zincuneguy Matilde — Auxiliar de Ejercicios Físicos, para la Escuela Normal de Gualeguay, Agosto 20, Expediente 1284 E.

Ortiz Vallejo María—Maestra de Grado, para la Escuela Normal de Profesoras Nº 3 de la Capital, Agosto 20, Exp. 3553 P.

Muñoz Dolores—Maestra de Grado, para la Escuela Normal de Mercedes (San Luis), Agosto 23, Exp. 2908 S.

Benítez Andrea—Profesora de E. Doméstica, para la Escuela Normal de Profesoras Nº 1 de la Capital, Agosto 24 Exp. 3557 C.

Pereyra Rosario S. de—Profesora de Música, para la Escuela Normal de Maestras Nº 6 de la Capital, Agosto 24, Exp. 3198 C.

Ferro Sara—Ayudante de Gabinete, para la Escuela Normal de Profesoras Nº 1 de la Capital, Agosto 27, Expediente 3128 C.

Sánchez María Iramain—Celadora, para la Escuela Normal de Maestras número 4 de la Capital, Agosto 28, Expediente 3460 C.

Bordales Betanzina—Celadora, para la Escuela Normal de Maestras Nº 4 de la Capital, Agosto 28, Exp. 3460 C.

Bonelli Carlos J.—Maestro de Grado, para la Escuela Normal Mixta de 25 de Mayo, Agosto 17, Exp. 3237 B. (provisionalmente).

Sanguinetti María Elena—Maestra de Grado, para la Escuela Normal Mixta de Pehuajó, Agosto 27, Exp. 3303 B.

Stein Matilde—Subregente, para la Escuela Normal de Maestras Nº 6 de la Capital, Agosto 24, Exp. 3538 C.

Alavais Sara—Maestra de Grado, para la Escuela Normal de Maestras número 6 de la Capital, Agosto 24, Expediente 3538 C.

Gavier Gustavo—Profesor de Moral Cívica, para la Escuela Norma de Bell Ville (Córdoba), Agosto 17, Exp. 2304 C.

Curiel Lucrecia—Celadora, para la Escuela Normal Mixta de 25 de Mayo, Agosto 20, Exp. 2864 B.

Cáceres Dora L. de—Profesora de Historia y Geografía y Ejercicios Físicos, para la Escuela Normal Mixta de San Nicolás, Agosto 13, Exp. 2334 B.

Almada Emeterio—Celador, para la Escuela Normal de Profesores del Paraná, Agosto 26, Exp. 3391 E.

Cabaña Justo—Celador, para la Escuela Normal de Profesores del Paraná, Agosto 26, Exp. 3391 E.

Schuld Julia—Maestra de Grado, para la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, Agosto 27, Exp. 1092 C.

Fouceret Eloísa—Maestra de Grado, para la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, Agosto 27, Exp. 2280 C.

Gioia Alberto—Celador, para la Escuela Normal Mixta de 25 de Mayo, Agosto 29, Exp. 2901 B.

Larrondo Sara—Profesora de Música, para la Escuela Normal Rural de Resistencia (Chaco), Agosto 24, Expediente 1624 Ch.

Moreno Lidia—Maestra de Grado para la Escuela Normal Rural de Resistencia, Agosto 24, Exp. 1624 Ch.

Valussi Adelina M.—Celadora para la Escuela Normal Rural de Resistencia, Agosto 24, Exp. 1624 Ch.

Delgado Isabel—Bibliotecaria y Ayudante de Gabinete para la Escuela Normal de Rosario Nº 1, Agosto 8, Expediente 397 S.

Vedia Nicolás A. de—Profesor de Historia, para la Escuela Normal de Profesores de la Capital, Agosto 17, Expediente 2406 C.

Priera Ponce María—Profesora de Pedagogía, para la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, Agosto 20, Expediente 3202 C.

Zavalía Norberto—Profesor de Pedagogía, para la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, Agosto 20, Expediente 3202 C.

Hernández José T.—Profesor de Matemáticas, para la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, Agosto 20, Expediente 3203 C.

Rodríguez Luis E.— Profesor de Ciencias y Letras, para la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, Agosto 20, Exp. 3202 C.

Gavier Ernesto—Profesor de Psicología, para la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, Agosto 20, Expediente 3202 C.

Garzón Mazeda Félix—Profesor de Fisiología y Psicología, para la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, Agosto 20, Exp. 3202 C.

Novillo Saravia Lisardo—Profesor de Literatura, para la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, Agosto 20, Expediente 3202 C.

Matterson Julia—Profesora de Inglés, para la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, Agosto 20, Exp. 3202 C.

Ortiz María—Maestra de Grado, para la Escuela Normal Nº 3 de Profesoras de la Capital, Agosto 8, Expediente 2630 C.

Zamboni Carlina R. de—Profesora de Grado, para la Escuela Normal de San Isidro (Catamarca), Agosto 27, Expediente 2326 C.

Barrionuevo Lucas A.— Profesor de Matemáticas, para la Escuela Normal de Maestras de Mendoza, Agosto 27, Expediente 321 M.

Bouyere Victorina B.—Secretaria, para la Escuela Normal de Maestras de Mendoza, Agosto 27, Exp. 321 M.

Mathus Alejandro—Profesor de Castellano, para la Escuela Normal de Maestras de Mendoza, Agosto 29, Expediente 3055 M.

Contreras Achaval Dolores—Maestra de Grado, para la Escuela Normal de Santiago del Estero, Agosto 31, Expediente 3640 S.

Salas Martínez Vicente—Profesor de Historia, para la Escuela Normal Regional de Catamarca, Agosto 29, Expediente 1763 C.

Vera Ernestina—Maestra de Grado, para la Escuela Normal de Maestras de Catamarca, Agosto 29, Exp. 3795 C.

Gardell Esmeria—Profesora de Música, para la Escuela Normal de Maestras de Catamarca, Agosto 29, Expediente 3795 C.

Wernick Arsenia—Profesora de Grado, para la Escuela Normal de Maestras Nº . . de Rosario, Agosto 29, Expediente 3281 S.

Rozada Pascual—Director y Profesor (2 cátedras) de C. y Letras, para la Escuela Normal de Dolores (Córdoba), Agosto 27, Exp. 1924 C.

Barzola José María—Vicedirector y Profesor de C. y Letras y de Francés, para la Escuela Normal de Dolores (Córdoba), Agosto 27, Exp. 1924 C.

Cassuttm Emilio—Regente y Profesor de Dibujo, para la Escuela Normal de Dolores (Córdoba), Agosto 27, Expediente 1924 C.

Rozada Rosa—Secretaria y Profesora de C. y Letras para la Escuela Normal de Dolores (Córdoba), Agosto 27, Expediente 1924 C.

Díaz Antenor—Profesor de C. y Letras (3 cátedras), para la Escuela Normal de Dolores (Córdoba), Agosto 27, Exp. 1924 C.

Arrieta Ernesto—Profesor de Ciencias y Letras (2 cátedras), para la Escuela Normal de Dolores (Córdoba), Agosto 27, Exp. 1924 C.

Galván Manuel—Profesor de Ciencias y Letras (2 cátedras), y Profesor de Trabajo Manual, para la Escuela Normal de Dolores (Córdoba), Agosto 27, Expediente 1924 C.

Argañaráz Didino—Profesor de Ciencias y Letras, (2 cátedras), para la Escuela Normal de Dolores (Córdoba), Agosto 27, Exp. 1924 C.

Allende Clotilde M. de—Profesora de Labores y E. Doméstica, para la Escuela Normal de Dolores (Córdoba), Agosto 27, Exp. 1924 C.

Arrieta Laurentina C. de—Profesora de Grado, para la Escuela Normal de Dolores (Córdoba), Agosto 27, Expediente 1924 C.

Vidal Teodosia—Profesora de Grado, para la Escuela Normal de Dolores (Córdoba), Agosto 27, Exp. 1924 C.

Lara Isabel—Profesora de Grado, para la Escuela Normal de Dolores (Córdoba), Agosto 27, Exp. 1924 C.

Argañaráz Clotilde R.—Profesora de Grado, para la Escuela Normal de Dolores (Córdoba), Agosto 27, Expediente 1924 C.

Vega Aniceto de la—Profesor de Grado, para la Escuela Normal de Dolores (Córdoba), Agosto 27, Exp. 1924 C.

Arrieta Clara Rosa—Profesora de Grado, para la Escuela Normal de Dolores (Córdoba), Agosto 27, Expediente 1924 C.

Beltramone Alfredo — Ayudante de Trabajos Prácticos, para la Escuela Normal de Dolores (Córdoba), Agosto 27, Exp. 1924 C.

Kelly Rogelia—Auxiliar de Secretaría, para la Escuela Normal de Dolores, (Córdoba), Agosto 27, Exp. 1924 C.

Astudillo Eulalio—Profesor de Moral Cívica, para la Escuela Normal Regional de San Luis, Agosto 27, Expediente 2121 S.

Aostri Corina—Auxiliar de Ejercicios Físicos, para la Escuela Normal de Mercedes (San Luis), Agosto 31, Expediente 2981 S.

Amuni Eduardo—Ayudante de Gabinete, para la Escuela Normal de Maestras Nº 4 de la Capital, Agosto 24, Exp. 3330 C.

Luna Moreyra Arturo—Secretario para la Escuela Normal Mixta de Lincoln, Agosto 17, Exp. 2911 B.

Taddei Luisa—Bibliotecaria, para la Escuela Normal Mixta de Lincoln, Agosto 17, Exp. 2911 B.

Rossifont Alejandrina—Ayudante de Ejercicios Físicos, para la Escuela Normal Mixta de Lincoln, Agosto 17, Expediente 2911 B.

Etcheverry Julio—Ayudante de Laboratorio, para la Escuela Normal Mixta de Lincoln, Agosto 17, Exp. 2911 B.

Real María—Maestra de Grado, para la Escuela Normal Mixta de Lincoln, Agosto 17, Exp. 2911 B.

Lucero María Eumelia—Profesora de Grado, para la Escuela Normal Mixta de Lincoln, Agosto 17, Exp. 2911 B.

Por Exp. 1713 E—de Agosto 17, el H. Consejo resuelve reorganizar provisionalmente el personal de la Escuela Normal Mixta de Victoria, en la siguiente forma:

Sánchez Alejandro G.—Director con dos cátedras rentadas de C. y Letras.

Godoy Arturo B.—Vicedirector con dos cátedras rentadas de C. y Letras.

Irigoyen Eduardo P.—Secretario, Tesorero, Contador, con una cátedra rentada de Ciencias y Letras.

Robles Manuel J.—Profesor de Ciencias y Letras, (tres cátedras).

González Marco A.—Profesor de Ciencias y Letras, una cátedra).

Anza Manuel I.—Profesor de Ciencias y Letras, (una cátedra), y de agricultura (una cátedra).

León Dionisia A.—Profesora de Ciencias y Letras, (una cátedra).

Cuneo y Antola Gaspar—Profesor de Ciencias y Letras (una cátedra).

Godoy Juan A.—Profesor de Ciencias y Letras (una cátedra).

Casenave Adolfo J.—Profesor de Ciencias y Letras (una cátedra).

Sánchez Adriana M. de—Profesora de Ciencias y Letras (una cátedra).

Ferro Ricardo E.—Profesor de Ciencias y Letras (una cátedra) y Moral Cívica (una cátedra).

Alvarez Enrique J.—Profesor de Trabajo Manual (una cátedra).

Ochoa Exequiel—Profesor de Música (dos cátedras).

Palma Dora J.—Profesora de Dibujo (una cátedra).

Lambert Josefa—Profesora de Dibujo (una cátedra).

Rovere Herminia—Profesora de Labores y E. Doméstica (una cátedra).

Bertoloni Abraham — Profesor de Francés (una cátedra).

Mundani Adelina C.—Profesora de Francés, (una cátedra).

Robles Moisés— Profesor de Ejercicios Físicos (una cátedra).

García Eleuterio F.—Bibliotecario.

González Marco A.—Regente.

Doog María Teresa—Maestra de Grado.

Alvarez Enrique J.—Maestro de Grado.

Míguez Amalia — Maestra de Grado.

Torres Juana A. — Maestra de Grado.

Ricciardi Herlinda —Maestra de Grado.

Sobrero Angela — Maestra de Grado.

Allende Leopoldo H.—Maestro de Grado.

Robles Moisés — Maestro de Grado.

García Herminia C.—Profesora de Música (una cátedra).

Bruzzoni Clorinda—Profesora de Labores (una cátedra).

Estadística, Octubre 1o de 1912. — *Arlolno Posse.*

—

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1912.

Vista la nota del Consejo Nacional de Educación, en que somete a la aprobación del Ministerio los nombramientos de personal para las Escuelas Normales, efectuados con posterioridad al 15 de Junio del corriente año,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase los nombramientos de que se trata, con carácter de interinos y hasta el 31 de Diciembre próximo, que se consignan en la nómina adjunta.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PUBLICA

Registro de la Propiedad de la Capital

ESTADISTICA

—

El día 20 de Octubre de 1912

—

Agrelo No 3409 — 7.79x26.19 y 25.11, pesos 26.000 Edif.

Av. Alcorta No 1385 — 17.32x54.47, pesos 30.000 Edif.

Amambay entre Yerbal y Rivadavia lote 33 — mts. cs. 401.80, 37.789,50 pesos.

Arregui y Segurola — mts. cs. 327.49 — y Arregui — Sanabria y Segurola —mts. cs. 1.516,98, todo en 12.497 pesos.

Arcos No 2530 — 8.66x44.25, pesos 12.000 Edif.

Aristóbulo del Valle No 474 — 8.65 x 20.78, pesos 20.000 Edif.

Artes y Oficios No 457 — 8.65x13.60 y 13.89, pesos 4.155 20 Edif.

Bebedero entre Lugones y Acha — lote b, manz. 14 — 8.65x25.98, pesos 4.200.

Brandzen No 617 — 8.66x34.42 y 34.45, pesos 3200 Edif.

Bragado entre Jachal y Cárdenas — lote 17, manz. I — 8.65x22.03, pesos 1.500.

Bragado entre Jachal y Cárdenas — lotes 15 y 16, manz. L — 17.32 — 18.90 x 25.24 y 22.08, pesos 1.500.

Cabrera No 4438 — 8.55x26.60 y 28.10, pesos 12.850 Edif.

Camacuá No 493 esq. Merlo No 2111 16.50 — 16.25x17.21, pesos 25.000 Edif.

Camarones entre Andrés Lamas y Terrero — lote 8, manz. D — 8.65 — 8.70x26.10 y 25.32, pesos 1.782.

Camarones entre Andrés Lamas y Terrero — lote 7 —manz. D — 8.66— 8.70x34.02 y 33.25, pesos 2.330.

Caracas entre Páez y Neuquen — lote 2, manz. B — 8.65x23.29 y 24.00, pesos 19.000.

Cementerio del Norte — Sepul. 4o al 6o, No 136, más mts. 1.36 de la Sepult. 4o del No 141, mts. cs. 6.21, pesos 16.500 Edif.

Cerrito No 438 al 40 — 7.57x15.15, pesos 60.000 Edif.

Congreso — Parroquia Belgrano — parte del lote 11 — 1.73x39.68, pesos 1.039,00.

Chañone entre Colegiales y Esteco —lote 22, manz. 37 — 9.00 — 9.10x25.30 y 24.02, pesos 10.000.

Chiclana No 2394 al 900 — esq. Dean Funes y Garay No 2399 — 14.45 N. O. 5.35 N. — 7.42 O. — 8.75 S. E. — 19.60 E., con una ochava de mts. 1.77 y otra de 1.95 mts., pesos 31.500 Edif.

Don Cristóbal No 140 — 8.65x37.69, pesos 23.000 Edif.

Echeandía entre Castañón y San Pedrito — lote 40, manz. H. — 8.66x 44.02, pesos 1.270 (mitad indivisa).

Echeandía entre Olden y Larrazábal lote 183, manz. I — 10.00x69.62 y 69.57, pesos 1.000.

El Caño entre Avalos y Balboa — lote 5, manz. E — 8.66x10.37, pesos 1.410.

Estados Unidos No 1785 — 7.14 x 23.38, pesos 34.000 Edif.

Esteco entre Arribeños y Once de Septiembre —lote 3, manz. D 8.66 x 28.51 y 24.84, pesos 14.100.

Helguera Nos. 751 y 59 — 8.66x 38.26 y 38.35, pesos 12.000 Edif.

Iberá No 2140 — 8.66x50.50, pesos 18.000 Edif.

Jachal entre Zelada y Pizarro — lotes 17 y 18, manz. A — 13.85x19.15, pesos 2.320.

Juramento esq. Arcos — lote 1, — 11.50x27.55, pesos 31.683.

Laguna No 1142 y 1148 — lote 30, manz. 17 — 8.66 — 8.70x48.30 y 49.26, pesos 3.158,40.

Larrea No 746 — 9.95x25.98, pesos 45.700 Edif.

Lavalle No 2121 — 8.20x27.05, pesos 42.000 Edif.

Leones No 4929 — 8.65x35.30 y 35.10, pesos 18.000 Edif.

Liniers No 1827 — 8.66x38.97, y 35.93, pesos 15.000 Edif.

Lobos No 1850 — 14.20x53.00, pesos 11.536,80 Edif.

Maza No 1477 — 7.97x45.93 y 45.44, pesos 10.300 Edif.

Medina entre Zelada y Caxaraville— lote C, manz. 46 — mts. cs. 110.84, pesos 1.120.

Metán entre Alzaga y Boedo — lote 8 — 8.66x38.49 y 38.26, pesos 7.497.

Miró esq. Zelarrayán — lote 4, manz. G— 12.45x26.24 — Miró entre Navarro Viola y Zelarrayán — lote 5, manz. G — 8.66x51.50 — Zelarrayán entre Puán y Miró — lote 29, manz. G — 7.82x28.95 — Puán entre Navarro Viola y Zelarrayán — lote 7, manz. F — 7.80x26.23, pesos 1.000 (todo) 2/3 partes indivisas.

Moliere entre Médanos e Indio — lote 7, manz. B — 8.65x21.90 y 21.97, —y lote 6, manz. B — 8.66x21.82 y 21.90, pesos 4.500 (todo, mitad indivisa).

Muñiz No 756 — 8.66x34.64, pesos 18.200 Edif.

Olavarría No 616 — 17.50x34.25, sin Edif. — Gral. Brown No 16 al 24 esq. Gral. Alvear 2 a 6 — 23.50x14.02, todo en pesos 20.000 Edif. (1/12 partes indivisa).

Pasaje Martín E. Quadri entre Planes y Franklin — lote 18, manz. B — 7.00x15.00, pesos 2.697,40.

Picheuta entre Río Cuarto y Convención — lote 3 — 8.65x24.20 y 25.10, pesos 7.485.

Pillado entre Junta y Recuero — lote 10, manz. K — mts. cs. 239.46, pesos 3.440.

Pozos No 336 — 6.32x16.02, pesos 27.000 Edif.

Quirno entre Tandil y Remedios — lote 20, manz. 7 — 8.66x37.45, pesos 2.000 (mitad indivisa).

Río Cuarto entre Picheuta y Thopson —lote 4, manz. A — 9.18x55.75, pesos 17.572,88.

San Eduardo No 83 — mts. cs. 182.35, pesos 5.000 Edif.

San Fernando entre Aquino y Derqui —lote 10, manz. A — 10.00x40.03 y 39.77, pesos 3.120.

San Fernando entre Aquino y Av. Derqui — 10.00x29.77 y 29.51, pesos 2.320.

San Fernando entre Chascomús y Tandil — lote 30, manz. Y — 8.65 x 47.16, pesos 2.450.

San Martín No 206 al 12 esq. Cangallo Nos. 501 al 35 — 18.61x41.56, pesos 570.000 Edif. (3/10 partes indivisa).

San Pedro entre Guaminí y Montial — lote 6, manz. V — 8.66x30.25 y 30.28, pesos 1.921,42.

Solís No 1161 —al 67 — 7.57x60.62, pesos 42.533,55 Edif.

Velasco No 699 esq. Acevedo No 601 — 10.51 — 17.91x24.27 y 25.36, pesos 47.250 Edif.

Venezuela No 4201 —esq. Treinta y Tres Nos. 3367 y 91 — 9.55x29.15 y 29.29, pesos 21.800 Edif.

Total de Fincas: 67 en 1.452.218,64 pesos.

—

Gobernaciones Nacionales

—

Pampa

Toay Sección II — fracción D — parte del lote 19, quinta 18 — H. 8, A. 2, pesos 640 (venta de 1905).

Catriló — manz. P, solares 2-36 — 6 y 7 — 25x50 cada uno, pesos 800 (venta de 1905).

Chaco

Puerto Bermejo — manz. 41, solar b — 50x50, pesos 540.

Chubut

Trelew — parte de la manz. 9 — mts. cs. 730, pesos 1.280 (venta de 1908).

Total de Fincas: 7, en 3.260,00 pesos.

—

Resumen General

Capital: Fincas 67 en 1.462.218,64 pesos.

Gobernaciones: Fincas 7 en pesos 3.260,00.

Total de Fincas: 74 en 1.465.508,64 pesos.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 1912

Boletín Judicial............	$	814 20
Boletín Oficial................	»	217 80
	$	1032 —

—

EL TIPO DEL ORO

—

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley no 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

1a Parte

Boletín Militar

—

No. 3386

Buenos Aires, Octubre 17 de 1912.

DETERMINANDO LA FECHA EN QUE TENDRÁN LUGAR LAS PRUEBAS PRÁCTICAS DE LA ACADEMIA DE JEFES Y EL EXAMEN DE COMPETENCIA DE CAPITANES.—ACEPTANDO LAS DONACIONES DE TERRENOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CUARTEL Y PLAZA DE ARMAS EN LA CIUDAD DE JUNIN.—PROMOCIONES —NOMBRAMIENTO.—PASES.—RETIROS.—MODIFICANDO UN DECRETO DE RETIRO.—HACIENDO SABER EL NOMBRAMIENTO INTERINO DE MINISTRO DEL INTERIOR.

Determinando la fecha en que tendrán lugar las pruebas prácticas de la Academia de Jefes y el examen de competencia de Capitanes:

Buunes Aires, Octubre 16 de 1912.— Vista la presente nota de la Dirección de la Escuela Superior de Guerra, en la que comunica que los cursos teóricos de la Academia de Jefes, adscripta a dicho instituto, han terminado: y considerando que las pruebas prácticas con tropas no pueden aún verificarse, por cuanto recién ha terminado la Escuela del Recluta,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1o En el mes de Abril próximo, tendrán lugar las pruebas prácticas con tropas, que deverán efectuar los Jefes de la Academia de Jefes, debiendo entretanto ocupar los destinos que le fijará la Superioridad.

2o Una vez determinada la fecha de dichos ejercicios, se incorporarán a la Academia citada a este sólo efecto, terminado lo cual regresarán a sus destinos.

3o Fíjase el mes de Noviembre próximo para que tengan lugar los exámenes de competencia de los Capitanes candidatos a Mayor.

4o Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

—

Aceptando las donaciones de terrenos para la construcción de un cuartel y plaza de armas en la ciudad de Junín:

Capital Federal, Octubre 5 de 1912.— Visto el presente expediente relativo al ofrecimiento de terreno hecho por la comisión pro-cuarteles de la ciudad Junín, y

Considerando:

1o Que está decretada la construcción de un Cuartel en la ciudad de Junín, comprendida en la Ley 6492.

2o Que de las inspecciones practicadas resulta que el terreno ofrecido en donación para Cuartel, por el Sr. Juan Oviedo y el ofrecido para plaza de armas, por el Sr. Justo C. Saavedra, reunen las codiciones requeridas por su ubicación y extensión.

3o Que hay coneniencia en aceptar dichas donaciones y atento lo informado por el Sr. Superintendente de Construcciones Militares y de acuerdo con las facultades que la Ley 6492 otorga al Poder Ejecutivo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Acéptanse las donaciones gratuitas, que por intermedio de la Comisión pro-cuarteles de Junín, hacen los Sres Juan Oviedo, de una fracción de tierra compuesta de (60.000 m²) sesenta mil metros cuadrados de la chacra No 183, con frente a la calle Buenos Aires y de acuerdo con las dimensiones que establecerá la Superintendencia de Construcciones Militares y El Sr Justo C. Saavedra, de una fracción de tierra ubicada en la ciudad de Junín, compuesta de (25) veinticinco hectáreas, lindando con el Ferrocarril Central Argentino, ramal a Rojas, por un lado y con la chacra No 188, por otro, de acuerdo con las dimensiones que establecerá la Superintendencia de Construcciones Militares.

Art. 2o Desígnase al Sr. Jefe del Distrito Militar No 17 (Junín), Teniente Coronel D. Doralio Hermosid, para que en nombre y representación del Poder Ejecutivo, firme las escrituras de donación, las que deberán ser extendidas por el Escribano de la localidad y protocolizadas en la Escribanía Mayor de Gobierno de la Nación, quién extenderá el correspondiente poder a fabor del Sr. Teniente Coronel D. Doralio Hermosid.

Art. 3o Autorízase a la Superintendencia Construcciones Militares, para efectuar los gastos que fueran necesarios para la escrituración de estos terrenos, debiendo éstos imputarse a la partida de Gastos Generales que recibe dicha Repartición.

Art. 4o Dense las gracias a ía Comisión pro-cuarteles de Junín, por sus gestiones y a los Sres. Juan Oviedo y Justo C. Saavedra, por su generosa y patriotica donación.

Art. 5o Comuníquese, publíquese y vuelva a la Superintendencia de Construcciones Militares, a sus efectos.—SAENZ PEÑA,— G. VÉLEZ.

—

Promociones:

Buenos Aires, Octubre 12 de 1912.— Habiéndose producido tres vacantes de Teniente Coronel de Infantería (B. M 3382) y correspondiéndoles el ascenso en las listas formuladas por el Tribunal de Clasificación de Servicios Militares a los Mayores D. Julián B. Falcato, D. José Luis Martínez y D. Abelardo Arias, de acuerdo con lo determinado por el Inciso 4o del Art. 48, Capítulo VI, Título II de la Ley Orgánica Militar vigente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Promuébanse al empleo inmediato superior, en el arma de Infantería, a los Mayores D. Julián B. Falcato, Don José Luis Martínez y D. Abelardo Arias, con anterioridad del 9 de Octubre corriente los dos primeros y del 11 del mismo mes al tercero.

Art. 2o Extiéndanse los despachos correspondientes, comuníquese, publíquese e insértese al Registro Nacional.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

—

Nombramiento:

Capital Federal, Octubre 12 de 1912. Vista la solicitud que antecede y existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Capellán adscripto a la 5o Región Militar, al Presbítero D. Simón Brandám

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—SAENZ PEÑA.— G. VÉLEZ.

—

Pases:

Capital Federal, Octubre 16 de 1912.—

Debiendo darse destino a los causantes,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1o Pasen a prestar sus servicios: al Estado Mayor del Ejército, el Teniente Coronel Don Daniel Fernández, a la Escuela de Tiro, el Capitán D. Adolfo Arana; a la Escuela de Caballería, el Capitán D. César R. Moura; al R. I. los Capitanes D. José Ménendez y D. José F. Sagasti; al R. 3, el Teniente 1o D. Patricio

Sorondo; al R. 10, el Capitán D. Arturo Clipton Goldney; al Regimiento Granaderos a Caballo, el Teniente 1º D. Vicente San Román y al C. 3, el Capitán D. José Varona, procedentes de la Lista de Oficiales en el Extranjero.
2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Capital Federal, Octubre 16 de 1912.—Habiendo terminado los cursos de la Academia de Jefes y debiendo darse destino a los causantes,
El Ministro de Guerra—
RESUELVE:
1º Pase a prestar sus servicios como Auxiliar de la Inspección de Caballería, el Teniente Coronel D. Alejandro Fernández; al Arsenal Principal de Guerra, el Mayor D. Matías Aldasoro; a la 3ª División del Gabinete Militar, como Jefe de Sección, el Teniente Coronel D. Andrés Giraldes, pocedentes de la Escuela Superior de Guerra.
2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Capital Federal, Octubre 16 de 1912.—Debiendo darse destino a los causantes,
El Ministro de Guerra—
RESUELVE:
1º Pasen a prestar sus servicios: al Arsenal Principal de Guerra, el Teniente Coronel D. Nicasio F. Adalid; al A. 1, el Capitán D. Leonidas Jáuregui; al A. 3, el Capitán D. Ernesto Zabaleta; al A. 4, el Capitán D. Manuel Bermejo; al A. 5, el Capitán D. Julio R. de la Vega y al G. 1, el Capitán D. Félix Alvarez, procedentes de la Lista de Oficiales en el extranjero.
2º Publíquese en el B. M. y archívese.—VÉLEZ.

Capital Federal, Octubre 16 de 1912.—Vista la propuesta que antecede y existiendo vacante,
El Ministro de Guerra—
RESUELVE:
1º Pase a prestar sus servicios como 2º Jefe de la Sección Transporte de la Intendencia General de Guerra, el Mayor D. Rufo Leyes, del Arsenal Principal de Guerra.
2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—VÉLEZ.

Capital Federal, Octubre 16 de 1912.—Existiendo vacante,
El Ministro de Guerra—
RESUELVE:
1º Pase a prestar sus servicios a la 6ª División del Gabinete Militar, el Mayor D. Manuel Regalado, procedente de la Academia de Jefes.
2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal. — VÉLEZ.

Capital Federal, Octubre 17 de 1912.—Habiendo terminado los cursos de la Academia de Jefes y debiendo darse destino al causante,
El Ministro de Guerra—
RESUELVE:
1º Pase a prestar sus servicios al Arsenal Principal de Guerra, el Mayor D. Napoleón R. Vera, procedente de la Escuela Superior de Guerra.
2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal—VÉLEZ.

Capital Federal, Octubre 16 de 1912.—Vista la presente solicitud,
El Ministro de Guerra—
RESUELVE:
1º Pase a su anterior situación de revista el Teniente 1º Sección Reserva Don Orodino Tejerina, Auxiliar del Distrito Militar Nº 64 (Jujuy) a este Distrito el Capitán D. Raúl Ojeda, del Regimiento Nº 20 de Infantería de Línea.
2º Publíquese en el B. M. y archívese en el legajo personal.—VÉLEZ.

Retiro:
Capital Federal, Octubre 12 de 1912.—Vista la precedente solicitud y atento al cómputo de servicios que acreditan los prestados por el causante,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Declárase en situación de retiro, con anterioridad al 25 de Septiembre del año en curso, al Sargento 1º del Regimiento Nº 13 de Infantería de Línea, Nuncio Rossi, de acuerdo con los Artículos 7º y 8º, Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del (50 %) cincuenta por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a quince años y cinco días.
Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — SAENZ PEÑA.— G. VÉLEZ.

Capital Federal, Octubre 12 de 1912.—Vista la precedente solicitud y atento el cómputo de servicios que acreditan los prestados por el causante,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artr 1º Declárase en situación de retiro, con anterioridad al 12 de Septiembre del año en curso, al Sargento del Regimiento Nº 1 de Infantería, «Patricios», Ciro Cardozo, de acuerdo con los Artículos 7º y 8º, Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del (60 %) sesenta por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a diez y siete años, dos meses y once días.
Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y Archívese.—SAENZ PEÑA. —G. VÉLEZ.

Modificando un Decreto de retiro:
Capital Federal, Octubre 12 de 1912.—Visto el presente expediente en que consta que el causante ha cumplido el término de su contrato de servicios en fecha Agosto 15 próximo pasado,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Modifícase el Decreto de fecha 26 de Septiembre del corriente año, inserto en el Boletín Militar Nº 3372, por el que pasó a situación de retiro el Sargento del Regimiento Nº 1 de Infantería «Patricios», Carlos Guerra, debiendo considerársele en esta situación desde el 15 de Agosto del año en curso, por ser esta la fecha de terminación de su contrato.
Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. —SAENZ PEÑA. —G. VÉLEZ

Haciendo saber el nombramiento interino de Ministro del Interior:
Se hace saber al Ejército, que encontrándose enfermo el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto Doctor Ernesto Bosch, encargado interino del Ministerio del Interior lo reemplazará con el mismo carácter hasta tanto pueda reanudar sus tareas, el Señor Ministro de Obras Públicas D. Ezequiel Ramos Mexía.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Sr. Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

1ª PARTE
Boletín Militar
Nº 3387

Buenos Aires, Octubre 18 de 1912.

PROMOCIONES. — NOMBRAMIENTO. — RETIROS. — PREMIOS OBTENIDOS EN EL GRAN TORNEO DE POLO EN CONCEPCIÓN (TUCUMÁN). — LICENCIAS. — MATRIMONIOS. — SOBRESEIMIENTO. — ELEVACIÓN DE CAUSAS A PLENARIO. — IMPOSICIÓN DE PENA.

Promociones:

Buenos Aires, Octubre 17 de 1912.—Habiéndose producido una vacante de Capitán de Caballería (B. M. 3385), que al ser llenada produce a su vez una de Teniente 1º, y correspondiéndole el ascenso en las listas formuladas por el Tribunal de Clasificación de Servicios Militares al Teniente 1º D. Vicente M. San Román y Teniente D. Aristóbulo de Vera, de acuerdo con lo determinado por los Incisos 1º y 2º del Art. 48, Capítulo VI, Título II de la Ley Orgánica Militar vigente,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Promuévense al empleo inmediato superior en el arma de Caballería, al Teniente 1º, D. Vicente M. San Román y Teniente D. Aristóbulo de Vera, con anterioridad del 13 de Octubre corriente, fecha en que se produjo la vacante.
Art. 2º Extiéndanse los despachos correspondientes, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional. — SAENZ PEÑA. — G. VÉLEZ.

Nombramiento:
Capital Federal, Octubre 15 de 1912. — Existiendo vacante,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Nómbrase Jefe del Distrito Militar Nº 4 (Capital), al Teniente Coronel D. Miguel Guido, procedente del Arsenal Principal de Guerra.
Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal. — SAENZ PEÑA. — G. VÉLEZ.

Retiros:
Capital Federal, Octubre 15 de 1912. — Vista la precedente solicitud, lo informado por la Junta de Reconocimiento Médico y atento lo prescripto en el Art. 8º, Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Declárase en situación de retiro absoluto, a su solicitud, con anterioridad del 12 de Octubre del corriente año, al Teniente Coronel de Artillería D. Arturo Albarracín, de la 1ª División del Gabinete Militar, de acuerdo con los Arts. 7º y 8º, Capítulo II y Art. 11, Capítulo III, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del (94 %) noventa y cuatro por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a treinta y un años, seis meses y un día, de conformidad al Decreto de fecha 28 de Noviembre de 1906.
Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal. — SAENZ PEÑA. — G. VÉLEZ.

Capital Federal, Octubre 15 de 1912. — Vista la precedente solicitud y atento lo preceptuado en el Art. 8º, Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Declárase en situación de retiro, a su solicitud, con anterioridad del 10 de Octubre del corriente año, al Mayor de Artillería D. Fermín Giraud, Jefe del Distrito Militar Nº 31 (Nogoyá), de acuerdo con los Arts. 7º y 8º, Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del (75 %), setenta y cinco por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a veinticuatro años, seis meses y siete días de conformidad al Decreto de fecha 28 de Noviembre 1906, debiendo pasar a formar parte de la Sección Reserva del Ejército Permanente.
Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal. — SAENZ PEÑA. — G. VÉLEZ.

Capital Federal, Octubre 15 de 1912. — Vista la precedente solicitud, el resultado del reconocimiento médico y atento lo prescripto en el Art. 8º, Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Declárase en situación de retiro absoluto, a su solicitud, con anterioridad al 11 del corriente mes, al Capitán de Caballería, D. Eliseo A. Martínez, del Regimiento Nº 4 de Caballería «Coraceros General Lavalle», de acuerdo con los Arts. 7º y 8º, Capítulo II y Art. 11, Capítulo III, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del (90 %) noventa por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a treinta años, cuatro meses y nueve días.
Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal. — SAENZ PEÑA. — G. VÉLEZ.

Capital Federal, Octubre 15 de 1912. — Vista la precedente solicitud y atento lo preceptuado en el Art. 8º, Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Declárase en situación de retiro, a su solicitud, con anterioridad del 12 de Octubre del corriente año, al Capitán de Infantería don Crispín P. López, del Regimiento Número 6 de Infantería de Línea, de acuerdo con los Arts. 7º y 8º, Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del (56 %) cincuenta y seis por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios, aprobados a diez y ocho años, cuatro meses y siete días, debiendo pasar a formar parte de la Sección Reserva del Ejército Permanente.
Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal. — SAENZ PEÑA. — G. VÉLEZ.

Capital Federal, Octubre 15 de 1912. — Vista la presente solicitud y atento lo preceptuado en el Artículo 8º, Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Declárase en situación de retiro, a su solicitud, con anterioridad del 10 de Octubre del corriente año, al Capitán de Artillería D. Miguel A. Iñiguez, del Regimiento Número 4 de Artillería Montada, de acuerdo con los Arts. 7º y 8º, Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del (58 %) cincuenta y ocho por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a diez y nueve años, dos meses y siete días, debiendo pasar a formar parte de la Sección reserva del Ejército Permanente.
Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal. — SAENZ PEÑA.— G. VÉLEZ.

Capital Federal, Octubre 15 de 1912. — Vista la precedente solicitud y atento lo preceptuado en el Art. 8º, Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Teniente 1º de Caballería D. Rodolfo Frías, del Distrito Militar Nº 45 (Río IV), de acuerdo con los Arts. 7º y 8º, Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del (54 %), cincuenta y cuatro por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por tener diez y siete años, tres meses y siete días, de servicios aprobados, debiendo pasar a formar parte de la Sección Reserva del Ejército Permanente.
Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal. — SAENZ PEÑA.— G. VÉLEZ.

Capital Federal, Octubre 15 de 1912. — Vista la presente solicitud y atento al cómputo de servicios que acreditan los prestados por el causante,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Declárase en situación de retiro, con anterioridad al 18 de Julio del año en curso, al Sargento Bernardo Leal, Subdirector de Banda del Regimiento Nº 19 de Infantería de Línea, de acuerdo con los Arts. 7º y 8º, Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del (55 %) cincuenta y cinco por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a quince años, seis meses y veintiocho días, de conformidad al Decreto de fecha 28 de Noviembre de 1906.
Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — SAENZ PEÑA. — G. VÉLEZ.

Capital Federal, Octubre 15 de 1912. — Vista la precedente solicitud y atento al cómputo de servicios que acreditan los prestados por el causante,
El Presidente de la Nacion Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Declárase en situación de retiro, con anterioridad del 31 de Agosto del año en curso, al Cabo 1º del Regimiento Nº 9 de Caballería de Línea, Domingo Villapán, de

acuerdo con los Arts. 7º y 8º, Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del (75 %) setenta y cinco por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a diez y nueve años, ocho meses y un día, de conformidad al Decreto de fecha 28 de Noviembre de 1906.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — SAENZ PEÑA. — G. VÉLEZ.

Premios obtenidos en el Gran Torneo de Polo en Concepción (Tucumán)

Buenos Aires, Octubre 16 de 1912. —Vista la presente nota del Sr. Inspector de Caballería en la que comunica la eficaz actuación de la misión de Oficiales de Caballería que a sus órdenes concurrió al Gran Torneo de Polo que tuvo lugar en Concepción (Tucumán), y siendo necesario llevarlo a conocimiento del Ejército, para que ello sirva de estímulo,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Hacer conocer al Ejército, que el Grupo de Oficiales de Caballería, que a órdenes del Sr. Inspector del Arma, concurrió al Gran Torneo de Polo en Concepción (Tucumán), obtuvo los siguientes premios:

Ganador de la Clásica «Copa Corona» con que se iniciaron los festejos.

(1º y 2º premio).

Ganador en el Ginkana de lanza simulada: Capitán D. Alfredo Quiroga, 1er. premio y segundos premios en varios otros números más.

2º Puesto del Torneo Americano.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Licencias:

Capital Federal, Octubre 16 de 1912. — Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese un mes de licencia para permanecer en esta Capital y pasar hasta la provincia de Buenos Aires, al Teniente 1º D. José M. Lastra, del Regimiento Granaderos a Caballo.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal del causante.—VÉLEZ.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1912.— Vista la precedente solicitud de licencia y las causas que en ella se expresan,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia a la pensionista militar Sra. Cora M. B. de Otero Mendoza, para residir en la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay), por el término de dos años.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—SAENZ PEÑA. — G. VÉLEZ.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1912. — Vista la precedente solicitud de licencia y las causas que en ella se expresan,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia a la pensionista militar Sra. Isabel Mansilla Viamonte de Dudignac, para ausentarse al extranjero por el término de un año, por razones de salud.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—SAENZ PEÑA. — G. VÉLEZ.

Matrimonios:

Capital Federal, Octubre 15 de 1912. — Vista la presente solicitud,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Teniente Coronel D. Rosendo Fraga(?), Jefe del A. 4, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la Srta. Manuela Rothe, debiendo remitir a la 6ª División del Gabinete Militar, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal. — VÉLEZ.

Capital Federal, Octubre 16 de 1912. — Vista la presente solicitud,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Teniente 1º de Caballería D. José M. Lastra, del Regimiento Granaderos a Caballo, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la Srta. Graciana Etchessahar, debiendo remitir a la 6ª división del Gabinete Militar dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal. — VÉLEZ.

Justicia Militar.

Sobreseimiento:

Por resolución de fecha 9 de Octubre del corriente año, se sobresee definitivamente en cuanto respecta al Cabo 1º Domingo Herrera, en el sumario instruído al Cabo Antonio Martínez, perteneciente al R. 15, acusado del delito que afecta la disciplina, de acuerdo con lo establecido por el Art. 334, inciso 1º del Código de Justicia Militar, declarándose que la formación del sumario no afecta el buen nombre y honor del procesado. La Intendencia de Guerra devolverá al Cabo Herrera los sueldos que le hayan sido retenidos.

Elevación de causas a plenario:

Por resolución de fecha 5 de Octubre de 1912, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente Mixto para Jefes y Oficiales, la causa instruída al Capitán D. Cándido R. Martínez, perteneciente al R. 1, acusado de delito que afecta a la disciplina. El procesado queda a disposición del referido Tribunal en el Hospital Militar Central, durante la tramitación de la causa.

Por resolución de fecha 9 de Octubre de 1912, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa, que actúa en Córdoba, la causa instruída al Cabo Antonio Martínez, perteneciente al R. 15, acusado de delito que afecta la disciplina, debiendo el Comando de la 4ª Región, disponer la remisión del procesado a uno de los cuarteles de la ciudad de Córdoba a disposición del referido Tribunal, durante la tramitación de la causa.

Por resolución de fecha 9 de Octubre de 1912, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa, que actúa en esta Capital, la causa instruída al Sargento Juan Berreta y soldado Ignacio Moreno, pertenecientes al G. 1, acusados de delitos contra la propiedad, debiendo el Comando de la 1ª Región disponer la remisión de los procesados a uno de los cuarteles de esta Capital, a disposición del referido Tribunal, durante la tramitación de la causa.

Imposición de pena:

Por resolución de fecha 5 de Octubre del corriente año, se impone al Aspirante Nicolás Farías, perteneciente a la Escuela de Clases, por haber cometido la falta prevista en el Art. 12, Inciso 58 del Reglamento de Disciplina y sus penas, la pena de veinte días de arresto, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 13 del mismo Reglamento.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

2ª Parte
Boletín Militar
Nº. 709

Buenos Aires, Octubre 18 de 1912.

DISPONIENDO QUE LOS OFICIALES DE RESERVA QUE VISTAN DE UNIFORME LLEVEN EN LA GORRA UNA R.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1912 — Visto la S. R. de fecha 2 de Agosto del corriente año, que faculta a los S.S. Oficiales de Reserva que asistan a las Academias de los Cuerpos, a concurrir vestidos de civil o de uniforme y siendo conveniente que en este último caso den cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de uniformes, vigente,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Los S.S. Oficiales de Reserva que vistan el uniforme, deberán llevar en la gorra una R. de la forma y dimensiones que establece el Reglamento de Uniformes, vigente.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

1ª PARTE
Boletín Militar

Nº 3388

Buenos Aires, Octubre 19 de 1912.

VISTA DE CAUSA. — SENTENCIA.

Justicia Militar.

Vista de causa:

Por disposición del Señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, se ha designado el día 21 del corriente a las 2 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al Sargento 1º. Abdón Borda, perteneciente al C. 9, acusado de insubordinación, abuso de autoridad y embriaguez.

Sentencia:

En la ciudad de Córdoba a los 9 días del mes de Septiembre del año mil novecientos doce, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Clases e Individuos de Tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída al soldado voluntario Nicolás F. Cuello, perteneciente al Regimiento Nº. 18 de Infantería de Línea, argentino, soltero, de veinte años de edad, empleado, acusado de mutilación y actualmente en prisión preventiva rigurosa en el cuartel del Ir. Batallón del Regimiento Nº. 13 de Infantería de Línea, a disposición de este Tribunal; y

Resultando:

1º. Que está probado el hecho de que está acusado el soldado Nicolás F. Cuello, de haberse herido en el brazo izquierdo con intención de inutilizarse para cumplir las obligaciones que le impone su compromiso de servir en el Ejército, empleando al efecto un fusil Máuser, el 29 de Enero del corriente año de 1912, a las 8 de la noche, en la puerta del cuartel que su cuerpo ocupa en la ciudad de Tucumán, según consta a fojas 35v., 40v., 46v., 52v., 63v., 68 y 80v., 85v., y 103.

2º. Que está probado haberse cometido este hecho en momentos que se hallaba apostado de centinela, según consta a fojas citadas.

3º. Que no está probado no tener el acusado conocimiento de las leyes penales militares que preveen y castigan el indicado hecho, según consta a fojas 91 y 83v.

4º. Que no está probado haber sido objeto el acusado de castigos arbitrarios, según consta a fojas citadas.

5º. Que no está probado haber obrado bajo el impulso de una fuerza irresistible, según consta a fojas citadas.

6º. Que está probado haber manifestado con anterioridad a varios, su propósito de inutilizarse, para salir de baja, según consta en las mismas fojas.

Considerando:

1º. Que el hecho declarado probado, relacionado en el resultando primero, constituye el delito de mutilación previsto en el Art. 763 del Código de Justicia Militar y penado con prisión menor o mayor hasta cuatro años por el mismo precepto.

2º. Que la circunstancia relacionada en el resultando segundo, constituye la agravante de haber cometido el delito en actos del servicio previsto en el Inciso 10. Art. 512 del mismo Código.

3º. Que las demás circunstancias relacionadas, dado el resultado de su votación, no pueden influir para determinar la responsabilidad del procesado.

Por estos fundamentos y consideraciones,

El Consejo de Guerra Permanente—

FALLA:

Condenando al soldado Nicolás F. Cuello, a sufrir la pena de diez y ocho meses de prisión menor, por el delito de mutilación con abono de la prisión preventiva sufrida y debiendo el procesado, una vez cumplida la condena, reintegrar el tiempo que le faltaba para terminar su contrato. Todo, de acuerdo con el precepto citado y los Arts. 568, 582, 578, 531 del Código de Justicia Militar.

Firmado: M. Grigera, Coronel, Presidente.—Sebastián Astrada, Teniente Coronel.—Julián Castellanos, Teniente Coronel.—Miguel A. Auli, Teniente Coronel.—Angel Díaz, Teniente Coronel.—José Espeleta, Mayor.—Ante mí: Horacio Bustamante, Capitán, Secretario.—Es copia fiel del original.—Córdoba, Septiembre 10 de 1912.—Horacio Bustamante, Capitán Secretario.

Capital Federal, Septiembre 26 de 1912. —Vista la presente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa, que actúa en la ciudad de Córdoba, en la causa seguida al soldado Nicolás F. Cuello, perteneciente al Regimiento Nº. 18 de Infantería de Línea,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único.—Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.—SAENZ PEÑA. G. VÉLEZ.

Capital Federal, Septiembre 26 de 1912. —De acuerdo con la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa, que actúa en la ciudad de Córdoba y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal, el soldado Nicolás F. Cuello, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Compañía de Disciplina y será puesto en libertad el 9 de Agosto de 1913, debiendo volver al servicio en el cuerpo a que pertenece hasta el 5 de Octubre de 1914, fecha de la terminación de su compromiso.

La Intendencia General de Guerra devolverá a Tesorería General de la Nación los sueldos que le hayan sido retenidos al procesado.—VÉLEZ.

Día 20 de Octubre de 1912.

Sin novedad.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Sr. Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

0'5 58-P-912.—Octubre 11 de 1912.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº G. 16141 A. y su memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales se propone ubicar un galpón para cereales Nº 2 en su Estación «Coronel Isleño» del ramal Rawson a Arribeños, y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente.

Que la obra se ejecutará de conformidad al plano tipo Nº F. 1 c. 56 aprobado y apropiado al caso.

Que los dispositivos adoptados, encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento, de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº G. 16141, y su memoria descriptiva, por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico; fijándole el plazo de 4 meses para la completa terminación de las obras.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

H. Giovacchini.

01858 C-912.—Octubre 11 de 1912. —Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete a la consideración de esta Dirección General el plano número 2075, de ubicación y detalles y su memoria descriptiva de acuerdo a los cuales se propone construir el cerco de su vía y obras de desagues entre los kms. 1077 y 1083 de su prolongación a Bolivia del Ferrocarril Central Norte, y

Considerando:

Que si bien las obras proyectadas en su mayor parte, son mejoras para el tráfico público de la calle Jujuy, pués los desagues propios del ferrocarril no aumentan con dichas obras, son también convenientes para el ferrocarril.

Que en los puntos en que el terraplén de la línea los necesita se han proyectado muros de contención,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 2075, y su memoria descriptiva presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, legalicese el plano, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

06771-912. — Octubre 11 de 1912. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita la autorización correspondiente para clausurar el paso a nivel particular del km. 398/600 del Ramal de Villa Constitución a Río IV., por haber comprobado en diversas ocasiones que dicho paso es desatendido por su dueño, y

Considerando:

Que la Sección correspondiente ha comprobado lo manifestado por la Empresa recurrente,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de fecha 12 de Abril de 1912, a que clausure el mencionado paso al nivel particular.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

021265-C-911.—Octubre 11 de 1912 —Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, solicita la autorización correspondiente para habilitar como estación la casilla existente en el km. 1174/104 de la línea de Perico a Ledesma, estableciendo en el próximo horario de verano una parada de trenes en dicho punto, y

Resultando:

Que se ha constatado la necesidad de efectuar varias obras en la casilla de referencia a fin de que satisfaga a los fines a que se destina.

Que pasado el expediente en vista, a la Administración recurrente, ésta presenta el plano Nº 3118, y su memoria descriptiva indicando la ubicación de las obras que construirá en la casilla del km. 1174/104, y

Considerando:

Que parte de las obras se ejecutarán, de conformidad a planos tipos aprobados y apropiados al caso, y las restantes de acuerdo con el plano y memoria descriptiva presentados, sobre los que nada hay que observar, pués concuerdan con las observaciones formuladas oportunamente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 2118, y su memoria descriptiva presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Autorizar a la citada Administración para que libre al servicio público la casilla existente en el km. 1174/104 de la línea de Perico Ledesma, en calidad de estación una vez que, esten completamente terminadas las obras de referencia.

Comuníquese, legalicese el plano, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

017064-C-912.—Octubre 11 de 1912. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº T-10221 y su memoria descriptiva relativos a la ubicación y detalles de la letrina de primera clase que se propone construir en su Estación Rosario C., y

Considerando:

Que la obra se ejecutará de conformidad al plano presentado, sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones del sistema de obras de salubridad local,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T. 10221, y su memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalicese el plano, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

013558-C-911.—Octubre 11 de 1912. —Visto de nuevo este expediente y resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, no ha terminado las obras de su Estación «Belgrano», autorizadas por resolución de esta Dirección General de fecha 29 de Septiembre del año ppdo.,

Considerando:

Que dichas obras son sumamente necesarias debido al aumento de tráfico en dicha estación,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, el plazo de 2 meses, para la completa terminación de las obras de referencia.

A. Giovacchini.

08264-O-912. — Octubre 11 de 1912. —Vista la queja de don Juan B. Echeverría, por los señores Tabacco Hnos y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 882, despachada de la Estación 3 Arroyos a la de Mataderos, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 3 horas 50 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

03017-C-911. — Octubre 11 de 1912. — Visto nuevamente este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, en cumplimiento a lo ordenado en resolución de fecha 22 de Mayo ppdo., somete a la consideración de esta Dirección General, el plano Nos. S. D. 961 B., con sus correspondientes cuadros de pasaje y enclavamiento, relativos a las medidas de seguridad a adoptarse en su Estación Barrio Arroyito, (Cabina Nº 19), y

Considerando:

Que el plano citado sustituye a los planos Nos. S. D. 961 y S. D. 961 a.;

Que los dispositovos adoptados encuadran en las prescripciones generales que riguen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nos.S. D. 961 B. y anular los Nos. S. D. 961 y S. D. 961 a., presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

014416-C-912. — Octubre 11 de 1912. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 9944, y su memoria descriptiva relativos (a dos grúas a vapor, y

Considerando:

Que las medidas de seguridad encuadran en las prescripciones del Reglamento para tren rodante,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 9944, y su memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano, fecho, pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

015965-C-912. — Octubre 11 de 1912. — Visto este expediente en el que la Anministración de los Ferrocarriles del Estado somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 2128 y su memoria descriptiva relativo a ensanche de vías en la Estación San Pedro (F. C. C. N.), y

Teniendo en cuenta:

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 2128 y su memoria descriptiva, presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y pase a la Sección respectiva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

011374-P-912. — Octubre 11 de 1912. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 16 de Noviembre ppdo., en circunstancias en que se efectuaban maniobras en la Estación Luzuriaga, del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, descarriló el tender de la locomotora 209, obstruyendo las vías y ocasionando al tren 326 un atraso de 32 minutos, y

Considerando:

Que la causa del descarrilamiento de referencia, fué el haberse caído un fardo de pasto de un wagón mal cargado, a la vía,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

022048-P-911. — Octubre 11 de 1912. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 28 de Noviembre del año ppdo., quedó detenido a la altura del Km. 513/180, cerca de la Estación Jubileo del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, el tren Nº 33, a causa de haber descarrilado el wagón N.E.A., quedando obstruída la vía y atrasándose en 5 horas, 20 minutos, el tren Nº 8 de Corrientes, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia fué debido a encontrase mal cargado el wagón,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

08277-S-912. — Octubre 11 de 1912. —Visto este expediente, iniciado con motivo de la solicitud de los señores Miguel Campodónico e hijos, para que se ordenara a la Empresa del Ferrocarril del Sud, la rehabilitación de su estación Hipódromo, para la recepción de cereales y pasto, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa al evacuar la vista que se le confirió del mismo, con fecha 5 de Agosto ppdo., manifiesta que tiene en preparación los planos para la ampliación definitiva de dicha Estación, los que en breve se remitirán para su aprobación, y

Considerando:

Que no obstante el tiempo transcurrido aún, no ha presentado los planos relativos a la ampliación citada,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de treinta días, para que la Empresa citada, presente los planos relativos a la ampliación de su Estación Hipódromo.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, para que informe en su oportunidad.

A. Giovacchini.

06530-S-912. Octubre 11 de 1912. — Vista la queja de la señora Francisca J. de Miró, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el suministro de vagones solicitados en la Estación El Moro, por mal estado del corral de embarque de la misma, y por estropearle un animal vacuno, y

Teniendo en cuenta:

Que la recurrente, con fecha 17 de Marzo ppdo., insertó un pedido en dicha Estación, por dos pisos para lanares, uno para vacunos y otro para terneros.

Que el día 26 del mismo, llegaron los vagones Nos. 2375 y 10609, en los que fueron cargados los lanares y los terneros quedando sin poder cargarse los vacunos por falta de vagón.

Que el corral ha sido arreglado y se encuentra en la actualidad en buenas condiciones.

Que en cuanto al ternero estropeado, nada se ha podido constatar, y

Considerando:

Que la falta de suministro de vagones, para cargar la hacienda vacuna, implica una seria irregularidad, por parte de la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, llamando la atención de la misma, sobre tal hecho.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

06802 - O - 912. — Octubre 11 de 1912. — Vista la queja del señor Juan B. Echeverría, por los señores Ernesto D. Ruiz y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 86, despachada de la Estación Tejedor, a la de Tablada, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 3 horas, 55 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

0430 - O - 912. — Octubre 11 de 1912. — Vista la queja de don Juan B. Echeverria, por los señores Méndez Hnos. y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por habérsele entregado tres animales de menos, en las consignaciones correspondientes a Cartas de Porte Nos. 63 y 121, de Aparicio y Cascallares, a Tablada, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 233 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podra ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

023175-S-1912. — Octubre 11 de 1912. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita se ordene la clausura del paso a nivel particular, ubicado en el kilómetro 163-590, entre las estaciones «De la Riestra y Berraondo», de propiedad de la señora M. A. Z. de Levingston, aduciendo que las tranqueras se encuentran en pésimo estado de conservación y que no obstante, las repetidas comunicaciones que ha dirigido, tanto a la señora de Levingston, como al arrendatario del campo, a objeto de que pusieran el citado paso a nivel, en las debidas condiciones, pues este estado de cosas, entraña un serio peligro para la libre circulación de los trenes, no ha sido posible arribar a ningún resultado, y

Teniendo en cuenta:

Que en repetidas inspecciones llevadas a cabo, se ha comprobado que el paso a nivel, de referencia y cuya clausura se pide, se encuentra en buenas condiciones, hallándose en buen estado las tranqueras, lo que hace presumir que han sido renovadas en el intervalo entre la presentación de la Empresa (12 de Octubre de 1911), a la fecha,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

15198-S-1912. — Octubre 11 de 1912. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 15 de Julio ppdo., en la Estación «Gardey», del Ferrocarril del Sud, a la altura del kilómetro 353-750, descarriló el tren de carga Nº 532, remolcado por la locomotora Nº 310, destrozando 7 vagones y ocasionando averías a varios otros.

Considerando:

Que este accidente, ha sido motivado por el desconocimiento de la vía que tenía el maquinista, y

Teniendo en cuenta:

Que el servicio de pasajeros no sufrió alteración alguna,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa, la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

022850 - O - 912. — Octubre 11 de 1912. — Vista la queja del señor Pedro Arancel y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte y entrega de un animal estropeado en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 46, despachada de la Estación del Campielo, a la de Mataderos, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 253 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa, por el animal que se les entregó estropeado,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechs y declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 1 hora 40 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

021119- O- 912. — Octubre 11 de 1912. — Vista la queja del señor Juan B. Echeverría, por los señores Serantes, Caimí y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de dos consignaciones, correspondientes a Cartas de Porte Nos. 6 y 17, despachadas de la Estación Santa Victoria a la de Mataderos, y

Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciones, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones de referencia, fueron transportadas con 10 horas y 10 horas, 40 minutos de retardo, respectivamente.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

05856 - O - 912. — Octubre 11 de 1912. — Vista la queja del señor Juan B. Echeverría, por los señores P. Alchourron e hijos, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por habérsele entregado 4 animales de menos, uno muerto y nueve estropeados, en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 171 y demora en el transporte de la misma, despachada de la Estación Balcarce a la de Tablada, y

Resultando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente.

Que el transporte de dicha consignación, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que los Arts. 233 y 253 de dicho Reglamanto, prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechs y declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 7 horas, 45 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

---

012 59-O 912. — Octubre 11 de 1912. — Vista la queja de la Oficina Hidrología y Perforaciones del Ministerio de Agricultura, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 1 despachada de la Estación Telen, a la de Once, el día 2 de Abril ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que la Oficina recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 72 horas, 45 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

07782 - O - 912. — Octubre 11 de 1912. — Vista la queja de don Juan B. Echeverría, por los señores Tomás Devoto y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por habérsele entregado un animal de menos en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 5 de Santo Domingo a Mataderos, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 233 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podra ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

A. Giovacchini.

020992 - O - 911. — Octubre 11 de 1912. — Vista la queja de don Juan B. Echeverría, por los señores Leandro Lynch y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 45, despachada de la Estación Pirovano, a la de Mataderos, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar que la consigaación de referencia, fué transportada con 16 horas, 15 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

08819 - P - 912. — Octubre 11 de 1912. — Vista la queja del señor Oscar Fadum, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por el mal estado de los coches de 1ª clase, del tren Nº 32 del día 10 de Mayo ppdo., y

Teniendo en cuenta:

Que en efecto, el coche Nº 209 de este tren, se llovió en el trayecto, como lo reconoce la Empresa, quién atribuye el hecho, a las fuertes lluvias caídas en esos días.

Que se ha comprobado así mismo, que los coches del tren Nº 5 del día 9 de Agosto ppdo., sufrieron las consecuencias de un aguacero, mojándose en su interior, y

Considerando:

Que a fin de que estos hechos, no se repitan, la Empresa debe proceder de inmediato a la reparación de los vehículos expresados,

SE RESUELVE:

Así ordenárselo, bajo apercibimiento de hacerlos retirar del servicio.

Comuníquese, tómese razón, fecho y pase a la Sección Control, para que informe.

A. Giovacchini.

017595-C-912. — Octubre 11 de 1912. — Visto lo informado precedentemente, por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar el aviso que sobre boletos de ida y vuelta, ha emitido la Administración de los Ferrocarriles del Estado, con ocasión de las Romerías Españolas, realizadas en Tucumán, los días 6 al 15 del corriente mes de Septiembre.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

022428-C-912. — Octubre 11 de 1912. — Vista la queja del Sr. A. O. Thlinghause y otros, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, porque el día 11 de Diciembre ppdo., el tren Nº 44 corrió con un sólo coche de primera, uno de segunda, y por falta de higiene en el de esta última clase, y

Teniendo en cuenta:

Que este tren, debido a un choque, ocurrido en la fecha citada, en la Estación Merlo, salió de la de Tablada en la forma que lo indican los recurrentes.

Que en cuanto a la falta de higiene en los coches de segunda, en la fecha de referencia, ello no se ha podido constatar, si bien en otras ocasiones se ha notado la forma deficiente en que se efectúa la limpieza de esos vehículos, y

Considerando:

Que no son justificadas las causas invocadas para que el tren Nº 44 se corriera en la forma indicada,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

01820-N-912. — Octubre 11 de 1912. — Vista la queja de los Sres. Domingo Decotto y Cía, contra la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, por demora en el transporte de una consignación, correspondiente a Carta de Porte Nº 3117, despachada de la Estación Federico Lacroze a la de Isabel Victoria, el día 30 de Noviembre próximo pasado, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, por haberse extraviado en poder de la Empresa, y

Considerando:

Que el Art. 270 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

0415-O-912. — Octubre 11 de 1912. — Vista la queja del Sr. Manuel Beázley, y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación, correspondiente a Carta de Porte Nº 92, despachada de la Estación Ranchos a la de Mataderos, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 3 horas 30 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

0426-O-912. — Octubre 11 de 1912. — Vista la queja del Sr. Juan B. Echeverría, por los Sres. Estrugamou y Compañía, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación, correspondiente a Carta de Porte Nº 9, despachada de la Estación García a la de Mataderos, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 1 hora 25 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

01030-O-912. — Octubre 11 de 1912. — Vista la queja del Sr. Juan B. Echeverría, por los Sres. Irazú y Pons, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte y falta de un animal, en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 632, despachada de la Estación Azul a la Tablada, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 349, del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que se ha comprobado la falta de un animal, y

Resultando:

Que el Art. 233, de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

03460-C-912. — Octubre 11 de 1912. — Vista la queja del Sr. Juan B. Echeverría, por los Sres. Tomás Devoto y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por demora en el transporte de dos consignaciones, correspondientes a Carta de Porte Nos. 437 y 552, despachadas de la Estación Concordia a la de Federico Lacroze, y

Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciones no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas durante el período en que tuvo lugar la huelga de maquinistas y foguistas, con 116 horas 15 minutos y 764 horas 5 minutos, respectivamente, de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

05649-C-912. — Octubre 11 de 1912. — Vista la queja del Sr. Angel Deltrozo, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación, correspondiente a Carta de Porte Nº 2261, despachada de la Estación Rosario a la de Beltrán, el día 10 de Febrero ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que el transporte de la consignación de referencia, se efectuó durante el período de última huelga de maquinistas y foguistas, con una demora de 675 horas.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

016666-C-912.—Octubre 11 de 1912.—Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita autorización para dar parada al tren Nº 204 en el Desvío Molino Luján, en las mismas condiciones que el tren Nº 203, o sea para bajar o subir pasajeros, desde el 20 del actual, y

Atento lo informado precedentemente, por la Inspección General de Explotación Técnica.

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

09539-C-912.—Octubre 11 de 1912.—Visto este expediente, por el que los señores Lalamé y Lafiin, se quejan contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, porque habiéndoseles extraviado una encomienda, despachada de la Estación Villa Ballester a la de Retiro, correspondiente a guía Nº 36, de fecha 28 de Diciembre ppdo, se les ofrece como única compensación la suma de $ 25,00 m/n, siendo su costo $ 54,00, y

Teniendo en cuenta:

Que la guía de dicha encomienda no detalla el contenido ni el valor de la misma, y

Considerando:

Que el proceder de la Empresa, está en este caso, justificado, de acuerdo a lo establecido por el artículo 195 del Reglamento General de Ferro Carriles,

SE RESUELVE:

Así declararlo, y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

03679-P-912. — Octubre 11 de 1912. — Vista la queja del Sr. José J. Mailo, contra la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, por anular el tren Nº 202, y atraso de los núme-

ros 38, 206 y 208, el día 19 de Febrero ppdo., y

Teniendo en cuenta:

Que el tren 202 fué anulado a objeto de evitar que se atrasaran todos los trenes que efectúan el servicio local.

Que los trenes 38, 206 y 208 corrieron atrasados, debido a que la vía estaba interrumpida entre Hurlingham y Palomar, por la descompostura de la máquina del tren Nº 514, y

Considerando:

Que las razones invocadas no justifican la anulación en los atrasos de los trenes preindicados,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

012169-C-912. — Octubre 11 de 1912. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano número 104 y su memoria descriptiva, relativo a desvío, en el kilómetro 30.970, de la variante Nº 5, y

Considerando:

Que la colocación de barras de seguridad en desvíos tomados de punta por los trenes, es siempre necesario; pero en el presente caso, dado el reducido tráfico de la línea y la poca velocidad conque éstos deberán recorrer esa sección,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 104 C. y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón, y archívese.

A. Giovacchini.

012719-C-912. — Octubre 11 de 1912. — Vista la queja del Sr. Ramón Fernández, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de su equipaje, despachado de la Estación Tucumán a la de Rosario, el día 14 de Julio ppdo., bajo guía Nº 146, y

Teniendo en cuenta:

Que el transporte de este equipaje no se efectuó, de acuerdo con lo que establece el Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles, pues llegó a destino recién el día 12 del mes citado, y

Considerando:

Que el Art. 180 del citado Reglamento General, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

02452-P-1912. — Octubre 11 de 1912. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 22 de Diciembre ppdo., en la estación Colastiné Norte del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, en circunstancias en que retrocedía el tren mixto Nº 57, llevando a la cola vagones de hacienda, arrolló a un animal que se encontraba en la vía, debido a lo cual descarriló un vagón vacío sobre el cambio Nº 1, y

Teniendo en cuenta:

Que el mencionado tren llevaba vagones de hacienda a la cola en contra de lo dispuesto por el Reglamento.

Que el accidente ocasionó una demora de 37 minutos al citado tren Nº 57,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por cuasa la infracción al Art. 28 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

14334-O-1912. — Octubre 11 de 1912. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 28 de Marzo ppdo., en la estación Chivilcoy Sud, del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, a la altura del kilómetro 160, de la línea principal, chocaron los trenes Nros. 1188 y 304, ocasionando la muerte de varios animales y destrozados tres vagones, y

Considerando:

Que este hecho se produjo por imprudencia del conductor del tren Nº 1183 y del maquinista del tren Nº 304, que no paró al llegar a la señal de distancia a peligro,

Teniendo en cuenta:

Que los empleados culpables del accidente, han sido castigados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuenciencias, tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

021397-C-1912. — Octubre de 1912. — Comprobada la falta de luz en la estación San Isidro R. del Ferrocarril Central Argentino, en la cual es conveniente y necesario se coloque así mismo un puente para peatones, y

Atento lo informado precedentemente por la Sección Control de esta Empresa,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de 15 días a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, a objeto de que presente los planos referentes al aumento de luz y colocación de un puente para peatones en su estación San Isidro.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

014096-C-1912. — Octubre 11 de 1912. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 28 de Mayo ppdo., en circunstancias en que salía de la estación Los Cardales, del Ferrocarril Central Argentino, el tren Nº 126, descarriló completamente el vagón F. C. P. Nº 7993, obstruyendo la vía, y ocasionando al tren número 17 un atraso de 2 horas 50 minutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia tienen por causa el mal estado de la vía,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, Inc. 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

08083-P-1912. — Octubre 11 de 1912. — Vista la queja de varios pasageros en la estación Palermo, contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires, al Pacífico, por atraso de los trenes de las 5-38-3 y 6-06 p. m., el día 18 de Febrero ppdo., y

Resultando:

Que los recurrentes se refieren al tren 227, que se anuló por correr demasiado atrasado el tren Nº 230 cuyo juego de coches debía salir como Nº 227, y

Considerando:

Que de lo citado se desprende que las causas que motivaron los atrasos mencionados no son justificadas,

SE RESUELVE:

Así declarado dejando constancias de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

06541-C-1912.—Octubre 11 de 1912.— Vista la queja de los Sres. Postiglione Hnos., contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por rotura de dos pizarras de billar, correspondientes a consignaciones de Carta de Porte número 6429, despachada de Buenos Aires a Rosario, de fecha 26 de Diciembre ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de referencia se efectuó sin demora.

Que el recurrente convino con el Jefe de la estación de destino que la Empresa se hacía cargo del perjuici y que presentaría la factura, que le fué rechazada.

Que se ha constatado lo aseverado, por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 250 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que en este caso podrán ejercitar los recurrentes contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

013280-C-1912.—Octubre 11 de 1912.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 30 de Marzo ppdo., quedó detenido a la altura del Km. 18 S. C. N. del Ferrocarril Central de Córdoba, el tren especial máquina número 54 por falta de poder de la locomotora que lo remolcaba, y

Considerando:

Que la falta de poder de la citada locomotora se debió a la negligencia del personal de la misma.

Que a causa de dicho suceso el tren Nº 35, demoró en la estación «Juárez Celman»,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencia tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

013277-C-1912.—Octubre 11 de 1912.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 9 de Junio ppdo., en circunstancias en que entraba a la estación «Frías» del Ferrocarril Central Córdoba el tren Nº 404, descarrilaron los vagones C. N. 7827, C. N. 6210 y 6337, que formaban parte del citado tren, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se debió a que los bogies de los mencionados vagones no tenían suficiente juego por estar secos y con herrumbre,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tiene por causa la infracción al Art. 5º, inciso 2º, de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

13469-C-1912.—Octubre 11 de 1912.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 26 de Junio ppdo., en circunstancias en que se encontraba maniobrando un tren de la Sociedad Puerto Rosario, en la estación de dicho nombre de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, fué embestida una parte de dicho tren por la locomotora Nº 201 que remolcaba 12 vagones, resultando descarrilados varios vagones de ambas Empresas, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el accidente de referencia se debió a que la citada Compañía hizo correr el tren máquina 201, con un maquinista que desconocía completamente las líneas del Puerto,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la fracción al Art. 2º del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

9753-C-1912.—Octure 11 de 1912.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 27 de Marzo ppdo., el tren mixto Nº 60 del Ferrocarril Central Norte, fué cortado en el kilómetro 1134, y

Considerando:

Que este hecho se produjo por no estar enganchados los vagones con las cadenas auxiliares, por cuyo motivo y debido a un golpe de vía saltó el perno de enganche escapándose los vagones los que favorecidos por la pendiente fueron a aparar en el kilómetro 1138,

Teniendo en cuenta:

Que este accidente no ocasionó demora alguna en el servicio general de trenes,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente tiene por causa la infracción al Art. 32 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

013464-C-912.—Octubre 11 de 1912.— Visto este expediente, por el que los Sres. Parma y Parodi, propietarios de la Usina Eléctrica de la Estación Gálvez, solicitan autorización para cruzar con cables subterráneos, los dos pasos a nivel de dicha Estación, como así también una vía muerta que existe al lado Norte de la misma, y en la que por no existir movimiento, se proponen cruzar con líneas aéreas, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino presta su conformidad a la obra, siempre que se efectúe con intervención de su departamento técnico.

Que aún cuando actualmente no hay movimiento en la vía muerta a que se refieren los recurrentes, puede en cualquier momento restablecerse en ella el tráfico y la colocación del cable aéreo, sin protección sería peligroso e inconveniente, y

Considerando:

Que en cuanto al cruce subterráneo, nada hay que observar, por ofrecer suficientes garantías de seguridad,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada, debiendo efectuarse el cruce con el desvío muerto del paso a nivel Norte, por subterráneo, o protejer con una red el cable aéreo, y efectuarse los trabajos, bajo la dirección de la Empresa del Ferrocarril de referencia.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

011515-C-911.—Octubre 11 de 1912. —Visto de nuevo este expediente y resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, no ha dado cumplimiento a la última parte de la Resolución de esta Dirección General, de Marzo 20 del corriente año, en la que se le ordena que en el plazo de 90 días, debe proceder a cambiar o reforzar el puente del Km. 4-412 del ramal de Cañada de Gómez a Rosario, y

Considerando:

Que el puente de referencia está en muy malas condiciones de seguridad, por cuanto en los ensayos de práctica, se ha comprobado que las oscilaciones exceden de los límites admisibles y fijados por el Reglamento de prueba de puentes,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, el plazo improrrogable de 15 días, para que inicie los trabajos, y el de 90 días, para la completa terminación de las obras.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control correspondiente para que vigile su cumplimiento.

A. Giovacchini.

69832-N-912.—Octubre 11 de 1912.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano Nº 3452, y su correspondiente memoria descriptiva y cálculos de los puentes de madera que se propone construír sobre los Arroyos Carumbá y Tacuaritas, situados entre los Kms. 82-650-25, y 84-009-25 respectivamente del Ramal al Puerto de Goya, y

Considerando:

Que los puentes proyectados, se ejecutarán de acuerdo con los documentos presentados, sobre los que nada hay que observar, y

Teniendo en cuenta:

Que las construcciones propuestas, solo tienen carácter provisorio, agregando la empresa, que estos puentes serán substituídos por metálicos, cuando el tráfico así lo requiera, o su conservación decaiga,

SE RESUELVE:

Aprobar con carácter provisional, el plano Nº 3452, y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, fijándole el plazo de 6 meses para que dichos puentes sean librados al servicio público.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón, y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

013369-C-912.—Octubre 11 de 1912. —Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano Nº-C-3619, y su memoria descriptiva relativos al anexo y fosa para cambiar ruedas que se propone construir

en su galpón de máquinas en «San Martín», y

Considerando:

Que se trata de dotar al galpón de máquinas de San Martín, de los elementos necesarios, a fin de ampliar su campo de acción en lo referente a composturas, lavado y reparaciones ligeras de máquinas.

Que nada hay que observar sobre los dispositivos adoptados,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 3619 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón, y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

0288-N-912. — Octubre 11 de 1912. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, dando cumplimiento a lo ordenado por Resolución del 14 de Junio ppdo, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano Número 4467 y su memoria descriptiva relativos a las reformas que se propone efectuar en el embarcadero para hacienda de su Estación «Bompland»,

Considerando:

Que con las reformas propuestas se subsanará inconvenientes notados anteriormente.

Que nada hay que observar en el plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4467, y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón, y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

013460-O-911.—Octubre 11 de 1912. —Visto de nuevo este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, dando cumplimiento a la segunda parte de la Resolución de fecha 18 de Diciembre del año ppdo., somete a la consideración de esta Dirección General, el plano tipo Nº C. II. 596, y su memoria descriptiva, demostrativos de los detalles del puente de 6 metros de luz, que se propone construir en el Km. 35.670; de la línea principal, y

Considerando:

Que la obra proyectada, forma parte de una serie de mejoras que la Empresa propone llevar a cabo en las inmediaciones de la Estación «Moreno», destinándose el puente proyectado a abrir un pasaje bajo nivel para vehículos.

Que nada hay que observar sobre los detalles y bases técnicas del proyecto, el cual encuadra en las prácticas vigentes,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano tipo Nº C. II. 596, y su memoria descriptiva presentados por el Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, autorizándola a ejecutar la obra de referencia.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón, y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

06831-O-912.—Octubre 11 de 1912.—Vista la queja de D. Juan B. Echeverría por los Sres. Leandro Lynch y Cía, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por habérsele entregado tres animales estropeados y demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 77 de Rauch a Tablada; y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y que el transporte no se efectuó de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 253 del Reglamento General, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que el transporte se efectuó con 3 horas 50 minutos de retardo, y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

03259-O-912.—Octubre 11 de 1912.—Vista la queja del Sr. Juan Argerich, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por el atraso con que llegó a la Estación Once, el tren en que viajaba, el día 17 de Febrero ppdo., y

Teniendo en cuenta:

Que el tren Nº 35 a que alude el recurrente, salió de la Estación Merlo, con una demora de 28 minutos, perdidos inutilmente en esperar la llegada del tren Nº 310 del Ferrocarril del Sud, con el cual combina, pues éste último traía un atraso mayor, por cuya causa se despachó al primero sin esperar los pasajeros de éste, llegando a Once con 24 minutos de atraso,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

017002-O-912.—Octubre 11 de 1912. —Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del ferrocarril, en la calle San Martín y Santa Marina, (kilómetro 26), solicitado por la Compañía Unión Telefónica, debiendo el cruce de referencia ejecutarse bajo la inmediata vigilancia de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

016921-—-912.—Octubre 11 de 1912. —Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del ferrocarril, en el Km. 25 (Ituzaingó), solicitado por la Compañía Unión Telefónica, debiendo el cruce de referencia ejecutarse bajo la inmediata vigilancia de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, publíquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

012340-O-912.—Octubre 11 de 1912.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº C. 11-599 y su memoria descriptiva, relativo a renovación del puente en kilómetro 21.038 de la línea principal, y

Considerando:

Que las medidas de seguridad y los dispositivos adoptados encuadran dentro de las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº C. 11-599 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón, y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

017165-P-912.—Octubre 11 de 1912. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Pacífico, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº Co. B, B, N, O, 1495 E, y su memoria descriptiva relativo a ensanche del galpón Nº 4 de la estación Ombú del ramal de Huinca Renancó a Nueva Roma, y

Considerando:

Que los dispositivos adoptados encuadran dentro de las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº Co. B, B, N, O, 1495 E, y su memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, legalícese el plano, fecho, pase a la Sección respectiva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

04645-P-912. — Octubre 11 de 1912. — Vista la queja del Sr. Juan S. Rossi, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 18, despachada de la estación Sampacho a la Huinca Renancó, el día 4 de Febrero ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada durante el tiempo de que tuvo lugar la última huelga de maquinista, con 508 horas 30 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

09690-P-912. — Octubre 11 de 1912. — Vista la queja del Sr. Francisco Martí, contra la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, por demora en el transporte de un baúl que formaba parte de su equipaje despachado el día 21 de Mayo ppdo., de la estación Huinca Renancó a la de Villa Valeria, bajo guía número 62745, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho baúl no se transportó de acuerdo con lo que establece el Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles, pues por error del personal de la Empresa fué llevado hasta la estación Villa Mercedes, de donde fué reexpedido a su destino al día siguiente, y

Considerando:

Que el Art. 180 del citado Reglamento General, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

07842-O-912.— Octubre 11 de 1912. — Vista la queja del Sr. Eduardo Marcerano, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por atraso del tren en que viajaba y por falta de asientos, el día 24 de Abril ppdo., y

Resultando:

Que los recurrentes viajaban el día citado en tren Nº 12, que llegó a Once, con un atraso de 25' debido a la forma irregular en que corrió el tren Nº 10 y del cual pasaron en la estación Liniers a fin de no demorarlo más, pues el tren Nº 10 había estado en los desvíos a tomar agua.

Que los pasajeros de este último tren, devisaron que el tren Nº 12 se ponía en movimiento, entraron a la vía y lo obligaron a parar.

Que por esa razón resultó que le faltaron asientos, pues casi todos los pasajeros del tren Nº 10 pasaron al Nº 12, y

Considerando:

Que las causas invocadas por la Empresa no justifican en nada los atrasos de los trenes Nos. 10 y 12,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

06817-O-912. — Octubre 11 de 1912. — Vista la que del Sr. Juan B. Echeverría, por el Sr. Juan Bayona, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte y falta de un animal en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 54 despachada de la estación C. Suárez a la de Tablada, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Que efectivamente faltó un animal hacer entrega de la consignación, y

Considerando:

Que el Art. 233 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

023278-O-911.—Octubre 11 de 1912. — Vista la queja del Sr. Juan Echeverría, por los Sres. Francisco Canessa y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por habérsele entregado cinco animales de menos en la consignación correspondientes a Cartas de Porte Nos. 91 y 230 de Tablada a Mataderos, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente,

Considerando:

Que el Art. 233 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

012169-C-912.—Octubre 11 de 1912.—Vista la queja de los Sres. Hardy y Muhlenkamp contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por falta de vagones vacíos para cargar cereales en la Estación Arteaga, el día 28 de Junio ppdo., y

Resultando:

Que los recurrentes formularon sus pedidos y fueron éstos suplidos en la siguiente forma:

PEDIDOS	SUPLIDOS
	25 6 — 36 toneladas
22 6 para 100 ton.	26 6 — 40
	1 7 — 24
100 toneladas	100 toneladas
	1 7 — 56 toneladas
24 6 para 100 ton.	3 7 — 36
100 toneladas	92 toneladas
25 6 para 100 ton.	4 7 — 100 toneladas

tiempo que esta Dirección General considera excesivo,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

016861-C-912.—Octubre 9 de 1912.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº. T. 10227 y su memoria descriptiva relativos a la ubicación de una casilla para el guarda vía que se propone construir en el paso a nivel de la calle General Belgrano km, 24 663 ramal Coghlan a Tigre, y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente,

Que la obra proyectada será para dar mayores comodidades al encargado de las barreras,

Que se retirara la casilla existente y la proyectada será de acuerdo tipo aprobado,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº, T. 10227, y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

03540-P-912.—Octubre 11 de 1912. Vista la queja del Sr. L. Mashota, y otros, contra la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, por el atraso con que corrieron los trenes Nos. 164 y 166 el día 24 de Febrero ppdo., y

Teniendo en cuenta:

Que el primero de estos trenes salió de la Estación Caseros con 16 minutos de atraso por haber llegado a la misma el Nº. 151 con una demora de 19 minutos por tren de carga adelante,

Que el No. 166 demoró en la Estación El Palomar 10 minutos por descompostura de la locomotora y en la Estación Caseros 8 minutos más en cambiarla, y

Considerando:

Que las causas que motivaron los precitados atrasos no son justificados,

Que estos atrasos se han tenido en cuenta al efectuarse la planilla de clasificación,

SE RESUELVE:

Así declararlo y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

013644-S-1912.—Octubre 11 de 1912.—Vista la queja del Sr. Casimiro Dabadie, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº. 124 despachada en la Estación Suncho Corral a la de Necochea el día 21 de Abril ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación

no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 259 horas 10 minutos de retardo.

Comuníqueses, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

03791-P-912.—Octubre 11 de 1912.—Vista la queja de los Sres. Massans, Pineda y Lobbe contra la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, por atraso del tren de pasajeros Nº. 9 el día 22 de Febrero ppdo., y

Resultando:

Que el atraso del tren de referencia fué ocasionado por descompostura de la máquina Nº. 1261 que lo remolcaba, a la cual se le había desacoplado las mangas de agua, siendo reemplazada por la Nº. 1037 que siguió con el convoy a destino,

Que la descompostura de la máquina fué debida a los fuertes golpes de la vía por el mal estado de conservación en que ésta se encuéntra, y

Considerando:

Que en el presente caso se ha infringido el Art. 5º inc. 1º de la Ley 2873,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

03671-S-1912.—Octubre 11 de 1912.—Vista la queja de los Sres. Serra y Mendia contra la Empresa del Ferrocarril del Sud por demora en la entrega de una encomienda, en «Dock Central», el día 18 de Febrero ppdo., y

Resultando:

Que la encomienda de referencia despachada en Estación Constitución el día 17 de Febrero a las 3 p. m. para salir con tren Nº. 127 a las 3 y 23 p. m., con destino a «Dock Central», fué demorada indebidamente, saliendo recien al día siguiente por tren Nº. 55 a las 9 y 20 a. m.

Que las causas invocadas por la Empresa no pueden aceptarse como atenuantes pues a esa fecha debía tener reorganizado todos los servicios, tanto de pasageros como de carga, y

Considerando:

Que el Art. 180 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que los recurrentes podrán ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

09807-P-1912.—Octubre 11 de 1012.—Vista la queja de varios pasageros del tren Nº. 46 formulada contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe por tener que esperar combinación del tren 24 el día 24 del mes de Mayo ppdo., y

Resultando:

Que la Empresa debió haber hecho seguir el tren Nº. 46 como especial hasta Santa Fe, en vista del atraso excesivo que traía la combinación de San Cristóbal, y

Considerando:

Que el atraso con que llegaron a destino los recurrentes, tiene por causa la infracción por parte de la Empresa del Art. 50 inc. 3 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho y archívese.

A. Giovacchini.

018351-C-912.—Octubre 11 de1912.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete a la consideración de esta Dirección General los planos Nos. T. 10230 y T.10231 y sus correspondientes memorias descriptivas relativos a la construcción de una alcantarilla de dos metros de luz y un sifón que se propone construir respectivamente en los kms, 2/415 del ramal km,2 a Ferreyra y km, 692/700, de la línea principal a Córdoba, y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente,

Que las obras presentadas para facilitar el cruce bajo la vía de un canal de riego proyectado en el Municipio de Còrdoba y parte de ellas se ejecutarán de conformidad a planos tipos aprobados y apropiados al caso y las restantes de acuerdo con los planos y memoria descriptivas presentadas sobre los que nada hay que observar,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. T. 10230 y T. 10231 y sus correspondientes memorias descriptivas presentadas por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícence los planos tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

022758-O-912.—Octubre 11 de 1912.—Vista la queja del Sr. Juan B. Echeverría por los Sres. Estrugamou y Cía. contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por habérsele entregado seis animales muertos y veintitrés estropeados en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 30 de Vela a Tablada, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el artículo 263 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, y archívese

A. Giovacchini.

011095-S-912.—Octubre 11 de 1912.—Vista la queja de los Sres. Monod y Ugartamendia, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por habérsele anulado os pedidos de vagones que tenian insertados en la Estación Barrancosa, desde el día 20 al 29 de Mayo ppdo, y por falta de espacio en el galpón de la misma, lo que los obligó a depositar en la planchada una partida de avena, y

Teniendo en cuenta:

Que si bien los recurrentes tenian anotados los vagones a que hacen referencia, lo era a nombre de la casa Lucis Dreyfus y Cía. la que anuló el pedido,

Que en cuanto a la falta de espacio en el galpón de la Estación, aquellos disponen en el mismo de una superficie de 512 metros cuadrados, y el hecho de depositar la avena en la planchada, se debe a que esta llegó mojada desde el establecimiento de procedencia, y

Considerando:

Que el hecho de que la Empresa no proveyera a los recurrentes de los vagones a que hacen mención, está justificado de acuerdo con lo que establece el artículo 283 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Así declararlo y archivar este expediente

A. Giovacchini.

0300-S-912.—Octubre 11 de 1912.—Vista la queja del Sr. Perehuilh Hos. contra la Empresa del Ferrocarril Sud, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº. 49, despachada de la Estación Malagueño a la de Temperley, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente, podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada durante el tiempo en que se efectuó la última huelga de maquinistas, con 158 horas 45 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho archívese.

A. Giovacchini.

013380-C-912.—Octubre 11 de 1912.—Vista la queja del Sr. A. Genin, contra la Conpañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por el atraso de 30 minutos con que llegó el tren Nº. 34 a Estación Circunvalación, el día 18 de Julio ppdo, y

Resultando:

Que el atraso del tren de referencia, fué debido al descarrilamiento del tren Nº. 305 en el kilómetro 10.600, por lo que fué necesario correr los trenes por vía única entre Lugano y Circunvalación, y

Considerando:

Que se ha constatado que el servicio de trenes del mes de Julio ha sido malo, debido a tener que observar precauciones y descarrilamiento por el mal estado de la vía,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

01177-S-912.—Octubre 9 de 1912.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 4 de Febrero ppdo, en la estación «Lomas» del Ferrocarril del Sud, en circunstancias en que un carro guiado por Esteban Rodríguez, cruzaba las vías por el paso a nivel de la calle Bulnes de aquella localidad el guarda-barreras del mismo, sin esperar que el carro se encontrara fuera de la zona de la vía, bajó las barreras, dando a Rodríguez un fuerte golpe en el cuerpo, y

Considerando:

Que el único culpable del accidente Manuel Alvarez ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

018723-P-911.—Octubre 9 de 1912.—Visto nuevamente este expediente con motivo de que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, no procedió a la terminación de las obras aprobadas en el plano Nº. G. 2301 Q, al no construir el galpón Nº. 8 en su estación «Cañada Seca», y

Considerando:

Que según manifestaciones de la Empresa el galpón en cuestión no fué construído por no requerirlo entonces las circunstancias; y

Teniendo en cuenta:

La perspectiva que presenta la próxima cosecha, que promete ser abundante,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico un plazo de dos meses a fin de que construya y termine el galpón Nº. 8 para cereales en su estación «Cañada Seca».

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

014335-O-912.—Octubre 9 de 1912.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 7 de Marzo ppdo. en circunstancias en que un carro guiado por Pedro Rivet, intentaba atravesar las vías por el paso a nivel ubicado a la altura del kilómetro 4/962 de la línea del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, fué atropellado por el tren Nº. 45, resultando levemente herido el conductor del mencionado carrito, destrozado éste y muerto el caballo, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas se ha comprobado que el accidente de referencia tuvo por causa la imprudencia del guarda-barreras Ramírez, quien retirándose de su puesto lo dejó confiado a un menor de 14 años,

Que dicho guarda ha sido destituído,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

012485-C 912.—Octubre 9 de 1912.—Visto este expediente en el que la Municipalidad de la Capital gestiona del Ministerio de Obras Públicas se ordene a la Compañía General de Ferrocarriles en la provincia de Buenos Aires la construcción de obras de desagüe en el sitio en que sus vías cruzan la zona comprendida entre las calles Fournier y Varela;

Habiendo sido pasado el expediente a esta Dirección General, y resultando:

Que las obras a alto nivel que lleva a cabo dicha Empresa y a las que se refiere la Municipalidad en su nota interceptan los desagües naturales de la zona comprendida entre las calles mencionadas sin que hasta la fecha se hayan construído obras de desagüe en ese punto.

SE RESUELVE:

Ordenar a la Compañía General de Ferrocarriles en la provincia de Buenos Aires la presentación, dentro del plazo de 15 días, del plano referente a las obras de desagüe que debe llevar a cabo en el cruce de su vía con la zona comprendida entre las calles Fournier y Varela, obras que consisten en caños a través de la estación carga Sáenz en las calles Fournier y Las Palmas; y la construcción de alcantarillas de 2.50 m. en las calles Del Bañado y Varela haciéndole presente a la Empresa que los planos deberán tener la correspondiente conformidad de la Municipalidad de la Capital.

Fijarle asimismo a la citada Compañía el plazo de 60 días para la completa terminación de los puentes de las calles Tilcará Norte, Crespo, Frezcano, y Centenera.

Comuníquese, diríjase al Ministerio la nota acordada y pase a Ferrocarriles Particulares, a sus efectos.

P. Nogués.

016969-P-911.—Octubre 9 de 1912.—Visto de nuevo este expediente y resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico solicita en nota del 13 de Julio último que corre agregada que sea reconsiderada la Resolución de esta Dirección General del 31 Mayo del corriente año, en la que se le ordena que dentro del plazo de sesenta días traslade a sitio más adecuado los vagones que tiene ubicados en la calle Godoy Cruz para vivienda de sus obreros; y que dentro del término de quince días efectúe en otro paraje donde no produzca molestias al vecindario, la carga de estiércol que verifica entre las calles Honduras y Gorriti;

Que aduce como fundamento de su solicitud el hallarse las viviendas en perfecto estado de higiene; y que es insignificante la cantidad de estiércol que se carga en el indicado paraje; lo que además no podría efectuarse en otro sitio sin construcción de desvios especiales, y

Considerando:

Que sobre no hallarse en buen estado de higiene las susodichas viviendas, aunque lo estuvieran constituirían instalaciones inadecuadas por su clase y por otra parte peligrosas para la salud pública de la localidad, por cuanto son vagones y casillas mal acondicionadas de madera, y sus habitantes arrojan, como se ha comprobado, desperdicios de toda especie en un desagüe inmediato;

Que la operación de cargar estiércol, indiscutiblemente sucia y antihigiénica, puede hacerla la Empresa en su estación La Paternal, en la que hay instalaciones más apropiadas, o en otro lugar a su elección en que a juicio de esta Dirección General no se moleste y perjudique al público, y

Teniendo en cuenta:

Que la Municipalidad de la Capital ha reiterado al Ministerio de Obras Públicas, en nota que corre apregada, el pedido de que sean sacadas de aquel punto esas instalaciones,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a la reconsideración que solicita la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico; a la que se le fija un plazo improrrogable de 30 días para que dé cumplmiento a lo que le ha ordenado esta Direcciòn General en la resolución citada, del 31 de Mayo último.

Comuníquese, diríjase al Ministerio la nota acordada y pase el expediente a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

P. Nogués.

01993-C912.—Octubre 9 de 1912.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano Nº. 3301 y su memoria descriptiva, relativo a modificaciones en su Estación Ramallo; y

Resultando:

Que la modificación propuesta es conveniente;

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº. 3301, su memoria descriptiva y el diagrama Nº. S. D. 1158 presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano, fecho, pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

011592-C-912.—Octubre 9 de 1912.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 497/3054 y su memoria descriptiva, relativo a un desvío en Estación Villa Quinteros; y

Considerando:

Que la obra es conveniente,

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº. 497/3054 y su me-

moria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba

Comuníquese, legalícese el plano, fecho, pase a la Sección respectiva.

P. Nogués.

018949-A-911.—Octubre 9 de 1912.—Visto de nuevo este expediente y resultando:

Que por resolución de fecha 21 de Noviembre del año ppdo, se autoriza a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para construir un galpón de cargas y un desvío en la Estación «Caucete» del Ferrocarril Argentino del Norte; y

Considerando:

Que hasta la fecha las obras de referencia no han sido terminadas a pesar de haber vencido con exceso el plazo fijado al efecto; y

Teniendo en cuenta:

Que la importancia de la citada estación requiere la ejecución rapidas de las obras,

SE RESUELVE:

Fijar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado el plazo improrrogable de 30 días para la terminación de las obras en la Estación «Caucete», de conformidad al plano y memoria descriptiva aprobados por la susodicha resolución.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva para que vigile su cumplimiento.

P. Nogués.

016319-S-912.—Octubre 9 de 1912.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud somete a la consideración de esta Dirección General los planos Nos. 4649 A. S. S. W. G. y su memoria descriptiva, relativos a la ubicación de un galpón para encomiendas y piezas para archivo y guardahilo, que se propone construir en su Estación «La Plata»; y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente;

Que las obras propuestas comportan una mejora en las instalaciones que responden a las exigencias del servicio.

Que su ejecucion se adaptará a los adjuntos planos de ubicación y detalles, según se especifica en la memoria descriptiva, de acuerdo con las prescripciones que rigen para obras análogas,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos 4649 A. y 4673 S S. W. G. y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícense los planos, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

015905-C-909.—Octubre 9 de 1912.—Visto nuevamente este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino insiste en que el señalamiento propuesto es conveniente, y

Teniendo en cuenta:

Lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de 15 días a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para que presente nuevos detalles de señales y enclavamientos, satisfaciendo las observaciones formuladas por la Inspección General de Explotación Técnica.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

09887-C-912.—Octubre 9 de 1912.—Visto este expediente en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, somete a la consideración de esta Dirección General el plano No. 449 M. T. y su memoria descriptiva relativo a transformación del coche dormitorio D. 11, y

Teniendo en cuenta:

Que los dispositivos adoptados encuadran dentro de las prescripciones generales del Reglamento para Tren Rodante,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No. 449 M. T. y su memoria descriptiva presentados por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícese el plano, fecho pase a la Sección respectiva.

P. Nogués.

014300-C-912.—Octubre 9 de 1912.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete a la consideración de esta Dirección General los planos Nos. C. 3692 A y S D. 1159 C. 3692 A y su memoria descriptiva relativas a la modificación de vías y señales que se propone ejecutar en su Estación «San Nicolás», y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente,

Que las obras se ejecutarán de conformidad a planos tipos aprobados y apropiados al caso,

Que nada hay que observar sobre las medidas de seguridad adoptadas,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. C. 3692 A. y SD 1159 C. 3692 A y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícense los planos, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

015179-P-912. — Octubre 9 de 1912. — Visto lo informado precedentemente por la Inspección General, Comercial y Administrativa;

SE RESUELVE:

Aprobar la rebaja de 25 % que proponen conceder las Empresas de los Ferrocarriles Pacífico y Gran Oeste Argentino, en los fletes de bloques de cemento que se transporten con destino a la construcción de una Escuela, Iglesia y Casa Departamental en Fray Luis Beltrán.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

014399-C-912 — Octubre 9 de 1912.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba solicita la autorización correspondiente para establecer una parada con carácter provisorio y a título de ensayo, en la intersección de la calle San Martín con sus vías en el pueblo de Florida, para satisfacer en el momento un pedido en tal sentido, formulado por los vecinos de dicha localidad, y

Resultando:

Que la parada de referencia se ubicará en el km 27 740 (variante No. 5) próximo a la estación «Munro».

Que en los alrededores de aquel punto existe un núcleo importante de edificios y vecindario, y

Considerando:

Que es necesario que se construya una plataforma y casilla para el empleado e instale las señales que podrán construirse de manera que puedan transportarse fácilmente a otro paraje.

Teniendo en cuenta:

Que no hay inconveniente que se establezca la parada intermedia de referencia, siempre que no se coloquen desvíos ni se la destine más que al servicio de pasajeros,

SE RESUELVE:

Conceder a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba la autorización solicitada, por el término de 6 meses, debiendo presentar en el plazo de 30 días los planos relativos a las obras a que se ha hecho referencia.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

02414-C-912. — Octubre 9 de 1912.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General el plano No. C. 3299 A. y su memoria descriptiva relativa a modificaciones en su Estación «El Paraíso», y

Resultando:

Que la modificación propuesta es conveniente.

Que los dispositivos adoptados encuadran dentro de las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No. C. 3299 A., su memoria descriptiva y el diagrama No. S. D. 990 A, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano, fecho, pase a la Sección respectiva.

P. Nogués.

016127-P-911. —Octubre 9 de 1912,— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, somete a la consideración de esta Dirección General el plano No C.2098 B. y su memoria descriptiva relativo a un desvío en Kilómetro 5.043 entre Bajada Grande y Paraná, y

Considerando:

Que en cuanto a ubicación y demás detalles de la obra nada hay que observar, pues los dispositivos adoptados encuadran dentro de las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

Que por el momento la seguridad del movimiento de trenes quedará suficientemente garantizado con la instalación de un disco giratorio en el cambio del desvío y la protección de la vía principal por medio de una trampa ligada con el referido cambio,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No C. 2098 B. y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

015259-P-912.—Octubre 9 de 1912.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires, al Pacífico somete a la consideración de esta Dirección General el plano No Go 15150 g. y su memoria descriptiva de acuerdo a los cuales se propone ubicar un galpón para cereales en la estación «Irala» del ramal de Chacabuco a «Germania», y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente.

Que la obra se ejecutará de acuerdo a planos tipos aprobados y apropiados al caso,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No Go 15150 g. y su memoria descriptiptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico fijándele el plazo de 4 meses para la completa terminación de las obras.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva.

P. Nogués.

08927-P-911.—Octubre 9 de 1912.—Visto este expediente y resultando.

Que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe dando cumplimiento a la resolución de esta Dirección General del 24 de Junio ppdo., presenta los planos que se refieren al proyecto de un vasto edificio que se construirá en la ciudad de Santa Fe y completamente independiente del recinto del Ferrocarril; destinándolo a alojar los servicios Centrales de Vía y Obras, Material, Tracción y servicio Comercial, y

Considerando:

Que una vez ejecutado este edificio, el servicio comercial actualmente instalado en los altos de la estación, será trasladado a él, dejando por lo tanto el sitio necesario no sólo para instalar la Inspección Principal de Explotación, sino también para ensanchar las oficinas del servicio Central de Explotación, quedando pronto para ser desocupado y retirado el pabellón de madera que había sido constuído para confitería provisional,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe el plazo de cuatro meses para que levante la casilla de madera en cuestión.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

010705-P-912. —Octubre 9 de 1912.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 9 de Febrero ppdo., a la altura del kilómetro 255 de la línea del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico descarriló el tren de carga No 567 a causa de haber arrollado un animal vacuno que se hallava en la vía, y

Considerando:

Que dicho animal vacuno había penetrado a la zona de la vía por la puerta de un paso anivel que se encontraba en mal estado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tiene por causa la infracción al Art. 5o inciso 1o de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

018844-C-910.—Octubre 9 de 1912.— Visto de nuevo este expediente y resultando:

Que han sido terminadas de conformidad a los planos aprobados y a las prescripciones que rigen al respecto; las obras de construcción de la Estación que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, fué autorizada, por Decreto de Junio 7 del año último, a ubicar en el kilómetro 354 245 de su línea principal, y

Teniendo en cuenta lo solicitado por la Empresa, y lo informado por la Inspección General de Construcciones Particulares,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino a librar al servicio público la estación ubicada en el kilómetro 354 245 de su línea principal.

Comuníquese, tómese razón y pase a sus efectos, a la Sección de Control respectiva,

P. Nogués.

06427-C-912.—Octubre 9 de 1912.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, somete a la consideración de esta Dirección General los planos Nos 212 B; 216 A B y 216 B y su memoria descriptiva, relativos a las modificaciones que se propone efectuar en su estación «Retiro», y,

Considerando:

Que la ubicación es conveniente.

Que las obras se ejecutarán de conformidad al plano No 216 A B en sustitución del 216 B, sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos 212 B y 216 A B y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, legalícense los planos, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

014325-C-911. —Octubre 9 de 1912.— Visto de nuevo este expediente y resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, no ha dado cumplimiento a la resolución de esta Dirección General de Fecha 11 de Octubre del año ppdo. en la que se le fijaba el plazo de 90 días para la terminación de la reconstrucción del puente en km. 455 280 de su línea a Tucumán, y

Considerando:

Que el puente de referencia está en muy malas condiciones de seguridad y por consiguiente se trata de una obra urgente,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, un plazo improrrogable de 15 días para iniciar los trabajos y el de 90 días para su completa terminación.

Comuníquese, y pase a la Sección de Control respectiva, para que vigile su cumplimiento.

P. Nogués.

08530-O-912.—Octubre 11 de 1912.— Vista la queja del Sr. Juan B. Echeverría por los Señores Arzeno Hnos. contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires por habérsele entregado cuatro animales estropeados y uno deshecho en la consignación correspondiente a Carta de Porte No. 27 de La Riestra a Mataderos, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Artículo 263 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

05854-O-912.—Octubre 11 de 1912.— Vista la queja del Sr. Juan B. Echeverría por los Señores Alchourrou y Cía. contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación de hacienda correspondiente a Carta de Porte No. 27 despachada de la Estación Balcarce a la de Tablada el día 3 de Febrero ppdo. y por habérsele entregado 3 animales estropeados, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Artículo 263 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 10 horas, 40 minutos de retardo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

07651-O-912.—Octubre 11 de 1912.—Vista la queja del Sr. Juan B. Echeverría por los Señores Bargo y Cía. contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos

Aires; por habérsele entregado un animal de menos y uno muerto en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 46 de Mackenna a Tablada, y demora en el transporte, y

Teniendo en cuenta:

Que el transporte se efectuó dentro del tiempo establecido en el Artículo 349 del Reglamento de Ferrocarriles;

Que los animales se entregaron en la forma denunciada, y

Considerando:

Que los Artículos 233 y 263 del Reglamento citado, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

———

022973-O-912.—Octubre 11 de 1912.—Vista la queja del Sr. Juan B. Echeverría por los Señores Pedro Arancel y Cía. contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires por habérsele entregado cinco animales de menos en las consignaciones correspondiente a Cartas de Porte Nos. 24, 32 y 47 de Macachín, Atano y Thames a Tablada,

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Artículo 233 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

———

013864-P-912.—Octubre 11 de 1912.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos en la Estación Salas, de la línea principal, solicitado por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, legalícese el plano, fecho, pase a la Sección respectiva.

A. Giovacchini.

———

013284-C-1912.—Octubre 11 de 1912.—Visto este expediente y resultando,

Que el día 18 de Abril ppdo. a la altura del kilómetro 85 S, C, N, del Ferrocarril Central de Córdoba, quedó detenido el tren especial por descompostura de la locomotora Nº. 236, que lo remolcaba por lo que el tren Nº. 11 sufrió una demora de 25 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia consistía en haberse roto un collar de la citada máquina, desperfecto imputable a la falta de lubrificación del material del mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuniquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

05863-O-912.—Octubre 11 de 1912.—Vista la queja del Sr. Juan B. Echeverría por los señores Crespo y Albeleche, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora de transporte y habérsele entregado cinco animales estropeados en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº. 126, despachada de la Estación Chascomús a la Tablada, y

Resultando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente,

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el artículo 263 del Reglamento General prevé acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos y declarar que la consignación de referencia fué transportada con 10 horas cinco mintos de retardo.

Comuníquese, tómese razón, techo, archívese.

A. Giovacchini.

———

08908-O-912.—Octubre 11 de 1912.—Vista la queja del Señor Juan B. Echeverría por los Señores Estcongamou y Cía contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires por demora de transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº. 11 despachada de la Estación Piedritas a la de Mataderos, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar que el transporte de la consignación de referencia se efectuó con 5 horas 25 minutos de retardo,

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

———

08538-O-912.—Octubre 11 de 1912.—Vista la queja del Señor Juan B. Echeverría por los Señores Méndez, Hos, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires por demora en el trasporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 90 despachada de la Estación Pringles a la de Tablada, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 10 horas 15 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

———

01186-C-912.—Octubre 11 de 1912.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete a la consideración de esta Dirección General el nuevo plano Nº. T. 9805 A. E. 2502 y su memoria descriptiva relativos a las modificaciones de su ramal de la Estación «Golf» al establecimiento de aguas corrientes en Palermo, y

Considerando:

Que el plano presentado esta de acuerdo con las observaciones formuladas por la Municipalidad de la Capital y la Dirección General de Obras de Salubridad,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº. T. 9805 A. E. 2502 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, siempre que el desvío de la Avenida Valentín Alsina, se establezca con carácter provisorio y que el trazado se efectúe en un todo de acuerdo con el Departamento de Obras Públicas de la Municipalidad.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

———

017065-C-912.—Octubre 11 de 1912.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº. T. 10220 y su memoria descriptiva relativos a la ubicación y detalles de las letrinas de primera y segunda clase que se propone construir en su Estación «Rosario N.», y

Considerando:

Que la obra se ejecutará de conformidad al plano presentado sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en el sistema de obras de salubridad local,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº. T. 10220 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Cental Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

———

01159-C-912.—Octubre 11 de 1912.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº. T. 9921 B, y su memoria descriptiva relativo a la modificación de varios desvíos que se propone ejecutar en su Estación «Córdoba», y

Considerando:

Que las obras se ejecutarán de acuerdo con el plano y memoria descriptiva presentados.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº. T. 9921 B, y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

———

022924-A-911.—Octubre 11 de 1912.—Visto este expediente y resultando:

Que por resolución del 15 de Marzo ppdo, se autoriza a la Administración de los Ferrocarriles del Estado a efectuar el ensanche del edificio de pasajeros de la Estación «Caucete» del Ferrocarril Central Argentino del Norte, y

Considerando:

Que hasta la fecha no han sido terminadas las obras de ensanche a pesar de haber vencido el plazo fijado al efecto, y

Teniendo en cuenta:

Que dada la importancia de la citada estación es necesario que se acelere la terminación de las obras de referencia,

SE RESUELVE:

Fijar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado el plazo improrrogable de 2 meses para la terminación de las obras de ensanche en la Estación «Caucete» del Ferrocarril Central del Norte.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva para que vigile su cumplimiento.

A. Giovacchini.

———

015495-A-911.—Octubre 11 de 1912.—Visto de nuevo este expediente y resultando:

Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de fecha 29 de Noviembre del ppdo, en el que se le fija el plazo de 20 días para que presente los planos relativos a los detalles de las obras proyectadas en la Estación «Capilla del Monte» del Ferrocarril Argentino del Norte, y

Considerando:

Que pasado en vista el expediente a la Administración de los Ferrocarriles del Estado manifiesta que presentará los planos de referencia a la mayor brevedad, sin que hasta la fecha hayan sido remitidos,

SE RESUELVE:

Fijar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado el plazo de 20 días para que presente los planos de referencia.

Comuníquese, y pase a Ferrocarriles Particulares, a sus efectos.

A. Giovacchini.

———

010800-C-912.—Octubre 11 de 1912.—Visto este expediente y resultando:

Que el corral Nº. 3 de la Estación «Las Palmas» así como las calles de acceso se hallan en pésimo estado, a tal punto de constituir un peligro para la hacienda,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino el plazo de 20 días para el terraplenamiento del corral Nº. 3 de su Estación «Las Palmas» y de las calles de acceso.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectivas, a sus efectos.

A. Giovacchini.

———

015963-C-912.—Octubre 11 de 1912.—Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete a la consideración de esta Dirección General, el plano Nº. 21 2 y su memoria descriptiva relativos a la ubicación del desvío que a pedido de los Sres. José Ballestrini e hijos se propone construir en su Estación «Abra Grande», y

Considerando:

Que nada hay que observar en el plano presentado.

Que el perfil y conformación del terreno no son inconvenientes para la construcción propuesta, la cual tampoco perturbará el servicio público de la estación,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 2122 y su memoria descriptiva presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y pase a la Sección de Control, a sus efectos.

A. Giovacchini.

———

016601-C-912.—Octubre 11 de 1912.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº. T. 10240/N.3357 y su memoria descriptiva relativos al ensanche de la plataforma del galpón de su Estación «Zárate», y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente.

Que la obra se ejecutará de conformidad al plano presentado sobre el que nada hay que observar,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T. 10240/N.3357 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

———

0752-C-912.—Octubre 11 de 1912.—Visto este expediente en el que los Sres. Segundo Torti y Ponciano Culasso, se quejan de la deficiente capacidad del galpón de cereales de la Estación «Yuriville» del Ferrocarril Central Argentino, y

Resultando:

Que se ha comprobado que el galpón de cereales que existe en la citada estación, no es suficiente para dar cabida a la gran cosecha de maíz de ese paraje, la que tiene que depositarse a la intemperie en terrenos húmedos que se encuentran en un plano inferior al de las vías y sobre los que estas últimas desagüan, ocasionando serios perjuicios,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino el plazo de 15 días para que presente los planos relativos a la construcción de un nuevo galpón en su Estación «Yuriville» que subsane los inconvenientes apuntados.

Comuníquese y pase a Ferrocarriles Particulares a sus efectos.

A. Giovacchini.

———

020042-C-911.—Octubre 11 de 1912.—Visto este expediente y resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete a la aprobación el Plano C, 1142 B, y su memoria descriptiva, de conformidad a los cuales proyecta ubicar en su estación Justiniano Posse, un corral con brete y un desvío,

Que esta Dirección General, por intermedio de su Inspección General respectiva, se ha hecho presente a la Empresa otorgándole vistas del expediente en Enero 4 y Agosto 13 del corriente año la inconveniente ubicación con que proyecta esas instalaciones, pues el desvío arrancaría de la vía principal en vez de hacerlo de una de las vías auxiliares, y el corral con su brete serían construídos al lado de una casilla de camineros, disposiciones ambas que deben evitarse, por cuanto la vía principal es de mucho movimiento e importancia y es necesario que mientras sea posible, el tráfico no sufra en ellas las interrupciones u obstrucción a que puede dar lugar el servicio del corral y por otra parte, este último y el brete, por las razones más elementales de salubridad, no deben ser construídos a inmediaciones de la casilla de camineros, que sirve de alojamiento a personas.

Que en virtud de las precedentes consideraciones fundamentales esta Dirección General ha indicado por dos veces a la Empresa que proyecta la ubicación de dichas instalaciones en uno de los dos sitios desocupados que existen en otros ángulos del terreno de la estación, inmediatos a la calle, como el propuesto, a lo que la Empresa en su nota del 6 de Septiembre último, aduce,

Que al proponer la ubicación de embarcadero de hacienda ha tenido en cuenta la práctica establecida para estas construcciones, la que por lo demás ha sido confirmada favorablemente por los asesores técnicos de esta Dirección General por lo que espera que el caso será resuelto favorablemente y aprobado el plano con las ubicaciones proyectadas por la Empresa, y

Considerando:

Que esta Dirección General es la competente, autorizada y facultada para determinar lo que, de conformidad a la experiencia adquirida en materia de instalaciones ferroviarias es o no conveniente en cada lugar y caso,

Que por esta misma razón según su competencia y en virtud de su autoridad decide y resuelve en tales casos, sin ajustarse de necesidad a la opinión de sus asesores técnicos opinión que por consecuencia no debe ser aludida ni menos invocada por la Empresa, y

Teniendo en cuenta:

Que las obras propuestas adolecen de los inconvenientes que se indican los que pueden ser evitados y por lo tanto no deben ser consentidos,

SE RESUELVE:

Desestimar el Plano C, 1142 B, y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese y archívese.

A. Giovacchini.

022370-S-911.—Octubre 11 de 1912.—Visto de nuevo este expediente y resultando:

Que por resolución de Marzo 5 del corriente año se le ordena a la Empresa del Ferrocarril del Sud la colocacion de contrarrieles en los pasos a nivel de su ramal a Miramar, sin que se determine si en esa denominación se incluye a los pasos a nivel particulares ni en que casos estos deberán ser provistos de contrarrieles, y

Considerando:

Que estos dispositivos son indispensables cuando el tránsito frecuente o el tráfico pesado pueden remover los rieles o socavar el piso dificultando a la vez la tracción de trenes y vehículos con peligro para unos y otros, y

Teniendo en cuenta:

Que en los pasos a nivel particulares del ramal citado, en general no ocurren estas circunstancias, y por lo tanto no existe por ahora razón para colocar contrarrieles en ellos,

SE RESUELVE:

Aclarar la resolución citada de Marzo 5 del corriente año, en el sentido de que la Empresa en el plazo de dos meses que se fija debe colocar contrarrieles en los pasos a nivel públicos del aludido ramal, y en lo sucesivo, colocarlos en aquellos pasos a nivel particulares que por sus condiciones le exijan a juicio de esta Dirección General.

Comuníquese y pase a la Seceión de Contral respectiva a sus efectos.

A. Giovacchini.

———

03444-P-910.—Octubre 11 de 1922.—Visto este expediente relativo a empalmes de dos ramales industriales con las vías del Ferrocarril. Provincia de Santa Fe en las estaciones Amores y Garabato, de este respectivamente,

Tramitándose por separado para mejor resolver el empalme en la estación Garabato, y considerando con referencia al propuesto en Los Amores,

Que la Empresa somete a la aprobación los planos 3209 y 3085 con su memoria descriptiva, de conformidad a los cuales proyecta empalmar con su vía el ramal industrial mencionado, con sujeción a las prescripciones sobre construcción y seguridad impuestas por esta Dirección General, y

No habiendo nada que observar en los documentos que se presentan, y

Teniendo en cuenta:

Que en expediente por separado se tramita la reglamentación de los ramales privados

SE RESUELVE:

Aprobar los planos 3209 y 3085 y su memoria descriptiva correspondiente sometidos por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, quedando entendido que el ramal industrial de que se trata quedará sujeto a la reglamentación que en oportunidad dicte el Poder Ejecutivo.

Comuníquese, legalícense los planos, tómese razón, y pase a la Sección de Control respectiva a sus efectos.

A. Giovacchini.

———

07209-O-912.—Octubre 11 de 1912.—Vista la queja del Señor Juan B. Echeverría por los Señores Tomás Devoto y Cía. contra la Empresa del Ferrocarril Oeste por habérsele entregado un animal muerto en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº. 19 de Primera Junta a Mataderos, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando;

Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, y archívese.

A. Giovacchini.

———

04451-C-912.—Octubre 11 de 1912.—Vista la queja del Sr. Diaz, Alduncin y Cía. contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por habérsele entregado tres novillos muertos, 3 deshechos y 6 estropeados en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 3 de Asturias a Mataderos, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

022321-P-911.—Octubre 11 de 1912.—Visto de nuevo este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Pacífico manifiesta que no le ha sido posible adquirir los vagones cuyos planos Nros. 0385 y 0387, fueron aprobados en Diciembre 1 de 1911, por lo que solicita la cancelación de la resolución citada, y

Considerando:

Que las razones en que funda su pedido la Empresa son justificadas, y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto la resoluciòn de fecha 17 de Diciembre de 1911 y archivar este expediente.

A. Giovacchini.

———

0419-C-912.- Octubre 11 de 1912.—Vista la queja de D. Juan B. Echeverría, por los Señores Tomás Devoto y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 9 despachada de la Estación Ceballos a Mataderos, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 1 hora 20 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, y archívese.

A. Giovacchini.

———

014569-C-912.—Octubre 11 de 1912.—Visto este expediente en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, dando cumplimiento a lo ordenado por resolución de fecha 5 de Septiembre ppdo., presente para su aprobación los planos Nos. j. III 1289 J. III. 1 2907 y J. III. 1291 y su memoria descriptiva relativos a la ubicación y detalles de las alcantarillas de 2,50 m. de luz que se propone construir en las calles Luna, Atuel y Teuco, y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente,

Que las obras se proyectan de conformidad a lo ordenado,

Que nada hay que observar en los planos presentados que están de acuerdo con las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Teniendo en cuenta:

Que el Director del Departamento de Obras Públicas de la Municipalidad de la Capital ha suscripto de conformidad los planos presentados,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. J. III 1289, J. III 1290 y J. III 1291 y su memoria descriptiva presentados por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, fijándole para la completa terminación de las obras un plazo de 90 días.

Comuníquese, legalícense los planos, tómese razón y pase a Sección de Control respectiva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

———

02952-C-1911. — Octubre 11 de 1912. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que de las repetidas inspecciones realizadas en la Sección Añatuya-Santa Fe del Ferrocarril Central Norte, se ha comprobado que la vía se halla en malas condiciones de conservación, lo que motiva atrasos considerables a los trenes y el consiguiente peligro para el público,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, que a la brevedad posible, presente el plan de mejoras de la Sección Añatuya Santa Fe, que haga desaparecer las deficiencias actuales.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

———

014298-C-912. — Octubre 11 de 1912. —Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano Nº T. 9955 A. y su memoria descriptiva, relativos a la ubicación y detalles del edificio y depósito para servicios de incendio que se propone construir en sus Talleres de Rosario, y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente.

Que la obra se ejecutará de acuerdo al plano adjunto sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados, encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T. 9955A. y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

———

06775-C-912. — Octubre 11 de 1912. —Vista la queja de los señores Almagro, Paz y Hnos., contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación, correspondiente a Carta de Porte Nº 7754, despachada de la Estación Retiro a la de Clarke, el día 9 de Febrero ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada durante el período en que tuvo lugar la última huelga Ferroviaria, con 419 horas, 45 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

———

023316 - O - 912. — Octubre 11 de 1912. — Vista la queja de don Juan B. Echeverría, por el señor Justo José García Anido, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte y entrega de animales de menos y estropeados en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 16 despachada de la Estación Magallanes, a la de Tablada, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles,

Que al descargarse la hacienda, resultaron 2 animales muertos y 7 estropeados, y

Considerando:

Que el Art. 253 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos y declarar que la consignación de referencia fué transportada con 7 horas 20 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

———

015332-C-912. — Octubre 11 de 1912. —Vista la queja del señor Decio Francini, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 9, despachada de la Estación Cambaceres a la de Once, el día 8 de Agosto ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 60 horas, 45 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

06814 - O - 912. — Octubre 11 de 1912. — Vista la queja de don Juan B. Echeverría, por el señor Juan Bayona, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 83, despachada de la Estación Azul a la de Tablada, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 3 horas 30 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

———

06820 - O - 912. — Octubre 11 de 1912. — Vista la queja de don Juan B. Echeverría, por el señor Juan Bayona, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por habérsele entregado un animal de menos en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 123 de Bell Ville a Tablada, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 233 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

023305 - O - 911. — Octubre 11 de 1912. — Vista la queja de don Juan B. Echeverría, por los señores Estrugamou y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte y entrega de dos animales estropeados en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 51, despachada de la Estación A. Ledesma a la de Tablada, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles,

Que efectivamente, al ser descargada la hacienda, resultaron dos animales estropeados, y

Considerando:

Que el Art. 253 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos y declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 41 horas 5 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

———

02063-O-912. — Octubre 11 de 1912. —Vista la queja del señor Leonardo de Leonardis, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en la entrega de una encomienda correspondiente a guía Nº 1, C. P. 70.879, despachada de la Estación Ramos Mexía a la de Metileo, el día 22 de Enero ppdo., y

Teniendo en cuenta:

Que esta encomienda, compuesta de quince bultos, fué transbordada a la de destino por tren Nº 25, el día 25 del mes citado, pero debido a un error del personal de la Empresa, sólo fueron despachados trece bultos, quedando los restantes hasta el día 27 en el que salieron a destino por tren Nº 153, y

Considerando:

Que el transporte de la precitada encomienda, no se efectuó de acuerdo con lo establecido por el Art. 189 del Reglamento general de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO		JUEZ	ALCALDE	HORARIO	
		Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos			Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos
1a	Lavalle 591	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Miércoles y Sábados de 9 a 11 a. m.	Juan F. Bruzzone...	José D. Andrea....	Martes, Jueves y Sábado de 4 a 7 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 4 a 7 p. m.
2a	Moreno 333			Florencio Lanús....	Ludovico Morando.	Lunes y Jueves de 8 a 10 p. m.	Lunes y Jueves de 8 a 10 p. m.
3a	Sulpacha 725			Carlos Hillner......	José F. Cancela....	Lunes, Miércoles y Sábado de 9 a 12 a. m.	Lunes, Miércoles y Sábado de 9 a 12 a. m.
4a	Méjico 984			Angel Gazcón.	S. Guaglianone....		
5a	Viamonte 1^(8	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Angel Giménez.....	Fernando L. Villafañe	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 6 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 6 p. m.
6a	Méjico 1824				José Portes	Martes, Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.	Martes Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.
7a	Tucumán 2067	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Juan F. Pascualetti..	Enrique Podestá....	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.
8a	Venezuela 2015			M. Díaz de Vivar...	Víctor Stella......	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 a. m.
9a	Paso 479	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.	Lunes y Viernes de 7 a 10 a. m.	Víctor Bence.......	Celestino Peverelli.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.
10a	24 de Noviembre 1390	Lunes, Martes, Jueves y Sábado de 8 p. m. a 1 a. m.	Lunes, Martes, Jueves y Sábado de 8 a 10 a. m.	Justo L. Sobrero. ..	Francisco Celia.. ..	Martes, Viernes y Sábado de 8 a 11 p. m.	Martes, Viernes y Sábado de 8 a 11 p. m.
11a	Billinghurts 455	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Días hábiles de 1 a 4 p. m.	P. Sáenz Samaniego.	José Cavagnaro....	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.
12a	Armonía 3051	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.	Santiago M. Rocca..	Juan . ortiglia.......	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.
13a	Charcas 527	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 ½ a 9 ½ a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 9 ½ a 11 a. m.	José M. Nevares....	Santiago Beretta...	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 5 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 5 p. m.
14a	Cochabamba 437	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Carlos M. Areco....	José R. Campos....	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.
15a	Charcas 1877			Juan A. Pradere....	Horacio Astorga...		
16a	Humberto 1º 1030	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Francisco Otegui..	Miguel Molignano..	Miércoles y Viernes de 5 a 8 p. m.	Martes y Sábado de 8 a 10 a. m.
17a	Berutti 1067	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 a. m.	Martes y Sábados de 8 a 10 a. m.	Pablo Barrere.....	Gabriel Pravas.....	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.	Martes y Sábado de 1 a 2 p. m.
18a	Independencia 1440	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Andrés Casanova...	José Vignoli......		
19a	Av. del Valle 1562	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Fortunato J. Cichero.	Jacinto Izetta......	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.
20a	Crucero 1088			Enrique J. Meinke	Pilade Vatuone....	Lunes, Martes y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Martes y Viernes de 7 a 10 p. m.
21a	Anchorena 1125	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Guillermo C. Pasman	A. Corti Real......	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.
22a	Santa Fe 5081	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Martes de 7 a 9 p. m. y sábados de 8 a 10 p. m.	Carlos Balcarce...	Carlos Falchi......	Martes y Sábados de 8 a 11 a. m.	Jueves de 9 a 11 a. m.
23a	Juramento 2375			Hugo Sinistri......	Adolfo P. Caprile...	Martes, Jueves y Sábado de a 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 10 p. m.
24a	San Carlos 4175	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 12 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 12 a. m.	Dermidio Latorre...	Bartolomé Spotorno		
25a	E. Bonorino 61	Lunes, Miércoles y Viernes de 5 a 8 p. m.	Lunes y Viernes de 3 a 5 p. m.	Santiago B. Cruz...	José Riglos........	Martes, Jueves y sábado de 8 a 11 a. m.	Martes, Jueves y sábado de 8 a 11 a. m.
26a	Segurola 68			E. A. Finochietto .	J. B. Ricagno.....		
27a	Garay 1868	Martes, Jueves y Sábado de 6 a 9 p. m.	Martes, Jueves y sábado de 6 a 9 p. m.	Zenón Aguilar.....	José Sabino.......	Martes, Jueves y Viernes de 7 ½ a 10 ½ p. m.	Martes, Jueves y Viernes de 7½ a 10½ p. m.
28a	Venezuela 3053	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Eduardo R. Taladrid	José R. Sanguinetti.		
29a	Balcarce 1471	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Mario Seeber.......	Luis Sucldo Llanos.	Lunes, Miércoles y Sábado de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Sábado de 8 a 11 p. m.
30a	Bucarelli 2806	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 6 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 6 p. m.	Julio Ibarborde....	Genaro Cueto.....	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 p. m.
31a	Vatay 828	Lunes, Martes y Jueves de 9 a 11 p. m.	Lunes, Martes y Jueves de 7 a 9 p. m.	Pedro C. Fajés	Juan A. Vancini....		
32a	Isabel la Católica 1661	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Juan A. Fernández .	Juan A. Olmos.....	Martes y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes y Viernes de 8 a 11 p. m.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día.............................$	0. 10
Número atrasado..........................»	0. 20
Número atrasado de más de un mes......»	0. 50
Semestre.......................................»	6. 00
Año...»	12. 00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(Decreto de 27 de febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n idem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra.—Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación y de las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3. 50 por entrega mensual.

Compañía de Tramways de Buenos Aires y Quilmes

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos de la Sociedad, se cita a los Señores Accionistas, a la octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Martes 29 de Octubre a las 3 y 30 p. m., en la calle Brasil Nº 731

Orden del día:

1º Consideración sobre la Memoria y Balance del octavo Ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de un Síndico y un Suplente en reemplazo de los salientes.

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con 5 días a lo menos de anticipación y recibirán un certificado del depósito que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, 5 de Octubre de 1912. — R. Hofer, secretario.

7 Octubre—Nº 680-v-29 octubre.

Ernesto Tornquist y Cº Limitada

Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial

De acuerdo con el Art. 25 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la sexta asamblea general ordinaria para el 31 de Octubre, a las 3. 30 p. m., en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre, 531 (Altos), a fin de tratar la siguiente:

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio a. c.

2º Aprobación del nombramiento a Director de la casa del señor Rodolfo Daetwiler, de conformidad con el Artículo 10 de los estatutos.

3º Elección de 2 Directores.

4º Elección de 3 Síndicos.

Se previene a los señores Accionistas, que para poder tomar parte en la asamblea deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, cinco días antes de la reunión de la asamblea a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el Artículo 28 de los estatutos. — Buenos Aires, 11 de Octubre de 1912. —Ernesto Tornquist y Cº., Limitada.

11 Octubre Nº 717 v-26 octubre.

Asociación Protectora de Jóvenes Argentinas

Se invita a los socios de la «Asociación Protectora de Jóvenes Argentinas», a la Asamblea Ordinaria que debe tener lugar el día 24 del corriente, a las 5,30 p. m., en el local social, calle de Paraguay Nº 4060.

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio tenecido el 31 de Agosto ppdo.

2º Renovación de la Comisión Directiva. — La Secretaria.

12 Octubre.—Nº 737-v-24 octubre.

"LA AGRÍCOLA"

Compañía de Seguros contra Granizo

AVENIDA DE MAYO 822

Autorizada por Decreto del S. G. N. de fecha 16 de Mayo de 1905

Capital autorizado $ 1.500.000 en 5 Series de 600 Acciones c/u

Capital realizado $ 1.000.000 en 600 Acciones Ser. A, 600 Ser. B, 600 Ser. C y 200 Ser. D

BALANCE TRIMESTRAL CERRADO EL 31 DE AGOSTO DE 1912

	DEBE	HABER
Acciones	500000 —	
Capital		1500000 —
Acciones en garantía	40000 —	
Acciones en depósito		40000 —
Hipotecas y préstamos		597478 50
Banco de la Nación Argentina	429 39	
Banco Británico	113 01	
Cuenta gastos G. O. Philipps		373 80
Dividendo año 1911		850 —
Fracciones de acciones	6555 20	
Documentos y créditos pendientes	38298 83	
Patentes y derechos	100 —	
Gastos de viaje e Inspección	3231 80	
Caja	2273 49	
Intereses, descuentos y alquileres		3692 34
Impresos y propaganda	2413 51	
Banco Español, Rosario	2512 09	
Banco Español cuenta corriente	2182 09	
Nuevo Banco Italiano	60625 30	
Banco Español cta. Gerencia	3098 68	
Letras a pagar		743 58
Comisiones y participaciones	11 25	
Gastos generales	1790 45	
Títulos y propiedades	1302320 —	
Ejercicio 1911-912	166419 15	
Muebles y útiles	296 84	
Acreedores varios		408 23
Cuenta gastos A. Spuler		194 63
Sueldos	11070 —	
	2143741 08	2143741 08

M. Camayrano, presidente.—Arturo Ermekeil, gerente.—Ernesto Lalanne, tesorero.—Flaminio Miotti, contador.—Julián Frers, síndico.

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

Nº. 819-v-23 octubre.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

BUENOS AIRES, RECONQUISTA 200

Fundado según Decreto del 1º de Septiembre de 1886

Capital Autorizado.................... $ 100.000.000 m/n

Reformas por Decreto del 31 de Octubre de 1910

Capital Suscripto.................... $ 100.000.000 m/n

Capital Realizado...... .... $ 90.583.250 m/n

BALANCE MENSUAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1912

ACTIVO	$ m/n	$ o/s
Accionistas	9416750 —	
Caja, existencia en el País	57522363 35	4906952 15
» » » los Bancos	2449463 78	1184211 75
» » » viaje o en el extranjero		7068857 60
Descuentos y adelantos en cuentas corrientes	258032593 66	6619362 67
Inmuebles	7192526 36	151368 64
Muebles y útiles	1267728 89	14763 25
Metalización	25231098 53	
Diversos	3768962 22	645448 36
	364881486 79	20590964 42
PASIVO		
Capital subscripto	100000000 —	
Fondo de reserva y previsión	40283387 09	
Depósitos en cuentas corrientes	83867211 40	2430350 93
» de otros Bancos	1032772 85	16639 51
» a plazo fijo	129957400 29	6839384 86
Metalización		11101779 31
Diversos	9740715 16	202809 81
	364881486 79	20590964 42

José Solá, presidente.—Alejandro López, contador.—Jorge A. Mitchell, gerente.—Manuel B. Goñi y Pedro M.a Moreno, síndicos.

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

Nº. 821-v-23 octubre.

Cervecería Schlau

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos de la Sociedad, se cita a los Señores Accionistas a la quinta asamblea general ordinaria que se efectuará el Martes, 29 de Octubre a las 5 de la tarde en el local calle Cangallo 667.

Orden del día:

1º Consideración sobre la Memoria y Balance correspondientes al quinto ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.,

2º Elección de un Síndico y un suplente en reemplazo de los salientes.

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, los Señores Accionistas con cinco días de anticipación al fijado para la asamblea y recibirán un certificado del depósito, que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1912. — El Directorio.

7 Octubre—Nº 681-v-29 octubre.

Compañía Incineradora Limitada

Sociedad Anónima

Convocatoria

El Directorio de esta Compañía por resolución del 4 del corriente, convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 30 del corriente a las 4 p. m. en las Oficinas de la Compañía, calle Avenida de Mayo 665, 1er. piso, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1912.

2º Elección de un Director Titular, y un Director Suplente.

3º Elección del Síndico, y Síndico Suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositarse las acciones con tres días de anticipación a la fecha, de la Asamblea.—Buenos Aires, Octubre 7 de 1912.— El Directorio.—René Lestre de Rey, Secretario.

9 Octubre.—Nº 703-v-29 octubre.

Neuquen Propietary Gold Mines

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. Nº 349 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General ordinaria, que se celebrará el 30 de Octubre de 1912, a las 4 p. m., en la oficina de la sociedad, calle Venezuela 584.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al 6º ejercicio.

2º Elección del Vicepresidente, Secretario y un Vocal, en reemplazo de los señores J. E. Croll, V. M. Piaggio y Ezequiel Dudignac; Síndico y suplente, por vencimiento de sus mandatos.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Gerencia sus acciones, o el correspondiente recibo de depósito en algún Banco, con dos días de anticipación del fijado para la Asamblea. — Víctor M. Piaggio, Secretario.

10 Octubre.—Nº 716-v-26 octubre.

Compañía General de Iluminación y Ornato

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 29 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Lunes 28 de Octubre a las tres de la tarde, en el local social, Bartolomé Mitre 858, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance general al 30 de Junio ppdo.

2º Elección de los Síndicos titulares y suplentes.

3º Fijar la remuneración del Síndico.

4º Modificación de la fecha del balance anual de la Sociedad.

Se previene a los señores Accionistas, de acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus títulos o certificados de su depósito en un Banco, tres días antes del fijado para la celebración de aquélla. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1912.—R. Varela, Presidente.

10 Octubre.—Nº 721-v-28 octubre.

Golf Club Argentino

La Comisión Directiva del Golf Club Argentino, convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General que tendrá lugar el Martes 29 de Octubre, en el Salón de Luzio Hnos., calle de San Martín 113, altos a las 5 p. m.,

Orden del día

1º Consideración de la Memoria y Balance al 30 de Septiembre de 1912.

2º Elección de cuatro miembros de la Comisión Directiva, para prestar servicios por tres años, en reemplazo de los Sres. Dr. José M. Ahumada, E. van Peborgh, C. G. Palmer y H. C. Thompson, que terminan su mandato.

3º Elección de un miembro en reemplazo de Manuel J. Aguirre, fallecido, cuyo mandato cesaba el 30 de Septiembre de 1914.

4º Elección de Presidente, Vice y Capitán.

5º Modificación del Art. 1º de la Sección VI, del Reglamento General, aumentando la cuota anual de pesos 60 a pesos 80.

15 Octubre—Nº 742-v-29 octubre.

Sociedad Tubos Mannesmann Lda.

Sociedad Anónima

321 Defensa 321

4º Ejercicio: 1º de Octubre de 1911 — 30 de Septiembre de 1912.

Convocatoria

De acuerdo con lo prescripto en el Art. 22 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 25 de Octubre de 1912, a las 5 p. m., en el local, calle Defensa 321,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1912.

2º Aumento del Capital.

3º Elección de 1 Director.

4º Elección del Síndico.

5º Designación de 2 Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, se previene a los Sres. Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Defensa 321, a lo menos un día antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1912. — El Presidente.

4 Octubre Nº 653-v-23 octubre.

«Carlos Casado Limitada»

Sociedad Anónima

Compañía de Tierras

Por resolución del directorio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de los Estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 4 de Noviembre próximo, a las 3 p. m., en el domicilio de la Compañía, calle 25 de Mayo 158, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, aprobación de la memoria, balance e informe del síndico.

2º Distribución y aplicación de las utilidades.

3º Fijar la remuneración del síndico.

4º Elección de nuevo directorio por haber cesado el actual en su mandato (Art. 15 de los Estatutos).

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.—El secretario.

Nota:—Se recuerda a los Sres. accionistas el cumplimiento de los requisitos que señalan los Arts. 41 y 42 de los Estatutos, para tomar parte en la asamblea.

18 Octubre—Nº 824-v-4 noviembre.

"La Martona"

SOCIEDAD ANÓNIMA

Calle San Martín Nº 121

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de fecha 13 de Septiembre de 1900

	$ o/s		$ o/s
Capital Autorizado:	1350000 —	Obligaciones Hipotecarias:	
Capital Suscripto:		(Debentures) emitidas y negociadas a 5 % de interés anual (£ 130000).........	655200 —
6750 acc. pre. por $ 100 c/u $	675000 —		
6750 acc. ord. por $ 100 c/u $	675000 —		
	1350000 —	Reservas Acumuladas:	
Capital Realizado:		Fdo. de reserva $ 70595 76	
6750 acc. pre. por $ 100 c/u $	675000 —	Fdo. de prev. $ 70000 —	
6750 acc. ord. por $ 100 c/u $	675000 —	Fdo. de amort. $ 113411 39	254007 15
	1350000 —		

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 31 DE JULIO DE 1912

ACTIVO	$ o/s	$ m/l
Bienes raíces	1477282 79	228812 06
Bienes muebles	345435 49	500683 30
Caja y Bancos	5142 76	30480 29
Ganados		899876 42
Mercaderías		
Obligaciones a cobrar		5840 98
Cuentas corrientes deudores	20426 46	214998 99
Explotación	30301 79	690346 84
Conversión	425634 21	
	2304223 50	2571038 88
PASIVO		
Capital	1350000 —	
Obligaciones hipotecarias	655200 —	4938 08
Obligaciones a pagar	26501 53	220166 41
Bonos de leche emitidos		20518 22
Giros en circulación		124421 75
Cuentas corrientes acreedores	17464 82	370222 31
Fondo de reserva	70595 76	
Fondo de previsión	70000 —	
Fondo de amortización	113411 39	
Dividendos pendientes	1050 —	
Mercaderías		863421 58
Conversión		967350 53
	2304223 50	2571038 88

Vicente R. Casares, presidente.—Frank Ericsson, contador.—José Mussini, síndico.

Buenos Aires, 19 de Octubre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

N. 837-v-23 octubre.

LAS ALAMEDAS

SOCIEDAD ANÓNIMA

Domicilio 478 Bmé. Mitre

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 5 de Junio de 1905

Balance anual al 30 de Septiembre de 1911

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas en fecha 24 de Abril de 1912.

Acciones emitidas	$ 178900 —
Cobrado	» 164542 —

DEBE	$ m/n
Acciones a emitir	71100 —
Acciones a plazos	17430 —
Acciones de iniciación	16300 —
Terrenos	25000 —
Gastos generales	44671 69
Edificios muebles y botes	8315 17
Intereses	26574 52
Descuentos	3754 44
Limpieza de terrenos y desmontes	10610 27
Sueldo peones	17958 28
Zanjas y horquetas	23625 41
Plantación de álamos y sauces	2650 92
Limpieza de álamos y sauces.	14013 78
Acciones del Banco del Hogar	2400 —
	284424 48

HABER	$ m/n
Capital	250000 —
Acciones caducas	3092 —
E. T. Phillips	543 65
Hipoteca	25000 —
Vuenta de álamos y sauces.	1658 —
Obligaciones a pagar	3900 —
Pecnada a pagar	230 83
	284424 48

RESUMEN

ACTIVO	$ m/n
Acciones a emitir	71100 —
Acciones a plazo	17450 —
Terrenos	25000 —
Edificios, muebles y botes	8315 17
Acciones del Banco del Hogar.	2400 —
Mejoras	143859 31
	284424 48

PASIVO	$ m/n
Capital	250000 —
Acciones caducas	3092 —
E. T. Phillips	543 65
Hipotecas	25000 —
Venta de álamos	1658 —
Obligaciones	4130 83
	284424 48

F. A. Barrotaveña, presidente.—E. T. Phillips, director gerente. — E. Manny, síndico.

Buenos Aires, 18 de Octubre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, previsto por el art. 64 del Acuerdo 1908, de la Inspección General de teniendo esta autorización el alcance Reglamentario de 17 de Noviembre de Justicia.—*Diego González*, jefe.

Nº 844-v-23 octubre.

"THE RIVER PLATE DAIRY COMPANY LTD."

Fecha de aprobación de Estatutos	Agosto 4 de 1908
País de Origen	República Argentina
Capital Autorizado	$ oro 500.000.—
Capital Suscripto y Realizado	$ oro 300.000.—
Obligaciones autorizadas y suscriptas a 5 o/o anual	$ oro 30.000.—
Domicilio legal en Buenos Aires	San Martín 264

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 31 DE AGOSTO DE 1912

	ACTIVO		PASIVO	
	oro	$ m/n	oro	$ m/n
Capital			500000 —	
Acciones	170000 —			
Obligaciones			30000 —	
Fábrica «Progreso» y Cremerías	205000 89			
» «Victoria» y Cremerías	168425 75			
» «La Central» y Cremerías	68634 73			
» «Progreso» Cta. Cte.		134568 56		
» «Victoria» Cta. Cte.		23658 37		
» «La Central» Cta. Cte.		13591 49		
Gastos Generales y Sueldos		7893 36		
Caja y Bancos	13241 02	2458 02		205720 89
Cambios	172791 54			301798 95
Varios Deudores		392692 15		
Varios Acreedores			8683 40	125704 71
Fondo de Reserva			8418 07	
Fondo de Reserva Especial			18708 52	
Fondo de Reserva «Santa Rita»			12765 27	
Letras descontadas				162547 18
Letras a cobrar		220909 78		
Fondo de Depreciación			27396 61	
Fondo de Previsión			20000 —	
Ganancias y Pérdidas			132122 66	
	758093 93	795771 73	758093 93	795771 73

Buenos Aires, Octubre de 1912.

THE RIVER PLATE DAIRY Cº LTD

John R. Moss, presidente.— M. Leishman Runciman, secretario.—Vº.Bº. V. G. G. Scroggie, síndico.

Buenos Aires, 4 de Octubre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

Nº 841-v-23 octubre.

Compañía de Tierras y Hoteles de Alta Gracia

25 DE MAYO 101

Autorizada el 10 de Noviembre de 1909

Capital susc. y real. $ m/n 1000000

Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas aprobados sin modificación en la Asamblea General del 3 de Octubre de 1912

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1912

ACTIVO	$ m/n
Caja	1149 05
Bancos	1235 06
Terrenos en Alta Gracia - a vender	102016 26
Terrenos vendidos - cuentas a cobrar	321956 70
Chalets vendidos - cuentas a cobrar	45640 —
Hotel y anexos - edificios y maquinaria	901753 52
Sierras Club	109069 96
Materiales y herramientas en depósito	10777 25
Obras de servicios públicos (Mejoramientos)	41937 64
Deudores	6500 —
	1542035 44

PASIVO	$ m/n
Capital	1000000 —
Debentures 6 %	150000 —
Fondo de reserva	9970 40
Fondo de renovación	93143 37
Fondo de previsión	15784 86
Cuenta accionistas	11005 30
Descuentos	50000 —
Acreedores varios	127938 74
Dividendos impagos	2778 13
F. C. C. A. Cuenta cte.	1615 27
Ganancias y Pérdidas	79799 37
	1542035 44

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n
A Gasto generales	20912 70
» Sueldos y honorarios	5500 —
» Intereses y descuentos	11948 67
» Propaganda	10513 —
» Contribución directa patentes y seguros	5482 15
Sierras Hotel y Anexos - gastos de depreciación y mantenimiento	94164 09
» Cargos especiales - Terrenos utilizados para calles y servicios públicos	79400 04
» Saldo	79799 37
	303720 02

HABER	$ m/n
Por venta de terrenos	288995 26
» Sierras Hotel - Ganancia hasta 30 6 12	14414 31
» Cuentas particulares	310 45
	303720 02

S. E. u O.

José A. Frías, presidente.—Eduardo Rocha, tesorero.—J. M. Porteous, contador.—Vº Bº Luis Lagos García, síndico.

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 845-v-23 octubre.

LA PRIMERA ASEGURADORA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Compañía de Seguros de Motores, Máquinas e Instalaciones

Rivadavia 1417—B. Aires

Autorizada poi Decreto de fecha 4 de Noviembre de 1911

Capital autorizado............ $ 200.000

Capital subscripto:

Acciones ordinarias de la 1.a serie............ $ 50.000

Acciones ordinarias de la 2.a serie............ « 25.000 $ 75.000

Capital realizado.............. « 21.500

EJERCICIO

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1912

DEBE	$ m/n
Acciones ordinarias........	125000 —
Accionistas.................	53500 —
Obligaciones a cobrar.......	173 40
Cuentas corrientes..........	20984 30
Caja........................	756 18
Gastos generales............	5729 99
	206143 87

HABER	$ m/n
Capital.....................	200000 —
Intereses y descuentos......	2 —
Asegurados..................	6141 87
	206143 87

Buenos Aires, Marzo 31 de 1912.

Manuel Mercado, presidente.—F. R. Bridger, secretario.—M. Mendiluce, contador tesorero.—Francisco Mercado, síndico.

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

No 831-v-24 octubre.

BANCO DE CASTILLA Y RIO DE LA PLATA

Autorizado por Decretos del P. E. de fechas 7 de Octubre de 1908, 28 de Agosto de 1909 y 7 de Junio de 1911.

CHACABUCO 82—BUENOS AIRES

Capital social............	$	5.000.000
íd emitido....	»	5.000.000
íd subscripto	»	5.000.000
íd realizado	»	1.937.600

Balance trimestral al 30 de Septiembre de 1912

ACTIVO	$ m/n
Accionistas.................	3062400 —
Caja........	749738 12
Bancos	21353 11
Impresos....................	10126 63
Instalaciones, muebles y útiles	22112 69
Gastos generales............	28536 74
Acciones en depósito........	70000 —
Obligaciones a cobrar.......	2176036 02
Préstamos hipotecarios······..	680016 70
Corresponsales	14851 19
Inmuebles...................	52000 —
valores al cobro............	56595 18
Valores en custodia.........	1044731 50
Varias cuentas..............	48250 —
	8036747 88

PASIVO	$ m/n
Capital.....................	5000000 —
Cuentas corrientes	1043975 75
Depósitos a plazo fijo......	142721 89
Caja de ahorros......... ..	174602 48
Acciones en garantía........	70000 —
Fondo de reserva............	141692 68
Fondo de previsión..........	50832 94
Prima s/ acciones.....	15875 —
Intereses y descuentos......	84076 34
Comisiones..................	58122 13
Dividendo 1911..............	2469 32
Dividendo de 1912	12567 76
Operaciones pendientes de préstamos hipotecarios ...	135942 50
Depositantes valores al cobro	56595 18
Títulos en garantía.........	1044731 50
Varias cuentas..............	2542 41
	8036747 88

Gorgonio de Miguel, presidente.— V. Gómez, contador.—J. J. Ibáñez, gerente.—M. Pastrana, síndico.

Buenos Aires, 18 de Octubre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

No 826-v-24 octubre.

LA PRIMERA ASEGURADORA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Compañía de Seguros de Motores, Máquinas e Instalaciones

Rivadavia 1417—B. Aires

Autorizada por Decreto de fecha 4 de Noviembre de 1911

Capital autorizado............ $ 200.000

Capital subscripto:

Acciones ordinarias de la 1.a serie...... ...... $ 50.000

Acciones ordinarias de la 2.a serie .... « 40.000 $ 90.000

Capital realizado............. « 40.500

EJERCICIO

Balance trimestral al 30 de Junio de 1912

DEBE	$ m/n
Acciones ordinarias..... ...	110000 —
Accionistas.................	49500 —
Obligaciones a cobrar······	173 40
Caja........................	220 62
Cuentas corrientes..........	38989 83
Gastos generales............	14126 49
	213010 34

HABER	$ m/n
Capital.....................	200000 —
Intereses y descuentos.......	241 47
Obligaciones a pagar........	2500 —
Asegurados..................	10268 87
	213010 34

Buenos Aires, Junio 30 de 1912.

Manuel Mercado, presidente.—F. R. Bridger, secretario.—M. Mendiluce, contador tesorero.—Francisco Mercado, síndico

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

N. 832-v-24 octubre.

THE ECONOMY LIMITED

Av. de MAYO 1439

(Sociedad Anónima)

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación poi Decreto de fecha 14 de Febrero de 1910.

3.er Ejercicio 2.o Balance trimestral de saldo al 30 de Septiembre de 1912

Capital autorizado......	$	500000 —
« subscripto......	«	238400 —
« realizado.......	«	194150 —

Corresponde de 1.a la 5.a serie

Quedan a subscribir 2616 acciones de la 1.a 2.a 3.a 4.a y 5.a serie

DEBE	$ m/n
Caja y banco, Existencia en efectivo......................	6620 55
Acciones a Suscribir........	261600 —
Accionistas, cuotas a cobrar..	44250 —
Deudores por terrenos, cuotas a cobrar................	22296 —
Gastos de instalación........	2668 88
Muebles y útiles.....	1689 44
Acciones en depósito del Directorio................	6500 —
Iniciadores.................	4200 —
Asuntos legales Manuel V. Cuerda, crédito en gestión	12554 50
Obligaciones a cobrar, valores en cartera...............	140208 —
Ganancias y pérdidas........	5411 88
Impresiones	13194 36
Comisiones	7389 50
Gastos generales............	10065 25
Varios	1650 —
	540298 36

HABER	$ m/n
Capital.....................	500000 —
Acciones en garantía del Directorio........	6500 —
Caja de ahorros............	4592 59
Obligaciones a pagar........	10369 93
Acciones caducas............	6520 —
Multas a accionistas.........	72 90
Multas sobre obligaciones...	530 25
Terrenos Estación San Vicente F. C. S..................	2500 07
Intereses y descuentos......	9212 62
	540298 36

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1912.

G. Fernández Basualdo, presidente.—P. Narancio, director gerente.—Juan C. Rodríguez, secretario.—Emilio Doize, síndico.

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

N. 833-v-24 octubre.

«The International Land & Development Company»

A los Accionistas de la Compañía Anónima «The Intenartional Land & Development Company»:

Se les convoca a una Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en las Oficinas No 1 de la calle Maipú 131, a las 3 p. m. del día 24 del corriente, para tomar en consideración io siguiente:

1o Aprobación de lo actuado hasta la fecha, después informe verbal por el Directorio actual.

2o Elección de varios Directores, en reemplazo de algunos que se han ausentado y renunciado.

Por orden del Presidente J. Paul Jones: Julio A. Celeste, Secretario.

9 Octubre.—No 701-v-24 octubre.

BANCO DEL PROGRESO

SOCIEDAD ANÓNIMA

TUCUMÁN 1313

Gran Compañía Constructora de Obras Públicas y Particulares

Compra, edifica, vende terrenos etc.

Autorizado por el S. G. de la Nación por Decreto de Enero 7 de 1911

Capital autorizado.....	$	1000000 —
« subscripto......	«	653800 —
« realizado.......	«	517300 —

Balance trimestral de saldos al 30 de Septiembre de 1912

DÉBITOS	$ m/n
Saldo ejercicio anterior	10592 54
Capital a subscribirse.......	346200 —
Accionistas (cuotas impagas).	136500 —
Inmuebles del Banco (costo)	773403 62
Gastos de instalación y propaganda................	3171 76
Muebles y útiles	2665 14
Gastos generales	14080 87
Deudores....................	2140 —
Comisiones	1278 —
Obligaciones a cobrar.......	2500 —
En Banco Germánico de la Amér. del Sud	131011 91
En caja..	3617 76
	1427161 60

CRÉDITOS	$ m/n
Capital nominal	1000000 —
Acreedores...........	420503 —
Inmuebles del Banco (locac.)	2592 —
Intereses...................	4066 60
	1427161 60

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1912.

Arturo E. Condomí, presidente.—Carlos Frey, contador.—Wilhelm Kolditz, síndico suplente.

Buenos Aires, 18 de Octubre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

No 830-v-24 octubre.

Hansa Sociedad de Minas

Sociedad Anónima

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 24 y 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de Octubre del corriente año, a las 3 de la tarde, en la calle Belgrano 673.

Orden del día:

1o Consideración de la Memoria, Balance, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado en 30 de Junio del corriente año.

2o Resolución sobre el reparto de utilidades y fijación del dividendo.

3o Elección de tres vocales y de dos suplentes, en reemplazo de los miembros del Directorio saliente.

4o Nombramiento de un Síndico y Síndico Suplente.

Para tomar parte en la Asamblea, los señores Accionistas deberán presentar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún Banco caracterizado en esta República, con tres días, a lo menos, de anticipación al día fijado para la Asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, calle Maipú 463. (Artículo 28 de los Estatutos). — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1912. — El Presidente.

4 Octubre—No 648-v-24 octubre.

Banco Francés del Río de La Plata

Se avisa a los Sres. accionistas, que de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Directorio ha resuelto fijar el 28 de Diciembre de 1912, como último día para el pago de la séptima cuota de 10 por ciento sobre las acciones serie G.—El Gerente.

28 Septiembre—No 608-v-28 diciembre.

PREVISIÓN POPULAR

COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

SALTA 676

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional el 31 de Marzo de 1905

Balance Trimestral, Septiembre 30 de 1912

DEBE		$ m/n
—		—
Acciones a emitir		52000 —
» emitidas		148000 —
Accionistas, cuotas a cobrar.		86600 —
» » cobradas.		61400 —
Caja y Bancos.......... ...		8753 77
Muebles y Utiles...........		3624 02
Acciones Cooperativa Telefón.		200 —
Siniestros liquidados		824 09
Propaganda, G. Generales, G. Viajes, Sueldos...........		12772 41
Impuestos Internos.........		96 51
Primas cobradas............		150311 45
» a cobrar............		200409 35
Préstamos Hipotecarios......		30000 —
Cert. Acciones Coop. Telef .		36 —
Comisiones, Corretages......		949 10
Agentes....................		21888 78
Obligaciones a cobrar.......		2192 —
Obligac. a cobrar Secc. Créd..		38895 63
		818953 11
HABER		**$ m/n**
—		—
Capital autorizado, Serie A y B.		200000 —
» suscripto, Serie A.	95000 —	
» suscripto, Serie B.	53000 —	148000 —
» realizado, Serie A.	45400 —	
» realizado, Serie B.	16000 —	61400 —
Primas caducas y siniestros..		23974 80
Fondo de Reserva Vida......		29755 52
Cuotas suscriptas..........		319585 —
Seguros......		17584 50
Derechos de Póliza.....		10 —
Pólizas liberadas...........		7161 —
Intereses y Multas.........		2727 43
Intereses y Dtos. Secc. Créd ..		7715 90
Diversos Acreedores.........		1038 96
		818953 11

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1912.

Miguel Bercaitz, presidente.— José Cinollo, secretario.— Pedro Petillon, tesorero.—Hilarión Martínez, gerente.— Vº Bº Fernando Olasola, síndico.

Buenos Aires, 18 de Octubre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

Nº 840-v-25 Octubre.

———

Compañía Argentino Paraguaya de Maderas

Sociedad Anónima

Domicilio: calle BARTOLOME MITRE 383

Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de 13 de Marzo de 1911

Capital autorizado: $ oro 1.560.000, dividido en 150000 acciones preferidas y 162000 acciones diferidas, de $ 5 oro sellado cada una

Capital susc. y real. $ oro sellado 1560000

Balance trimestral al 30 de Junio de 1912

ACTIVO	$ oro	$ m/n
—	—	—
Acciones en depósito	10000 —	
Inversión de capital.........	1247609 45	11618 —
Varios deudores	408126 41	97461 83
Banco		9449 81
Cuentas de instalación......		4440 —
Cuentas de explotación	3306 65	1312 —
Conversión	6492 36	
	1675534 87	124781 64

PASIVO	$ oro	$ m/n
—	—	—
Capital	1560000 —	
Directorio, acciones en depósito	10000 —	
Varios acreedores..........	105534 87	
Cuentas en explotación		110026 18
Conversión		14755 46
	1675534 87	124781 64

Carlos Gruneisen, presidente.—A. J. Hermida, tesorero.—Vº Bº Arthur Kidd, síndico.

Buenos Aires, 18 de Octubre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, Reglamentario de 17 de Noviembre de teniendo esta autorización el alcance 1908, de la Inspección General de previsto por el art. 64 del Acuerdo sido retirado de esta Administración.

Nº 838-v-25 octubre.

———

SOCIEDAD ANÓNIMA "LA EDIFICADORA"

———

Cangallo 684

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional según Decretos de fechas 6 Febrero 1885, 30 Marzo 1900, 18 Junio 1910 y 20 Julio 1911

Capital autorizado......	$ 10.000.000 —
Capital suscripto.........	» 5.000.000 —
Capital realizado.........	» 4.913.530 —

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE 1912

(28º Ejercicio, 2º Trimestre)

ACTIVO	$ m/n
—	—
Banço de la Nación Arg.....	14099 19
Banco Español..............	298442 46
Accionistas	86470 —
Acciones Cooperativa Tel.	500 —
Propiedades por contratos...	9716328 86
Muebles y útiles...........	6413 10
Gastos de instalación.......	3208 —
Cambios y Comisiones......	57102 78
Depósito de acciones.......	11000 —
Intereses del empréstito.....	121875 —
Gastos del empréstito.......	868453 73
Gastos generales.	26499 28
Deudores varios............	2020 —
	11212412 40

PASIVO	$ m/n
—	—
Capital	
16.412 acciones 1a serie	
3.588 » 2a »	
10.000 » 3a »	
10.000 » 4a »	
10.000 » 5a »	
50.000 acciones de 100$ c/u..	5000000 —
Fondo de reserva..........	500000 —
Obligaciones 1911, 5 % interes anual.....	4750000 —
Ganancias y pérdidas.......	308949 88
Intereses....	207209 47
Comisiones y liquidaciones de contratos	3689 64
Derechos de transferencia....	336 75
Edificaciones..............	310810 16
Contratos en proyecto......	8104 59
Garantía de contratos.......	11000 —
Dividendos atrasados.......	1293 46
48º Dividendo	2115 —
Brauss, Mahn y Cía........	100000 —
Acreedores varios..........	8903 45
	11212412 40

Buenos Aires, 30 Septiembre 1912.

Remigio Tomé, presid nte.—César C. Corti, síndico. -Pedro Vázquez, gerente.

Buenos Aires, 19 de Octubre de 1912

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

N. 843-v-25 octubre.

Compañía Argentino Paraguaya de Maderas

Sociedad Anónima

Domicilio: calle BARTOLOME MITRE 383

Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de 13 de Marzo de 1911

Capital autorizado: $ oro 1.560.000, dividido en 150000 acciones preferidas y 162000 acciones diferidas, de $ 5 oro sellado cada una

Capital susc. y real. $ oro sellado 1560000

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1912

ACTIVO	$ o s	$ m/n
—	—	—
Acciones en depósito.......	10000 —	
Inversión de capital.........	1247609 45	11618 —
Varios deudores	379844 18	5579 60
Banco		10259 24
Cuentas de instalación		4440 —
Cuentas de explotación		431 —
Conversión	1492 36	
	1638945 99	32327 84

PASIVO	$ o s	$ m/n
—	—	—
Capital.........	1560000 —	
Directorio, acciones en depósito	10000 —	
Varios acreedores..........	68945 99	28936 01
Conversión....		3391 83
	1638945 99	32327 84

Carlos Gruneisen, presidente.—A. J. Hermida, tesorero.—Vº Bº Arthur Kidd, síndico.

Buenos Aires, 18 de Octubre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

Nº 839-v-25 octubre.

———

Sociedad «Filantropía Argentina»

Se avisa a los señores Accionistas que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, deben presentarse en la Tesorería de esta Sociedad, Cangallo 1242, de 1 a 5 p. m., a objeto de entregar los títulos de sus acciones, para canjearlos por los nuevos, de acuerdo con el Art. 9º de los Estatutos aprobados por el Superior Gobierno de la Nación, con fecha Junio 15 del corriente año.

Los señores Accionistas que no den cumplimiento a lo dispuesto, no serán considerados como tales en las Asambleas que se celebren. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1912. — El Secretario.

8 Octubre.—Nº 696-v-13 noviembre.

———

Ferrocarril Rural y Puerto de Resistencia

Sociedad Anónima

Convocatoria

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 del actual, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad ,calle Sarmiento 459, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance e Informe del Síndico.

2º Repartición de las utilidades.

3º Elección de un Director suplente, en reemplazo del señor Ernesto Pasman, que terminó su mandato.

4º Elección de Síndico.

5º Aprobación de las bases de un boleto de venta del ferrocarril, sus anexos y terrenos ocupados por la vía, estación, talleres, etc., etc., pagadero, parte en efectivo y parte en acciones de la propia Sociedad, y autorización al Directorio para llevar a término dicha venta, como asimismo para tomar todas las resoluciones que deban adoptarse, con arreglo a cualquiera de los casos previstos en el Art. 354 del Código de Comercio.

6º Designación de dos Accionistas, para que, en representación de la Asamblea, aprueben y subscriban el acta de la misma.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, o el equivalente recibo bancario de las mismas, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1912.—Luis P. Vismara, Secretario.

5 Octubre.—Nº 666-v-25 octubre.

———

Quebrachales Chaqueños en Liquidación

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en la base 3ª del Reglamento de liquidación de la Sociedad, la Comisión Liquidadora convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Octubre a las 2 p. m., en el local de la sociedad, calle Lavalle, 1282, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Estado de la liquidación.

2º Elección de un Director, en reemplazo del Sr. Gorgonio Ramírez, que falleció.

3º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

4º Aprobación del acta de la presente Asamblea y nombramiento de dos señores Accionistas para subscribirla.

Los Sres. Accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, 10 días antes de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada.—La Comisión Liquidadora.

17 Octubre—Nº 774-v-31 octubre.

———

«Mitre»

Compañía de Seguros Generales

Sarmiento Nº 517

2ª Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones requerido por el Art. 21 de los Estatutos, se convoca nuevamente a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 del corriente mes de Octubre a las 4 1/2 de la tarde en el local de la Compañía, calle Sarmiento Nº 517 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del 4º Ejercicio (1911-1912), terminado el 30 de Junio de 1912.

2º Elección de seis Directores, en reemplazo de los salientes por cesación de mandato y de un Síndico titular y un suplente.

3º Designación de dos accionistas escrutadores, quiénes firmarán el Acta de la Asamblea.

Nota: Los Señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Compañía, tres días antes por lo menos, del fijado, para la reunión (Art. 20 de los Estatutos).

7 Octubre—Nº 687-v-25 octubre.

———

Compañía Hidro-Eléctrica de Tucumán

Sociedad Anónima

(Primera Convocatoria)

Por resolución del Directorio, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local de la Compañía, calle Alsina Nº 831, el día 9 de Noviembre a las 3 p. m.

Orden del día:

1º Reforma de los Arts. 23, 27, 29, 31 y 40, de los Estatutos de la Compañía.

2º Cualquier otra modificación que considere conveniente la Asamblea.

3º Nombramiento de Síndico, por terminar su mandato el actual.

Los Accionistas que deseen concurrir deberán solicitar la correspondiente boleta de entrada, en la Secretaría de la Sociedad, previa presentación, por lo menos tres días antes de la Asamblea, de las acciones o recibo de ellas. Podrán hacerse representar, mediante carta-poder, por otros Accionistas, o por terceros, (Arts. 19 y 20 de los Estatutos). — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1912. — A. Zambonini, secretario.

21 Oct. Nº 822-v-9 noviembre.

"BANCO DE LA ALIANZA"

SOCIEDAD ANÓNIMA

Calle CORRIENTES 443/47

Autorizado por el Superior Gobierno de la Nación por Decretos del 25 de Junio 1903, 11 de Septiembre 1907 y 18 de Mayo de 1912.

Capital autorizado.........$ 5.000.000.— m/n
Capital emitido...........« 1.075.000.— »
Capital realizado.........« 934.870.— »

BALANCE MENSUAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1912

ACTIVO	$ m/n
—	—
Acciones a emitir..........	3925000 —
« liberadas..........	98800 —
Documentos en cartera.....	109116 65
Créditos diversos..........	416771 67
Propiedades urbanas y rurales	910785 66
Valores en custodia	214600 —
Títulos oficiales............	73282 20
Caja	15174 50
Bancos	17907 12
Accionistas	41330 —
	5822767 80

PASIVO	$ m/n
—	—
Capital inicial	5000000 —
Débitos diversos...... ...	317111 15
Acreedores por valores en custodia	214600 —
Reserva legal.............	16226 85
Reserva de previsión.......	202983 73
Reserva incendios..........	23742 65
Reserva vida..............	13753 21
Reserva reaseguros.........	34350 21
	5822767 80

Buenos Aires, Octubre 14 de 1912.

Juan L. Jonte, vicepresidente.—F M. Furio, director general.—Migue Báez Alcjo, contador.—José C. Besalú, síndico.

Buenos Aires, 19 de Octubre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, previsto por el art. 64 del Acuerdo 1908, de la Inspección General de teniendo esta autorización el alcance Reglamentario de 17 de Noviembre de Justicia.- *Diego González*, jefe.

Nº 846-v-23 octubre.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

Avenida de Mayo 546

Autorizado por Decreto del S. Gobierno de 28 Septiembre de 1912

Capital autorizado... $ 1000000 —
« subscripto.. « 459900 —
« integrado.... « 459780 —

Balance mensual al 30 Septiembre 1912

DEBE	$ m/n
—	—
Caja y bancos..............	43353 93
Obligaciones a cobrar.......	513250 —
Propiedades..............	40961 90
Muebles y útiles............	9649 96
Mercaderías	15667 81
Accionistas................	120 —
Valores en garantía y custodia	91800 —
Acciones	540100 —
Cuentas corrientes..........	38665 32
Créditos en gestión...... ...	817 50
Mercaderías en consignación.	2658 —
	129,044 42

HABER	$ m/n
—	—
Capital....................	1000000 —
Depositantes de valores.....	91800 —
Fondo de reserva...........	20990 —
Depósitos a plazo fijo......	120389 64
Intereses a vencer	49227 47
Ganancias y pérdidas.......	14416 31
Ordenes en compra.........	221 —
	1297044 42

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1912

José J. Claret, presidente.—Adolfo Mathis secretario. G.— Palacios Hardy, síndico.

Buenos Aires, 19 de Octubre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

Nº 848-v-23 octubre.

THE LIVERPOOL AND LONDON AND GLOBE INSURANCE COMPANY LIMITED

Compañía Inglesa de Seguros

Fundada en Inglaterra en 1836

Sucursal para la República Argentina

Calle MAIPU 129

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional por decreto fecha 9 Enero 1898

Capital autorizado £ 3000000
Subcripto y realizado £ 245640

DEBE	$ o/s	$ m/n
—	—	—
Jul. 1 Set. 30 A Varios deudores	2555 45	16631 99
Jul. 1 Set. 30 A Caja y Banco.	5726 97	18359 —
Jul. 1 Set. 30 A Permutación .	15396 31	
Jul. 1/Set. 30 A Fondo de garantía........		300000 —
	23678 73	334990 99

HABER	$ o/s	$ m/n
—	—	—
Jul. 1/Set. 30 Por Casa matriz..	23430 22	300000 —
Jul. 1 Set. 30 Por Permutación..		34990 99
Jul. 1 Set. 30 Por Varios acreedores........	248 51	
	23678 73	334990 99

S. E. u O.

Buenos Aires, 14 de Octubre de 1912.

William, Hay gerente.

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

Nº 842-v-23 Octubre.

Sociedad Anónima

HURLINGHAM CLUB

San Martín 121

Autorizada por decreto del Superior Gobierno el 22 de Noviembre de 1888

Capital autorizado (única serie) $ 200000
Capital subscrito y realizado $ 167000

Balance mensual al 30 de Sept. de 1912.

ACTIVO	$ m/n
—	—
Propiedades y edificios.....	230272 06
Muebles y útiles de servicio..	19169 27
Instalación de gas acetileno.	1439 55
Implementos y máquinas....	3420 80
Acciones de la Cooperativa Telefónica	311 20
Banco de Londres..........	3406 75
Caja.....................	1015 05
Varios deudores...........	16677 75
Animales	300 —
	276012 43

PASIVO		$ m/n
—		—
Capital autorizado (única sesie)	200000 —	
Acciones no subscriptas	33000 —	167000 —
Obligaciones de debentures 7 % anual		45600 —
Subscripción al baño		4902 40
Cuentas a pagar...........		280 77
Acreedores por intereses ...		1384 60
Fondo de reserva		3672 60
» especial		25000 —
Ganancias y pérdidas		13734 23
Explotación; entradas	21619 —	
Explotación; salidas	8758 87	12860 13
Subcomisión de Polo......		1577 70
		276012 43

H. S. Sanderson, presidente.—V. G. G. Scroggie, síndico.

Buenos Aires, 19 de Octubre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 847-v-23 octubre

Caja Internacional Mutua de Pensiones

Se convoca a los Representantes, a Asamblea Extraordinaria, para el día cuatro de Noviembre de 1912, a las 8 y 30 p. m., en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 1301

Orden del día:

1º Constitución de la Asamblea y designación de Presidente y Secretario provisorios.

2º Sorteo de la mitad de los representantes, que de acuerdo con el Art. 65 del Estatuto, deben cesar a los tres años.

3º Designación de tres representantes encargados de firmar el acta.

4º Tomar en consideración y sancionar el primer presupuesto de gastos ordinarios y extraordinarios de la administración.

5º Designación de once miembros titulares y cinco suplentes que han de componer el Directorio.

6º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

7º Designación de los tres miembros que han de formar el Tribunal Arbitral. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1912.—El Presidente.

12 Octubre.—Nº 733-v-4 noviembre.

Banco Previsor de Ahorro

(Soc. Coop. Lda.)

Avenida de Mayo 1066

Buenos Aires

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, el Directorio de este Banco, convoca a los señores Accionistas del mismo, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el Local de la Institución, el día 30 de Octubre de 1912, a las 8 y 30 p. m., para tratar en ella: la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y resolución sobre la memoria, Balance General y distribución de utilidades, correspondientes al 7º Ejercicio, e informe del Síndico.

2º Elección de cinco Directores Titulares y dos Directores Suplentes.

3º Elección de un Síndico Titular y dos Síndicos Suplentes.

4º Designación de dos señores Accionistas, para que aprueben y firmen el acta correspondiente a esta Asamblea, en representación de la misma.

Para intervenir en esta Asamblea, deberán depositarse las acciones hasta el último día hábil, anterior al señalado para este acto, retirando la correspondiente tarjeta de entrada. — Eduardo A. Olivera, Secretario.

12 Octubre.—Nº 732-v-30 octubre.

Empresa Puerto Sauce Lda

Sociedad Anónima

Se convoca a los Sres. accionistas a la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 6 de Noviembre próximo, a las 10 a. m., en el local social, Ravadavia 1255 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de un convenio celebrado con el Sr. Félix Fresone, ad referéndum de la asamblea.

2º Aumento del capital social.

3º Modificaciones de los estatutos.

4º Elección de siete directores titulares, cuatro directores suplentes, síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas, de acuerdo con el Art. 35, para aprobar y subscribir el acta de la asamblea.— El secretario.

18 Octubre—Nº 800-v-5 noviembre.

Sociedad de Coches, Comedores y Dormitorios

De acuerdo con lo que prescribe el Art. 25 de los Estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a la primera asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 de Octubre de 1912, a las 2.30 p. m., en el local de la sociedad, Bartolomé Mitre 226

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1912 y distribución de utilidades.

2º Nombramiento de un síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico.

3º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.—Buenos Aires, 12 de Octubre de 1912.—El gerente.

17 Octubre.—Nº 788-v-29 octubre.

Tramways a vapor de Rafaela

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Arts. 25 y 27 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Octubre de 1912, a las 11 a. m., en el local de la Sociedad, calle San Martín 201, Buenos Aires, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del Acta anterior.

2º Aprobación de la Memoria y Balance por el Ejercicio fenecido el 30 de Junio 1912.

3º Confirmación de los cuatro Directores Titulares nombrados en la Asamblea Extraordinaria anterior de fecha 21 de Agosto ppdo.

4º Elección de cuatro Directores Suplentes en reemplazo de los señores: Jorge D. Munro, Federico C. Young, J. W. Besserer y J. Mackinnell.

5º Elección de Síndico Titular y Suplente. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1912. — El Directorio.

NOTA:—Los señores Accionistas, en cumplimiento del Art. 29, se servirán depósitar sus acciones con 12 días de anticipación en la Caja de la Sociedad, sita en el expresado local.

16 Octubre Nº 765 v-31 octubre.

Bilz Fábrica de bebidas sin alcohol

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los Sres. Accionistas a una asamblea general que tendrá lugar el día 30 de Octubre a las dos de la tarde, en el local de la Bolsa, calle Bartolomé Mitre 334, altos, para tratar la siguiente:

Orden del día:

Deliberar y resolver sobre la Memoria y Balance anual correspondiente al 6º ejercicio.

Deliberar y resolver sobre la repartición de un dividendo.

Elección de un Síndico y Síndico, Suplente.

Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría, San Martín 150, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Secretario.

9 Octubre.—Nº 704-v-25 octubre.

«Caras y Caretas»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los Sres. Accionistas de la Sociedad Anónima «Caras y Caretas», para la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el 23 de Octubre a las 10 a. m., en el local de la Sociedad, calle Chacabuco 151, para considerar la siguiente,

Orden del día:

Modificación a los Arts. 8, 15, 16 y 17 de los Estatutos, propuesta por un Accionista.

Dichas modificaciones como son muy extensas están a disposición de los Accionistas en el local Social.

Los Sres. Accionistas deberán depositar las acciones tres días antes al de la Asamblea, para obtener en la Administración su boleta de entrada. — El Secretario.

30 Sept. Nº 625-v-23 octubre.

Crédito Ferrocarrilero Argentino

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas, para la séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Octubre de 1912, a las 4 p. m., en el local Bartolomé Mitre 531 (altos).

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance presentados por el Directorio.

2º Elección de 3 Directores titulares y 2 suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente. — Buenos Aires, Julio 23 de 1912. — El Directorio.

7 Octubre—Nº 679-v-23 otubre.

Mercado Ciudad de Buenos Aires

Sociedad Anónima

Se avisa a los Señores Accionistas, que el día 30 del corriente a las 10 a. m., tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, en el local de la Sociedad Alsina 2374.

Los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones dos días antes del fijado para la Asamblea.

Orden del día

Aprobación de la Memoria, Balance General e Inventario, compra finca Matheu 249/55, distribución de utilidades, aumento de capital, elección de cinco Directores, tres Directores suplentes y el síndico. — El Administrador General.

15 Octubre Nº 743-v-30 octubre.

Compañía de Tierras y Hoteles de Sierra de la Ventana

No habiéndose celebrado Asamblea General Ordinaria, citada para el 30 de Septiembre, por no haberse depositado el suficiente número de acciones, de acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, se convoca por segunda vez, para el 31 de Octubre de 1912 a las 5 p. m., en el local calle 25 de Mayo Nº 101, (escritorio de los Sres. S. B. Hale Cía. Lda.) para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas hasta el 31 de Mayo de 1912.

2º Elección de cuatro Directores y un Director Suplente, en reemplazo de los Sres. Alberto Chovet, H. C. Thompson, Dr. Félix T. Muñoz, y Ramón Olaciregui, de conformidad con el artículo 12 de los estatutos, y del Sr. Eduardo Castex, por fallecimiento.

3º Elección de un Síndico y Síndico Suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en el escritorio de la Compañía, calle 25 de Mayo Nº 158, (artículo 24 de los Estatutos). —Buenos Aires, Octubre 8 de 1912.— El Contador.

9 Octubre.—Nº 702-v-25 octubre.

Banco Francés del Río de La Plata

Se avisa a los Sres. accionistas, que de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Directorio ha resuelto fijar el 28 de Diciembre de 1912, como último día para el pago de la tercera cuota de 10 por ciento sobre las acciones serie H.—El Gerente.

28 Septiembre—Nº 607-v-28 diciembre.

Compañía Minera «Nueva Concordia»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por resolución de la Comisión Directiva, se invita a los señores accionistas de las series A, B y C, a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de Noviembre, a las 3 p. m., en la calle Bartolomé Mitre 250 (escr. 12ª) para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Dar cuenta de la marcha de la Compañía y de su actual estado financiero.

2º Resolver sobre aumento de capital o emisión de obligaciones.

3º En caso de que la Asamblea decidiera no aumentar el capital ni emitir obligaciones, resolver sobre la venta de los bienes de la Compañía, autorizándose ampliamente al Directorio para proceder en consecuencia dandole al efecto plenas facultades.

4º Nombramiento de dos accionista para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún Banco de la República con tres días a lo menos de anticipación al día fijado para la Asamblea en la Secretaría de la Sociedad calle Bartolomé Mitre 226 (Art. 21 de los Estatutos). —Buenos Aires, 14 Octubre de 1912. —La Comisión Directiva.

16 Octubre Nº 761 v-6 noviembre.

Touring Club Argentino

Segunda citación

Se avisa a los socios que el día Jueves 24 de Octubre, a las 6,30 de la tarde, se efectuará la quinta Asamblea General Ordinaria, en el local de la institución Sarmiento 431, para considerar el balance y la memoria correspondientes al ejercicio vencido; elegir siete miembros titulares, en reemplazo de los señores Adolfo E. Dávila, Prudencio M. Clariá, José F. Molinari, Rafael Escalante Posse, Félix Günther, Elías Romero y Martín Urtubey, y un suplente, en reemplazo del señor Alberto de Ibarra, y tratar los asuntos que se presenten por los socios, de acuerdo con los Arts. 19, 20 y 21 de los estatutos, y el 22 que se transcribe a continuación:

«Artículo 22—La asamblea general, se considerará en «quórum» con la presencia de 100 socios activos. Si a la primera citación no concurriera este número, se citará nuevamente, con 10 días de intervalo por lo menos, y la asamblea quedará constituída con el número de socios presentes a la hora de la convocatoria. Las citaciones se harán en los diarios de mayor circulación de la capital, durante 10 días y con trascripción del presente artículo».—Francisco M. César, Secretario.

15 Octubre.—Nº 753-v-24 octubre.

Compañía Gas de San Nicolás

De acuerdo con lo prescripto por el Art. 18 de los Estatutos, segunda parte, el Directorio de la Compañía «Gas de San Nicolás», convoca a los señores accionistas de la misma, a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 7 de Noviembre del corriente año, a las 3 p. m., en el escritorio de la Compañía, calle Venezuela Nº 678, para tratar en primera convocatoria, la siguiente:

Orden del día:

1º Someter a su consideración, para ser aceptada o rechazada, la propuesta de compra de la Usina en San Nicolás, y del Activo y Pasivo de la Compañía, presentada por el señor Tomás W. Frier, de la cual existen copias en el escritorio social, a disposición de los señores accionistas.

2º En caso de ser aceptada, resolver lo que corresponda, para llevarla a cabo, y para disolver la Compañía.

3º Discusión libre.

4º Redacción, lectura y aprobación del acta que se labre.

Nota.—De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, se recuerda a los señores accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea, que deben depositar sus acciones en el escritorio de la Compañía, cinco días antes de la reunión. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1912. — El Directorio.

E. 19 Octubre.—Nº 811-v-7 noviembre.

«Estancias Cochiquingan Ltda.»

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día Jueves 24 del actual, a las 3 p. m., en las Oficinas de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria del Directorio, Balance General e Informe del Síndico.

2º Elección de tres Directores, en reemplazo de los salientes: señores F. D. Robertson, J. M. Drysdale (por expiración de mandato), y W. C. Steven y G. H. Wood, elegidos para integrar el Directorio.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Todo otro asunto que sea presentado, de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos.

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, se recuerda a los señores Accionistas que, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 4 de Octubre de 1912. — El Vicepresidente. — El Secretario Tesorero.

8 Octubre.—Nº 693-v-24 octubre.

Compañía Mercantil y Ganadera del Sud

Segunda Convocatoria

De acuerdo con el Art. 43 de los Estatutos, no habiendo concurrido a la primera citación, un número de Accionistas que represente la mitad más una de las acciones.

Se convoca a los Sres. Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Alsina 679, el día 30 del corriente, a las 4,30 p. m., para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Aprobación del reparto de utilidades.

3º Informe del Síndico.

4º Elección de un Director titular, en reemplazo del Sr. Raúl de Acevedo Ramos, (fallecido).

5º Elección de un Síndico y de un Síndico suplente, en reemplazo de los salientes, Dr. Manuel A. Portela, y Manuel J. Arce.

Nota: Para poder tomar parte en la Asamblea, el Accionista deberá depositar sus acciones a lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1912. — El Secretario.

21 Oct. Nº 817-v-30 octubre.

Compañía Fosforera Argentina

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se verificará el día 7 de Noviembre del corriente año, a las 5 p. m., en su local, calle Maipú 126, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Modificación del Estatuto.

2º Nombramiento de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta.

Para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, los Accionistas deberán depositar en las Oficinas de la Sociedad, sus acciones con tres días de anticipación. (Art. 28 de los Estatutos. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1912.. — El Gerente.

21 Oct. Nº 824-v-7 noviembre.

Banco Proveedor del Río de La Plata

—Sarmiento 757—

Por resolución del directorio, se convoca a los Sres. accionistas a la asamblea ordinaria que tendrá lugar en las oficinas del Banco, el Sábado 9 de Noviembre próximo a las 6 p. m., con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance General y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 5º ejercicio cerrado el 31 de Agosto próximo pasado.

2º Elección de cuatro directores titulares, cuatro suplentes, síndico y síndico suplente.

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, los Sres, accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas del Banco hasta el 7 de Noviembre próximo a las 4 p. m.—Buenos Aires, Octubre 22 de 1912.—El secretario.

22 Octubre—Nº 834-v-24 octubre.

«Los Previsores»

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada (en liquidación)

767—Rivadavia—767

Segunda Convocatoria

Por la presente, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de Noviembre, de 1912, a las tres de la tarde, en su domicilio social, Rivadavia 767, para dar cuenta de su cometido la Comisión Liquidadora nombrada al efecto en la Asamblea del 4 de Enero ppdo., y tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del informe presentado por la Comisión Liquidadora.

2º Resolver sobre la forma de aplicar el activo recaudado hasta la fecha.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1912. —Por la Comisión Liquidadora: M. Mas.

23 Octubre.—Nº 826-v-9 noviembre.

Ministerio del Interior

LICITACIÓN

Llámase a propuesta para la provisión de los siguientes artículos:

460 Capas impermeables, con destino a la gendarmería de las policías Fronterizas de los Territorios Nacionales.

19 Uniformes, y 19 capas con destino al personal superior de las policías Fronterizas del Sud.

Por más datos en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior.

Las propuestas se abrirán el día 8 de Noviembre próximo a las 3 p. m.—El Subsecretario.

v- 8 noviembre.

Llámase a propuesta para la provisión de los siguientes artículos:

(30.000) Treinta mil fichas simples.

(10.000) Diez mil, fichas canje doble.

(30.000) Treinta mil, prontuarios.

(24.000) Veinticuatro mil carátulas, (Cuatro colores).

(30) Treinta juegos rotulos (del 1 al 360).

(7) Siete, libros índice, de 300 hojas.

(7) Siete, kilos tinta negra ilustración.

(10 1/2) Diez docenas y media, de cajas de chinches, con destino a la instalación de las Oficinas de de identidad en la policía de los territorios nacionales.

Por más datos, en la Oficina de Contabilidad del Ministerio.

Las propuestas se abrirán públicamente, el día 2 de Noviembre a las 3 p. m., — El Subsecretario.

v-2 noviembre.

Policía de la Capital

El día 26 de Noviembre, a las tres p. m., en el despacho del Jefe de la División Administrativa, tendrá lugar la licitación pública, ante el Escribano General de Gobierno, para la provisión de uniformes de Jefes y Oficiales de Bomberos, telas y demás artículos para la confección de uniformes de invierno de empleados y personal subalterno de Policía y Bomberos.

Pliego de condiciones, a disposición de los interesados en la División. — Buenos Aires, Octubre de 1912.

v-26 noviembre.

El día 25 de Noviembre del corriente año, a las 3 y a las 3.15 de la tarde, tendrán lugar respectivamente en la División Administrativa, las licitaciones públicas, para racionamiento de bomberos y de detenidos, durante el año 1913.

El mismo día, a las 3.30 de la tarde, se oirán propuestas en remate público, para la provisión de forraje, con destino a las caballerizas de la policía, durante el primer semestre de 1913.—Pliego de condiciones a disposición de los interesados, en la Oficina de la División. — Buenos Aires, Octubre de 1912.

v-25 noviembre.

Departamento Nacional de Higiene

EDICTOS:

Llámase a licitación pública por noventa días para la provisión de drogas, aparatos y muebles destinados a la instalación de los Institutos Bacteriológico, Químico y de Vacuna en su nuevo local. Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, de 1 a 4 p. m.

Las propuestas se abrirán en el despacho del secretario el día 18 de Noviembre a las 2 p. m., con las formalidades de ley.—El secretario.

Oficial—v-18 noviembre.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Octubre 15 de 1912.

Por cuanto:

El H. Consejo ha sancionado con fecha 8 del corriente en el expediente Nº 72663-C-912, la siguiente:

Ordenanza

Art. 1º No estarán sujetas a inspección ni inscripción municipal las casas de departamentos cuando éstos sean completamente independientes, estén ocupados cada uno de ellos por una sola familia y no se subalquilen piezas.

Art. 2º Comuníquese, etc.—JOSÉ GUERRICO.— *Rafael Carrasco.*

—

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese e insértese en el D. M.—ANCHORENA. — *A. Iturbe.*

v-26 octubre.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1912.

Por cuanto:

El H. Consejo ha sancionado con fecha 8 del corriente en el expediente Nº 72763-C-912, la siguiente:

Ordenanza

Art. 1º Modifícase el Art. 167 de la Ordenanza General de Teatros en la siguiente forma:

En los cafés, hoteles, bars, restaurants y demás establecimientos públicos instalados en locales cerrados o al aire libre, en que tengan lugar diversiones o pasatiempos de cualquier clase, que produzcan sonidos o ruidos, éstos deberán cesar a las 12 y 30 a. m., con excepción de aquéllos, cuyo funcionamiento no ocasione molestias a los vecinos.

Art. 2º Comuníquese, etc.—JOSÉ GUERRICO.— *Rafael Carrasco.*

—

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese e insértese en el D. M.—ANCHORENA. — *A. Iturbe.*

v-26 octubre.

———

LICITACIONES

Licitación para la provisión de Gasa Hidrófila, con destino a los servicios hospitalarios. Tendrá lugar el día 29 del corriente a la 1 y 1/2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Octubre 20 de 1912.

v-29 octubre.

———

Licitación para la construcción de un muro de contención y balaustrada en la calle Estomba, entre Guanacache y Bebedero.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 29 de Octubre a las 2 p. m.—Buenos Aires, 21 de Octubre de 1912.—El secretario.

v-29 octubre.

———

Llámase a licitación pública el Sábado 26 del corriente a las 2 p. m., para la provisión de libros, e impresos para las dependencias municipales, durante el año 1913.—El secretario.

v-26 octubre.

———

Licitación para la provisión de (30) treinta columnas tipo 15 B, con destino al Alumbrado público. Tendrá lugar el día 22 del corriente, a la 1.30 p. m. El pliego de condiciones, puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1912.

v-24 octubre.

———

Licitación para la ampliación del alumbrado eléctrico del Corralón de Limpieza de Flores. Tendrá lugar el día 21 del corriente, a la 1 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, 11 de Octubre de 1912.

v-23 octubre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

LICITACIONES:

Llámase a licitación para la provisión de artículos de bazar, ferretería, pinturería, etc., para el año de 1913, destinados al Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en dicho Establecimiento, el día 6 de Noviembre próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, Octubre 6 de 1912.— El Director.

v- 6 noviembre.

———

Colonia Nacional de Alienados

Licitación

Llámase a licitación para la provisión de artículos de bazar, ferretería, electricidad, maderas, pinturería, drogas y y demás artículos de farmacia, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1913. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 28 de Octubre del corriente año, a las 2. p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio, y que están a disposición de los Sres. proponentes. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1912. —El Director.

v-28 octubre.

Ministerio de Hacienda

Dirección General del Puerto de la Capital

LICITACIÓN

Pliego de condiciones

Para la provisión de 10.000 toneladas de pedregullo.

Art. 1º El material a entregarse será de buena calidad, de granito azul, y sus dimensiones no serán menos de 0,02 m., ni mayores de 0,07 m., en cualquier sentido.

Art. 2º El pedregullo deberá ser entragado sobre los vagones que la Dirección General del Puerto, suministrará lo más próximo posible, al lugar donde se descargue el pedregullo.

Art. 3º El pedregullo deberá entregarse a razón de «cien» toneladas diarias, computadas desde los ocho días después de haberle sido comunicada la aceptación de su propuesta. Por cada tonelada que demore en entregar, sufrirá una multa de un peso diario.

Art. 4º La cantidad total de pedregullo a entregar será de 10.000 toneladas, (diez mil), pudiendo la Dirección exigirle el aumento de esa cantidad hasta completar los 60.000 pesos moneda nacional, de costo., por la provisión total del suministro.

Art. 5º La propuesta será presentada en el sellado de ley, el día 18 de Noviembre de 1912, a las 3 p. m., en la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Emilio Hardoy, Director General.

v-18 noviembre.

———

Licitación para acordar la instalación y funcionamiento de cocinas económicas en el Puerto de Buenos Aires, en las Cabeceras 1, 3 y 4, costado Este.

Condiciones

Autorízase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para sacar a licitación pública, la instalación de casas de comidas para los obreros del puerto bajo las siguientes condiciones:

1º La Dirección General del Puerto de Buenos Aires, designará y mensurará el terreno a acordarse con carácter gratuito, con este destino en las cocinas económicas.

2º Dentro del plazo de 30 días, los interesados presentarán sus planos de la edificación que practicarán para el establecimiento de estas cocinas los que deberán ser aprobados previamente por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires.

3º Las tarifas de precios, serán reducidas y aprobadas por el Poder Ejecutivo.

4º El Departamento Nacional de Higiene inspeccionará el expendio de productos alimenticios periódicamente.

Art. 5º En los negocios de la referencia queda prohibido el expendio de bebidas alcohólicas.

6º Las cocinas económicas funcionarán de 7 am. a 7 p. m.

7º Los concesionarios respectivos harán en el Banco de la Nación Argentina, un depósito de $ 500 m/n quinientos pesos monada curso legal, a la orden del Ministerio de Hacienda, en dinero efectivo, o en títulos nacionales como garantía del cumplimiento de sus obligaciones con el Fisco.

8º Toda infracción a lo dispuesto en el inciso 6º, será penada con una multa de 100 $ m/n cien pesos moneda curso legal, la primera vez y $ 200 m/n doscientos pesos moneda nacional, la segunda vez y en caso de reincidencia, la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, procederá al desalojo correspondiente dando cuenta a la Superioridad

9º Las propuestas respectivas deberán ser presentadas el día 7 de Noviembre del corriente año, a las 4 p. m., en el despacho del Director General d l Puerto de Buenos Aires, en pap l sellado de diez pesos moneda curso legal.

v- 7 noviembre.

———

Licitación para la provisión de 60 guinches eléctricos

Pliego de condiciones

Art. 1º El presente documento establece las condiciones que deberán observar los proponentes en la licitación para proveer a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, 60 guinches eléctricos para levantar 1.500 kilos.

Art. 2º Los guinches deberán ser del tipo de pared (Wail Orane.) apropiados para el trabajo en los depósitos de mercaderías, para lo cual en la esquema que se acompaña se indica la solución, sin perjuicio de que puedan los proponentes ofrecer otros tipos que dentro de éstas condiciones, consideren se adaptan mejor para llenar las necesidades del servicio a que están destinados, carga y descarga de mercaderías generales en los galpones de la Aduana.

Art. 3º Los guinches deberán tener un poder para levantar 1.500 kilos, a una altura no menor de 4,50 mts. desde el nivel del piso del depósito hasta la parte inferior del gancho, cuando éste ocupe su posición más alta y un radio de acción de 5 mts. a contar desde el pivot hasta la vertical del gancho.

Art. 4º Los guinches deberán emplear un sólo motor únicamente para levantar el movimiento de bajar, la carga deberá efectuarse por medio de freno sin necesidad de invertir la marcha del motor, para lo cual la polea deberá hacer de contrapeso, para asegurar el descenso sin carga.

Art. 5º Los movimientos de girar el guinche con la carga levantada, lo mismo que el de traslación a mayor o menor radio, por medio del carriol, serán a mano por una cadena sin fin.

Además deberá proveérseles de todos los medios de seguridad para evitar probables accidentes de la parte mecánica, sea con la carga o con el gancho libre, así como también para los peligros que pueda correr el operador.

Art. 6º La parte eléctrica dispondrá de corriente continua de 440 volts. el motor deberá ponerse en marcha por medio de un controller, tipo tranways y los istrumentos de control, automáticos, interuptores, interceptores, etc., deberán ir instalados en un tablero de marmol, debiendo tenerse presente que tanto el mecanismo, como el equipo eléctrico, deberán quedar protegidos de la intemperie en la mejor forma.

Art. 7º La instalación de los guinches deberá hacerse sobre armazones especiales formados de hierro perfilados los que irán únicamente adosados a los costados de los despósitos y apoyados sobre cimientos especiales, de modo que el conjunto resulte absolutamente independiente de la construcción que forma el depósito, al efecto los proponentes deberán informarse sobre el terreno consignando especialmente este punto en sus propuestas acompañado de los planos y detalles acotados.

Art. 8º Como repuesto, deberán proponerse, una partida de todas las piezas de mayor desgaste, tanto para la parte mecánica como la eléctrica, para lo cual se presentará una lista detallada con los precios unitarios para resolver sobre la cantidad.

Art. 9º En las propuestas deberán indicarse con precisión todos los detalles, potencia del motor, etc., peso total de los guinches y acompañar planos con sus cotas respectivas y catalogados, para poder juzgar sobre el tipo de guinches ofrecidos.

Art. 10 Recepción.—Esta se efectuará parcialmente, a medida que los guinches vayan quedando listos para ser entregados, debiendo someterlos a prueba con 2000 kilos, haciéndolos funcionar en estas condiciones durante, dos horas continuamente, sin que se observare al fin, que alguna de las condiciones establecidas ha dejado de ser cumplida.

Art. 11. Como equipo eléctrico para los guinches que se licitan, se establece sean de las Fábricas Allegemeine Elektricitats-Gesell Schaft, de Berlín, o Siems Achuckert de Nurberg, que los que ya han provisto el material de todos los guinches en servicio y con el objeto de simplificar la adquisición de repuestos.

Art. 12. El pago de los guinches que se licitan, se efectuará, 50 por ciento de el importe de cada partida contra los conocimientos de embarque a la llegada del vapor al Puerto, 40 por ciento a la recepción de cada partida, después del buen resultado de las pruebas que establece el Art. 10 y el saldo del 10 por ciento, conjuntamente con el importe del 5 por ciento de la garantía, serán devueltos después de los tres meses de la fecha en que sea recibido el último guinche, durante este lapso de tiempo, el contratista se responsabiliza del buen funcionamiento de todos los guinches, quedando de su cuenta subsanar todos los desperfectos, en caso de no efectuarlos, la Dirección General del Puerto procederá a efectuarlas, deduciendo su importe al liquidar la garantía.

Art. 13. Los plazos de entrega de todos los guinches instalados y listos para funcionar, no deben exceder de nueve meses, a contar desde la fecha en que se firme el contrato y por cada semana de retardo en la entrega, el proveedor incurrirá en una multa de pesos 200 oro sellado, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado a juicio del Gobierno Nacional, las multas se deducirán al liquidar la segunda cuota del 40 por ciento, que establece el Art. 12.

Base de licitación

Art. 1º Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y dirigidas al Sr. Director General, el día 16 de Diciembre de 1912, a las 4 p. m., extendidas en papel sellado de 5 pesos moneda nacional la primera foja y 1 peso moneda nacional las siguientes.

Art. 2º Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Sr. Director General, por un valor en dinero efectivo o en títulos nacionales, equivalente al 1 % de su importe, como garantía, el que será devuelto una vez decretada la adjudicación correspondiente.

Art. 3º Los proponentes se concentrarán a cotizar en pesos oro sellado, su precio.

Art. 4º El Gobierno Nacional se reserva el derecho de aceptar parcial o totalmente las propuestas presentadas o rechazarlas todas si lo estima conveniente.

Art. 5º El proveedor a quién se haya adjudicado la provisión de los guinches, deberá depositar en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Sr. Director General, el 5 % del valor adjudicado, como garantía del fiel cumplimiento del contrato, depósito que será devuelto en la forma que establece el Art. 12 del pliego de condiciones.

Art. 6º En esta licitación no se admitirá corredores o comisionistas debiendo ser los proponentes representantes de fábrica especialistas en construcción de guinches, lo que justificarán en el acto de la presentación de las propuestas.

v-30 octubre.

———

Aduana de la Capital

EDICTOS:

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Mateo Mendoente, que en el expediente Nº 253, letra F, iniciado contra el mismo, por introducción clandestina de mercadería, y previa verificación de las cinco pistolas en cuestión, se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería de que se trata, previo pago de los derechos fiscales.

Lo que se comunica, a los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas. — Oficina de Sumarios. — Aduana de la Capital. — Octubre 18 de 1912.— A. M. Capurro.

v-25 octubre.

———

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a José Gómez y a todas las personas que se consideren con derecho a 11 pistolas, 3 puñales, navajas sevillanas y 10 pañuelos que en el día 27 de Agosto ppdo., le fueron secuestrados, a dicho sujeto, en momentos que pretendía introducirlos clandestinamente a plaza, cuya causa se sigue en el expediente 380, letra G., que si no comparece la persona que se dice propie-

taria, con justificativos en forma, dentro del tercero día, a pagar la multa y derechos, se procederá a la venta de la mercadería, o a su adjudicación al denunciante, previo pago de los derechos fiscales. — Oficina de Sumarios. — Aduana de la Capital. — Octubre 19 de 1912.—A. M. Capurro.

v-25 octubre.

———

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Theodor Romer y a Alberto Leguin, tripulantes del vapor «Leopoldo II», que en el Exp. Nº 479, letra M, del corriente año, iniciado contra los mismos por introducción clandestina de mercadería, y previa verificación de los impermeables en cuestión, se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería de que se trata, previo pago de los derechos fiscales.

Lo que se comunica, a los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas. — Oficina de Sumarios. — Aduana de la Capital. — Octubre 22 de 1912.— A. M. Capurro.

v-25 octubre.

———

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Francisco Martínez, Juan Oses y a José Domínguez, que en el expediente Sumario Nº 455 letra G, del corriente año, iniciado contra los mismo por introducción clandestina de mercadería y previa verificación de las pistolas en cuestión; se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería de que se trata, haciéndose saber además a Francisco Martínez, que si no comparece dentro del tercero día a pagar la multa y derechos se procederá a entregar la mercadería al denunciante, previo pago de los derechos como lo solicita. Lo que se comunica a los efectos de los Art. 1053 y 1064 de las citadas Ordenanzas. — Oficina de Sumarios. — Aduana de la Capital. — Octubre 22 de 1912. — A. M. Capurro.

v-25 octubre.

———

De acuerdo con el Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se citan a todas las personas que se considaren con derecho a una bolsa conteniendo 21 piezas de seda cruda con un peso total de 20.500 kilos, que le fueron secuestradas el 14 de Octubre ppdo., para rrero Salvador Tadeo, siendo las 5 y 1/2 a. m., para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponda en el Exp. Nº 610 letra S., bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Oficina de Sumarios—Aduana de la Capital. — Octubre 17 de 1912. — A. M. Capurro.

v-24 Octubre.

———

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Elvira Miguez de Camiña, y doña María E. Camiña, en su carácter de viuda e hija legítima, del ex jubilado don Prudencio Camiña. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1912.— El Secretario.

v-31 octubre.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Rosa Flamante de Escudero, en su carácter de viuda, del ex jubilado don Jesús Escudero. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1912.— El Secretario.

v-31 octubre.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Romelia Acosta de Lucero, por sí y en representación de sus hijos menores Rosa; José y Romelia Lucero, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don José Lucero. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1912. — El Secretario.

v-31 octubre.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al Art. 51 de la Ley 4349, doña Juana Ramos de Soto, en su carácter de viuda del ex Agente de Policía de la Capital, don Ramón Soto. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1912. — El Secretario.

v-29 octubre.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Fernández de Avila, por sí y en representación de su hija menor, Cándida Avila, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Pedro Avila. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1912. — El Secretario.

v-29 octubre.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que legar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Teresa Campos de Uriburu, por sí y en representación de sus hijos menores Pedro Luis Ignacio, María Teresa Agripina, Dolores Aurelia, María Esther Felicia, Elva Rosa, Julio Oscar, Evangelina Luisa y Mercedes Uriburu, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Pedro Uriburu. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1912. — El Secretario.

v-25 octubre.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Elena Villanueva de Villanueva, para sí y para sus hijos menores Víctor Alberto, Margarita y Mario, representada por don Guillermo A. Villanueva, y doña María Elena Villanueva, por sí, en su carcáter de viuda e hijos legítimos, del ex jubilado, don Guillermo Villanueva. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1912. —El Secretario.

v-24 octubre.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acojerse al Art. 51 de la Ley 4349, Doña Dolores C. de Amaya, por sí y en representación de su hijo menor Epifanio Amaya, en su carácter de viuda e hijo legítimo, respectivamente, del ex empleado del Banco de la Nación, Don Epifanio Amaya. — Buenos Aires, Octubre 12 de 1912. — El Secretario.

v-23 octubre.

———

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al señor Aurelio J. Hernández, para que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, comparezca ante la misma a dar las las explicaciones que le serán requequeridas, sin perjuicio de integrar en la Tesorería General de la Nación, la suma de ciento noventa y tres pesos doce centavos, oro sellado, importe del déficit que ha dejado, en su carácter de Viceconsul en Riachuelo, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-31 octubre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTO JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la Sección décima de esta Capital, don Justo L. Sobbrero, se cita llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar de la primera publicación, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Juan Martínez Gil**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante el mencionado Juzgado, a deducir sus acciones en forma. — Buenos Aires, Septiembre de 1912. — Justo L. Sobbrero, Juez de Paz.

Local del Juzgado 24 de Noviembre 1390, días de audiencias, Lunes, Miércoles y Viernes, a las 8 p. m.

Of.-v-4 noviembre.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por el presente, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la publicación de este Edicto, a los que se consideren con derecho a un medio toldo de los usados en la proa de las embarcaciones menores, de lona blanca, de 4,25 mts. de largo por 2,25 mts. de ancho, relingado por todos sus costados con un cabo de 1/4 pulgada, no teniendo marca ni señal especial, el que ha sido hallado entre las maderas depositadas en el muelle, entre las calles A. Brown y M. Rodríguez.

Dicho toldo queda depositado en la Jefatura del Puerto de la Capital.

Si dentro del término expresado, no se presentaren los interesados, a reclamar el objeto encontrado, se procederá de acuerdo con lo que establecen los reglamentos al respecto.— Buenos Aires, Octubre 9 de 1912.—Pedro P. Ungaro, Oficial 1º.

v-16 de noviembre.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura

LICITACIONES

Llámase a licitación para la ejecución por contrato de unidad de doce edificios y el ensanche de otro, en el Sanatorio Nacional de Tuberculosos de Santa María (Córdoba). Las propuestas se abrirán el día 23 de Noviembre de 1912, a las 4 p. m., en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287), y en el Juzgado Federal de Córdoba, donde desde la fecha se encuentran a disposición de los interesados los documentos necesarios para la licitación. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1912.

v-23 noviembre.

———

Llámase a licitación para la ejecución por contrato de ajuste alzado de una estantería para la Biblioteca de la Escuela Superior de Comercio de Rosario de Santa Fe. Las propuestas se abrirán el día 14 de Noviembre de 1912, a las 3 p. m., en la Dirección General de Arquitectura, (Lima 287), y en los Juzgados Federales de Rosario y Santa Fe, donde desde la fecha se encuentran a disposición de los interesados los documentos necesarios para la licitación.— Buenos Aires, Octubre 14 de 1912.

v-14 noviembre.

———

Dirección General de Irrigación

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto de fecha 6 del corriente mes, llámase a licitación pública para la ejecución del dique para el embalse a formarse en el lugar denominado «El Cadillal», sobre el Río Salí, en la Provincia de Tucumán.

Las propuestas deben hacerse por un tanto por ciento, en más o en menos del Presupuesto Oficial aprobado, y ellas se abrirán el día 26 de Diciembre del año en curso, en la Dirección General de Irrigación, calle Belgrano 124, segundo piso, y en el Juzgado Federal de Sección, en Tucumán, donde desde la fecha se encuentran a disposición de los interesados, los documentos correspondientes a la licitación.

Cada proponente presentará en el mismo acto de la licitación, los documentos necesarios, que comprueban su competencia técnica y capacidad financiera, a juicio de la Dirección General.

El depósito respectivo, exigido por la Ley de Obras Públicas, debe hacerse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

El proyecto de la obras y sus documentos, pueden consultarse gratuitamente en el local de la Dirección General, y a los interesados que lo soliciten, se les entregará un ejemplar completo de aquéllos, mediante el pago de cien pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1912. — *Julio Mallmann*, secretario.

v-26 diciembre.

———

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Llámase a licitación pública hasta el 21 de Noviembre próximo, a las dos p. m., para la provisión de la parte metálica del puente a construirse sobre el río Santa Lucía, frente a Santa Lucía (Corrientes). Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1206.— Buenos Aires, Octubre 4 de 1912.

v-21 noviembre.

———

Llámase a licitación pública, hasta el 24 de Octubre próximo, a las 2 p. m., para la ejecución de las obras sobre el terreno del puente a construirse sobre el río Santa Lucía, en el paso Rubio. (Corrientes).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1206. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1912.

v-24 octubre.

———

Llámase a licitación pública, hasta el día 5 de Noviembre próximo, a las 2 p. m., para la provisión de la parte metálica del puente a construirse sobre el río Chubut en Rawson (Chubut). Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1206, — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1912.

v-5 noviembre.

———

Obras Sanitarias de la Nación

Provisión de cobre, zinc y estaño

Se llama a licitación, para el suministro de (30.000) treinta mil kilogramos de cobre, (10.000) diez mil kilogramos de zinc, y (5.000) cinco mil kilogramos de estaño, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio y serán abiertas el día 6 de Noviembre próximo, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1912.—José I. Goñi, Secretario.

v-5 noviembre.

———

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública hasta el día 20 de Noviembre próximo a las 3 p. m., para la provisión de las armaduras y columnas metálicas destinadas a la construcción de un galpón para la Comisión del Río Bermejo. Las propuestas deberán ser presentadas en la Inspección de Máquinas y Materiales de la Dirección General de Obras Hidráulicas y serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno en presencia de los interesados. Los documentos pertinentes se pueden obtener gratis en la citada Inspección los días hábiles de 1 a 5 p. m.

v-20 noviembre.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Cítase por el término de 15 días contados desde la última publicación del presente, a los señores Antonio y Amadeo Acevedo, Joaquín Z. Balda y Miguel Iturburu, o a los actuales propietarios de los campos que lindan con los terrenos concedidos en propiedad por el Superior Gobierno Nacional, a don Rafael Carmona, en la parte Norte del lote 21 y parte Oeste del 20, fracción C, Sección IAI del Territorio del Río Negro; para que en su carácter de colindantes concurrán a la División de Geodesía (Tucumán 950) a manifestar con-

formidad o disconformidad con la mensura que de dichos terrenos ha practicado el agrimensor Juan Echarren (hijo); bajo apercibimiento de considerárseles conformes sino se presentasen dentro del referido plazo. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1912. — José S. Sarhy.
17 Octubre Nº 775 v-4 noviembre.

Licitación

Licitación.—En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se recibirán propuestas para la provisión de 15.000 kilogramos de cable manila, hasta el día 2 de Noviembre de 1912, a las 2 p. m. Datos, Maipú 1241, de 12 a 6 p. m.
v-2 noviembre.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut

Exp. S-3555-1912. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1912. Exmo. Señor Ministro de Agricultura, doctor Adolfo Mujica, Juan W. Shaw, inglés, ingeniero, con domicilio legal en la calle Colombres 878, Lomas de Zamora, al señor Ministro se presenta y expone: Que habiéndose publicado en el Boletín Oficial que por desistimiento de su concesionario queda libre la zona acordada para explorar petróleo, en el expediente P-1812-911, y deseando verificar la existencia de dicho mineral solicita, de acuerdo con el Título III, Sección I del Código de Minería, el correspondiente permiso de cateo. La zona a que me refiero está ubicada en forma de un rectángulo de ocho kilómetros de longitud por mil quinientos metros de ancho, tal que su vértice Noroeste, coincida con el esquinero homónimo del lote 12, de la colonia destinada a familia de Sud Africa, y que uno de sus lados menores se aplique sobre el límite Este del citado lote. El terreno no está cultivado, labrado, ni cercado. Por tanto pido se acceda a los solicitados por ser justicia. —Juan W. Shaw.

Presentada esta solicitud hoy seis de Mayo de mil novecientos doce, a las tres y treinta y cinco pasado meridiano quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1912. A sus efectos pase a la Dirección de Minas, Geología e Hidrología. Máximo Eguia, Oficial Mayor. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1912. Pase a Minas, a sus efectos. —Alfredo C. Birabén, secretario.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1912. — Señor Director: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo del señor Juan W. Shaw, en el Territorio Nacional del Chubut, distrito Minero de Comodoro Rivadavia, que ha quedado en forma después que el interesado hubo declarado que ignoraba a quién pertenecía la zona que abarca su pedimento y hubo rectificado por escrito presentado en la Escribanía General de Gobierno el día 15 de Mayo de 1912, a las cinco y cuarenta y cinco p. m., que el ancho del permiso solicitado debía de ser de dos mil quinientos (2.500) metros en lugar de mil quinientos (1.500) metros expresado en la solicitud. En caso de que la zona solicitada en este expediente, afecte al permiso de cateo G-3366-11 concedido al señor Juan Grierson, por Superior Decreto de fecha 30 de Enero de 1912, el interesado deberá respectar dicho permiso. El interesado no posee ninguna otra solicitud y concesión de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y ha declarado que acepta los elementos de trabajo y personal fijados en el Art. 12 de la resolución del 21 de Agosto de 1911, los cuales deberán constar de una máquina perforadora de una capacidad perforante mínima de 500 metros con el personal indispensable para su funcionamiento. En estas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Julio Vatin. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1912. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quién corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — *E. Hermitte.*
Nº 787 v-28 octubre.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio del Chubut

Exp. R-3240-1912.—Buenos Aires, 25 Abril 1912. a S. E., el Señor Ministro de Agricultura, Roberto Alexandro Raphael constituyendo domicilio legal en la calle San Martín Nº 780, Inglés, casado, de profesión Ingeniero, ante V. E., respetuosamente me presento y expongo que: Deseando explorar substancias de la primera categoría en el Territorio del Chubut, vengo a solicitar una superficie de dos mil hectáreas, la cual se ubicará de la siguiente manera: A partir de un punto de la costa donde arranca el Muelle del Ferrocarril de Puerto Madryn, se trazará una línea recta hacia el Sud, sobre la cual se medirán dos mil metros, la que constituirá el límite Oeste del cateo que se solicita. El límite Este lo constituirá una recta paralela a la anterior y distante diez mil metros de ella, cuya longitud a contar desde su intersección con la costa de dichos dos mil metros, medidos hacia el Sud. El límite Sud será la línea de unión de las extremidades de las dos precedente, y el límite Norte, la costa del Golfo Nuevo. Si el polígono así formado excediese las dos mil hectáreas se cerrará el límite Sud, asimismo hasta integrar las dos mil hectáreas. No conozco los nombres de los propietarios, pero creo que la mayor parte son terrenos del Fisco, hay poblaciones pero sin cultivos. Es justicia Excmo. Señor R. A. Raphael. Presentada esta solicitud hoy veinticinco de Abril de mil novecientos doce, a las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. conste: Garrido. — Buenos Aires, Abril 27 de 1912. A sus efectos, pase a la Dirección de Minas, Geología, e Hidrología. Máximo Eguía. Oficial Mayor — Abril 29 1912. — Pase a Minas, a sus efectos. Alfredo G. Birabén, Secretario. —Buenos Aires, Septiembre 28 de 1912. Señor Director. Tengo el honor de elevar a Ud., la presente solicitud de permiso de cateo del Señor Roberto Alejandro Raphael, en el Territorio Nacional del Chubut. El interesado a renunciado a la parte de su pedimento que se superponía con la zona solicitada para cateo en el Exp. 2784-912, quedando por lo tanto modificada su ubicación, con la conformidad del interesado, entre los siguiente límites: al Oeste una recta de direccin Norte Sud distante (2.500) dos mil quinientos metros al Este de una perforación situada aproximadamente a dos mil quinientos cincuenta y cinco (2.555) metros al Sud, del límite Sud del Pueblo de Puerto Madryn. Al Este una recta de dirección Norte Sud, distante diez (10) kilómetros al Este del punto A de intersección del eje de la trocha del Ferrocarril del Puerto Madryn, con la costa del Atlántico. Al Sud una recta BC estando B a dos mil (2000) metros al Sud del punto A, y C. sobre el límite Este ya definido a dos mil (2.000) metros al Sud de su intersección con la costa. Finalmente al Norte una paralela al límite Sud, distante del mismo, dos mil quinientos (2.500) metros medidos en dirección Sud Norte. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente y ha declarado que empleará en la exploración una máquina perforadora de capacidad perforante de 500 metros. Siendo a juicio de esta oficina suficientes los elementos de trabajos declarados y estando según sus planos libre la zona definida, corresponde en estas condiciones ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1912. Regístrese y publíquese, en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponde y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte.
Nº 807-v-30 octubre.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio del Chubut

Exp. H-4818-912. — Buenos Aires, Junio de 1912. A. S. E. el Sr. Ministro de Agricultura. Arturo Harlington Jones constituyendo domicilio en la calle Alvarez Nº 2792 (Palermo), Inglés, soltero, de profesión Ingeniero, ante V. E., respetuosamente me presento y expongo, que: Deseando explorar sustancias de la primera categoría, en la proximidad de Puerto Madryn, Territorio del Chubut, vengo a solicitar una superficie de dos mil hectáreas, que se ubicará de la siguiente manera: El límite Norte del cateo que solicito, será la recta que determina el límite Sud del cateo designado en el plano oficial por P-3698-12. El límite Oeste, será la prolongación de la recta que determina el límite Oeste del cateo P-3698-12, sobre la cual se medirán 2.800 metros hacia el Sud. El límite Este, será la prolongación de la recta que determina el límite Este del cateo P-3698-12, sobre la cual se medirán 2.800 metros hacia el Sud. El límite Sud, será la recta de unión de las extremidades meridionales de las rectas que determinan el límite Oeste y el límite Este. Si el polígono así formado no comprendiese 2.000 hectáreas se correrá el límite Sud paralelamente a sí mismo hacia el Norte o hacia el Sud, hasta integrar las 2.000 hectáreas. No conozco los nombres de los propietarios, pero creo que son terrenos Fiscales. No están cultivados, labrados ni cercados. Es justicia, Excelentísimo Señor. A. H. Jones. Presentada esta solicitud, hoy diez y siete de Junio de mil novecientos doce a las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. Garrido. Buenos Aires, Junio 19 de 1912. Pase a la Dirección de Minas, Geología e Hidrología, a sus efectos. Máximo Eguia. Of. Mayor. Buenos Aires, Junio 22 de 1912. Pase a Minas, a sus efectos; haciéndole presente que por poder inscripto a fs. 118 bajo el número 123 del Registro correspondiente de esta Dirección, el interesado autoriza ampliamente al Sr. Juan S. Grierson, para que intervenga en la tramitación del presente expediente. A. C. Birabén, secretario. Buenos Aires, Septiembre 28 de 1912. Sr. Director: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, del señor Arturo Harlington Jones, en el Territorio Nacional del Chubut. Por escrito presentado el día 11 de Septiembre a las 4 p. m., ante la Escribanía General de Gobierno, el interesado ha modificado la ubicación de su pedimento, y ha declarado que la Zona que afecta esa modificación no está cultivada, labrada ni cercada, y según cree es de propiedad Fiscal. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, y ha declarado que empleará una máquina perforadora de capacidad perforante de 500 metros, con losa ccesorios y personal indispensable para su funcionamiento. La Zona solicitada ha quedado ubicada de conformidad con el interesado entre los siguientes límites: Al Oeste y al Este, dos rectas paralelas de dirección Norte Sud, y que distan respectivamente diez mil metros (10.000 mts.), y diez y siete mil setenta y un metros con diez centímetros (17.071,10 mts.), al Este de la intersección del eje de la trocha del Ferrocarril de Puerto Madryn, con la costa del Atlántico, al Norte una recta B C, siendo B un punto situado sobre el límite Oeste, a dos mil (2.000) metros al Sud de su intersección con la costa del Océano, y C un punto situado sobre el límite Este, a tres mil seiscientos cincuenta y seis (3656) metros al Sud de su intersección con la costa. Al Sud una paralela al límite Norte, distante dos mil ochocientos veintiocho metros con cuarenta y un centímetros (2.828,41 mts.), medidos en dirección Norte Sud. Estando libre la Zona así definida, corresponde ordenar el Registro y las publicaciones. Julio Vatin. Septiembre 28 de 1912. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese, a quien corresponde, y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte.
Nº 808-v-30 octubre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

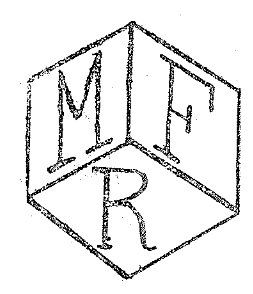
MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 38.235

Añejo A A Extra

Octubre 9 de 1912. — Hugo Herwig. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-24 octubre.

Acta Nº 38.254



Octubre 10 de 1912. — Martínez y Fisher. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafilitería de la clase 16.
v-24 octubre.

Acta Nº 38.248

Alcazar

Octubre 10 de 1912. — Bartolomé E. Spinetto y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.
v-24 octubre.

Acta Nº 38.234

Fifi

Octubre 9 de 1912. — Prats y Cía. — Perfumería y jabonería en general, y con especialidad extractos, esencias, afeites y artículos de tocador de la clase 16.
v-24 octubre.

Acta Nº 38.249

Armenonville

Octubre 10 de 1912. — Bartolomé E. Spinetto y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.
v-24 octubre.

Acta Nº 38.250

Ateneo

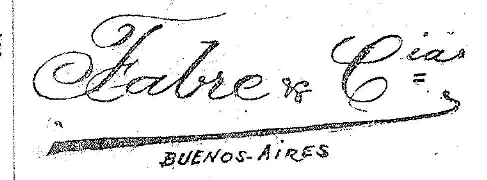
Octubre 10 de 1912. — Bartolomé E. Spinetto y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.
v-24 octubre.

Acta Nº 38.251

Comedia

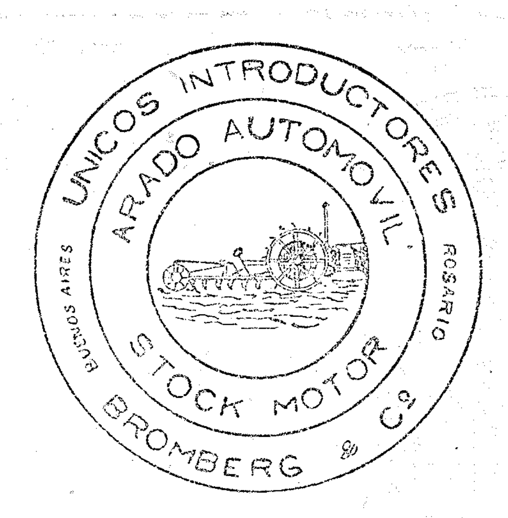
Octubre 10 de 1912. — Bartolomé E. Spinetto y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.
v-24 octubre.

Acta Nº 35.589



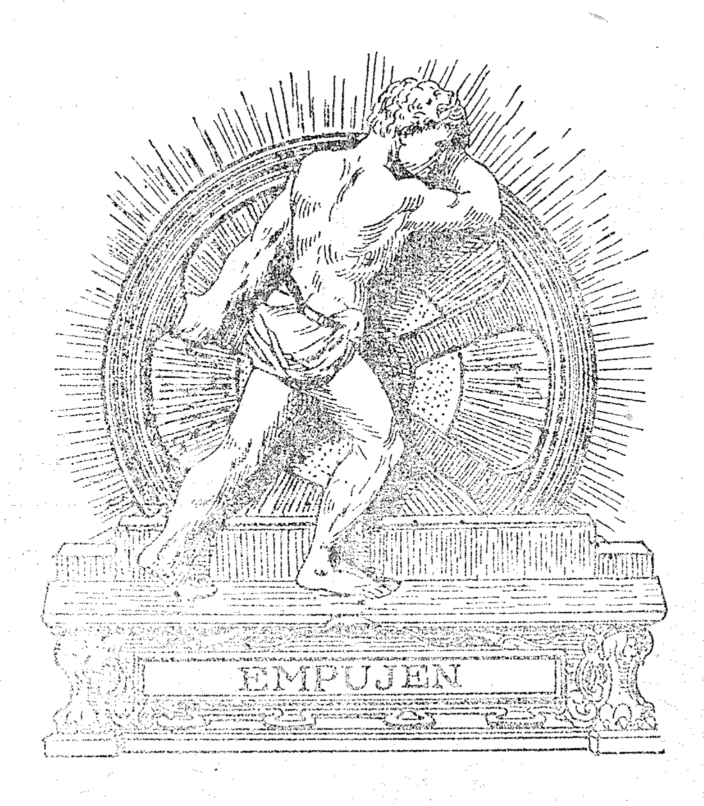
Mayo 7 de 1912. — Fabre y Cía. — Relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata o platino, de la clase 8 (modificada).
v-24 octubre.

Acta Nº 38.267



Octubre 12 de 1912. — Bromberg y Cía.—Arados y sus componentes, de la clase 5. v-26 octubre.

Acta Nº 31.028



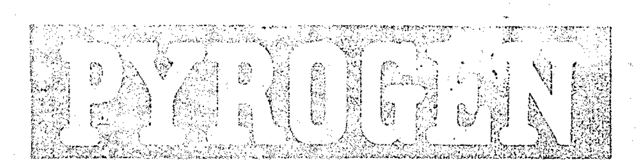
Septiembre 28 de 1912. — Hirschberg, Co. Ltd. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencera de la clase 15, (modificada). v-26 octubre.

Acta Nº 34.206

CARLOMAGNO

Agosto 10de 1911.—Carlogmano, Hos. y Cía.—Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, (modificada). v-26 octubre.

Acta Nº 35.099



Noviembre 16 de 1911. — Societé Pour L' Industrie Chimique a Bâle. — Substancias químicas, usadas en las industrias, fotografía, investigaciones, científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1, (modificada). v-26 octubre.

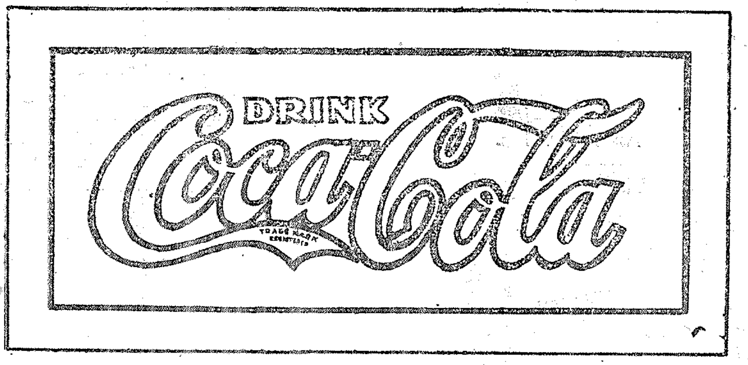
Acta Nº 37.336

FRANCO



Julio 26 de 1912. — Enrique Franco y José Martínez.—Café, té yerba mate, chocolate, achicoria, pimienta, comino, y demás condimentos u especies, de la clase 22, (substituída). v-26 octubre.

Acta Nº 37.384



Julio 31 de 1912.—Coca Coca Company.—Bebidas en general, alcohólicas o nó, alcohol, de la clase 23, modificada). v-26 octubre.

Acta Nº 37.714

HERMAN SEGALL
MONTES DE OCA 477
AVELLANEDA
MARCA AVELLANEDA
REGISTRADA
FOSFOROS ESPECIALES
80

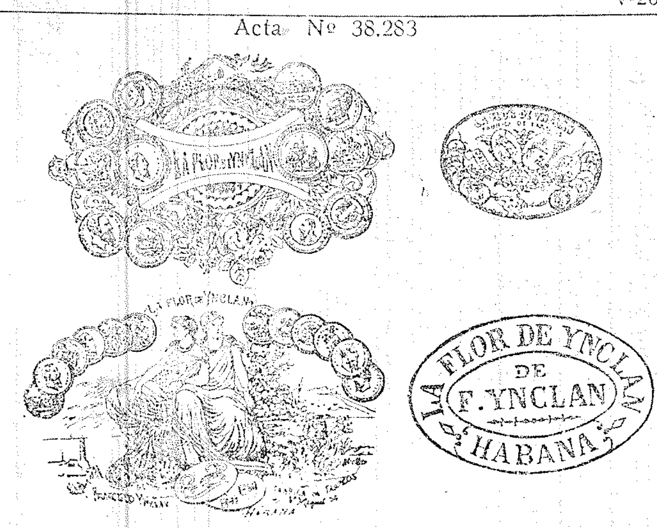
Agosto 31 de 1912.—Herman Segall. —Fósforos de la clase 21, (modificada). v-26 octubre.

Acta Nº 38.282



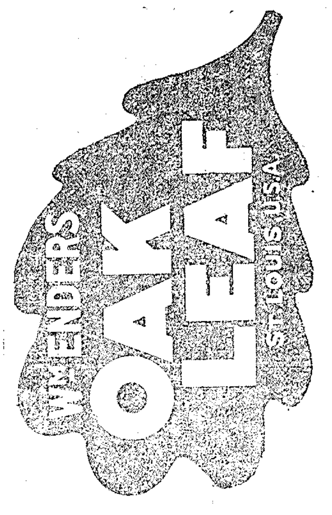
Octubre 14 de 1912. — Havana Commercial Company. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. v-26 octubre.

Acta Nº 38.283



Octubre 14 de 1912. — Havana Commercial Company. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. v-26 octubre.

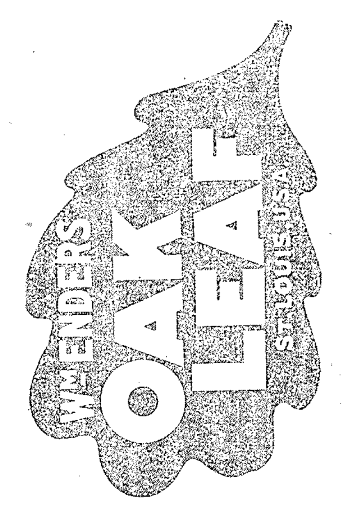
Acta Nº 38.220



Octubre 9 de 1912. — Wm. Enders, Manufacturing Company: — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería de la clase 5.

v-24 octubre.

Acta Nº 38.221



Octubre 9 de 1912. — Wm. Enders Manufacturing Company. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería de la clase 10.

v-24 octubre.

Acta Nº 38.222

Matatrust

Octubre 9 de 1912. — Albano Garés. — Cigarrillos de la clase 21.

v-24 octubre.

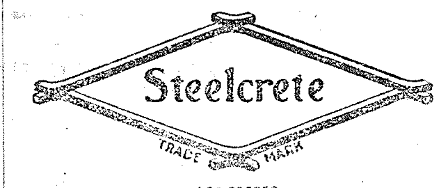
Acta Nº 38.225



Octubre 9 de 1912. — Pedro Poggi. — Chocolate y cacao de la clase 22.

v-24 octubre.

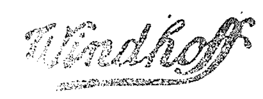
Acta Nº 38.228



Octubre 9 de 1912. — Expanded Metal Engineering Cía., — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería de la clase 4.

v-24 octubre.

Acta Nº 38.229



Octubre 9 de 1912. — Christiams y Cía. — Máquinas, aparatos, y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12.

v-24 octubre.

Acta Nº 38.230

BÜSSING

Octubre 9 de 1912. — Christiams y Cía. — Máquinas, aparatos, y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12.

v-24 octubre.

Acta Nº 38.110

Vautour

Octubre 1º de 1912. — C. Menaud y Fils. — Ciruelas en conservas de la clase 22.

v-24 octubre.

Acta Nº 37.058

Uhu

Junio 20 de 1912. — E. Riese. — Sebos de la clase 3 (substituída).

v-24 octubre.

Acta Nº 37.134

Floriana

MARCA REGISTRADA

Junio 27 de 1912. — Manuel Torrado y Cía. — Lociones para el cabello y el cutis, champoing, extractos, jabones sólidos, líquidos, y en polvo, afeites, polvo de arroz y demás artículos de tocador de la clase 16 (substituída).

v-24 octubre.

Acta Nº 38.237

¿Donde voy a divertirme?

Octubre 10 de 1912. — Landau y Luzio. — Tipos de imprenta, clisés, libros e impresiones y reproducciones en general, papeles y cartones, papeles y telas preparados para la reproducción de la clase 18.

v-24 octubre.

Acta Nº 38.238



Octubre 10. — Landau y Luzio. — Cervezas de la clase 23.

v-24 octubre.

Acta Nº 38.239

the oil that lubricates most



VACUUM OIL COMPANY
Rochester U.S.A.

Octubre 10 de 1912. — Vacuum Oil Company. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, no incluídas en otras clases de la clase 3.

v-24 octubre.

Acta Nº 38.240

Stannos

Octubre 10 de 1912. — Siemens Schuckert, Limited. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos de la clase 20.

v-24 octubre.

Acta Nº 38.243

Folies Bergeres

Octubre 10 de 1912. — Bartolomé E. Spinetto y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.

v-24 octubre.

Acta Nº 38.244

Moulin - Rouge

Octubre 10 de 1912. — Bartolomé E. Spinetto y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.

v-24 octubre.

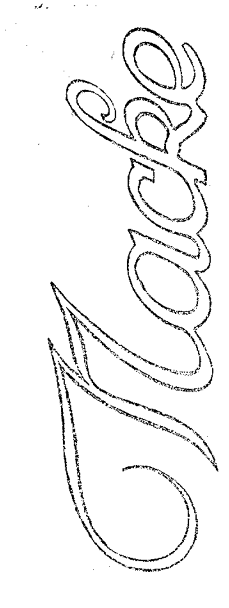
Acta Nº 38.245

Avenida

Octubre 10 de 1912. — Bartolomé E. Spinetto y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.

v-24 octubre.

Acta Nº 38.231



Octubre 9 de 1912. — Christiams y Cía. — Máquinas, aparatos, y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12.

v-24 octubre.

Marca Renunciada Nº 12.433



Concedida en Abril 27 de 1904 a Gutiérrez, Hnos., para distinguir los artículos de las clases 1, 9, 12, 14 y 61 a 70 con excepción de carabanchel y azul, los que renuncian esta marca en cuanto se refiere a dulces en general de la clase 66, únicamente.

v-24 octubre.

Acta Nº 36.376



Abril 15 de 1912. — Henry Simón, Ltd. — Máquinas, aparatos, accesorios y complementos para limpiar y moler granos y hacer harinas de la clase 5 (modificada).

v-24 octubre.

Acta Nº 36.377



Abril 15 de 1912. — Henry Simón, Ltd. — Máquinas, aparatos, accesorios y complementos para limpiar y moler granos y hacer harinas de la clase 5 (modificada).

v-24 octubre.

Acta Nº 38.226



PARA

Encerar y Lustrar Pisos de Madera, Parquets, Muebles, Linoleums, Cueros, Mármoles, etc. etc.

Suprime el uso de Cepillos y virutas de fierro. Evita todo cansancio.

Quita las manchas de los pisos, Muebles, etc. dándoles un brillo firme y duradero.

Inmejorable para imitar y encerar á un mismo tiempo cualquier color sea Roble, Nogal, Cedro, etc.

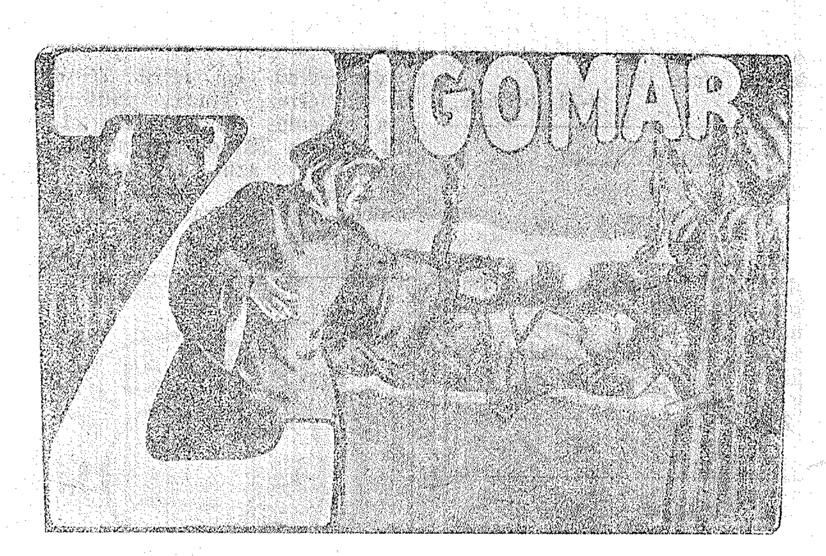
Octubre 9 de 1912. — René Langlois. Marquerie. — Preparados para encerar y lustrar pisos, muebles y cueros de la clase 14.
v-24 octubre.

Acta Nº 38.227

Hart, Schaffner & Marx

Octubre 9 de 1912. — Hart Schaffner y Marx. — Confecciones, calzados, sastrería sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16.
v-24 octubre.

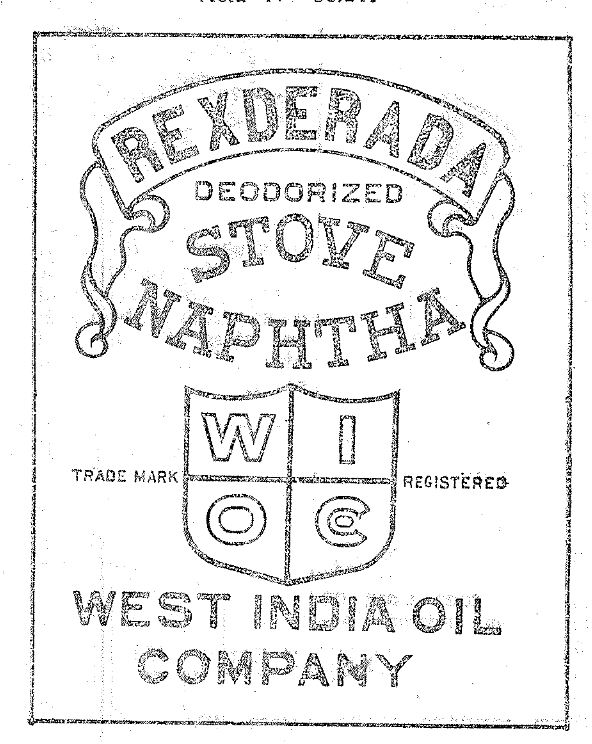
Acta Nº 38.235





Octubre 9 de 1912. — Grassi, Francioli y Cía. — Artículos de papelería en general de la clase 18.
v-24 octubre.

Acta Nº 38.241



Octubre 10 de 1912. — West India Oil Company. — Petróleo de la clase 3.
v-24 octubre.

Acta Nº 38.242



Octubre 10 de 1912. — West India Oil Company. — Petróleo de la clase 3.
v-24 octubre.

Acta Nº 38.253



Octubre 10 de 1912. — Sociedad de la Source Radium. — Aguas minerales de la clase 23.
v-24 octubre.

Acta Nº 38.232

(GR) DITTA GIOVANNI ROSSI SCHIO

Octubre 9 de 1912. — Dittin Giovanni Rossi. — Telas en general de la clase 15.
v-24 octubre.

Acta Nº 38.233

"LE CLASSIQUE"

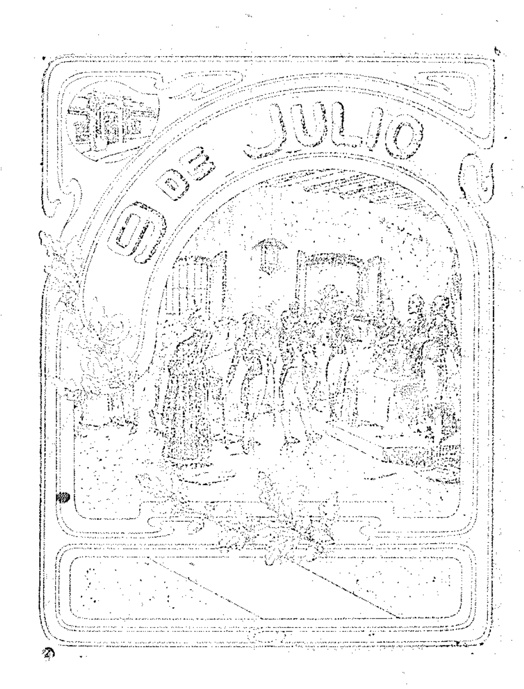
Octubre 9 de 1912. — Henry Danzer. — Aparatos, cintas, films, y accesorios cinematográficos de la clase 6.
v-24 octubre.

Acta Nº 38.285



Octubre 14 de 1912.—Societé Limozin.—Aguas minerales, de la clase 2.
v-28 octubre.

Acta Nº 38.286



Octubre 14 de 1912.—Kuriat Hnos.—Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas de la clase 18.
v-28 octubre.

Acta Nº 38.260

Savoy Hotel

Octubre 12 de 1912. — Eduardo Abello. — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas y colchas de la clase 15.
v-28 octubre.

Acta Nº 38.261

Savoy Hotel

Octubre 12 de 1912. — Eduardo Abello.—Cereales elaborados, aceite de oliva y otros comestibles, malta, frutas secas y en conserva, harinas, féculas, tes, cafés, sagú, chocolates, cacao, conservas de carnes, frutas, legumbres, mariscos, pescados, especias, condimentos, yerba mate, azúcares, sal, miel, productos de panadería pastelería y confitería, productos de lechería, carnes, pescados, mariscos, aves, huevos y animales de caza en estado fresco, vinagre, pastas alimenticias, achicoria, substancias para infusiones y bebidas calientes, de la clase 22.
v-28 octubre.

Acta Nº 38.262

Savoy Hotel

Octubre 12 de 1912. — Eduardo Abello.—Cuchillos, cubiertos en general y dagas, útiles de cocina, artículos de fierro enlozado y esmaltado, banderas, toldos, bolsas de tela, cápsulas para botellas, tapones de corcho y metálicos, mariposas, canastos y objetos de cestería en general, de la clase 10.
v-28 octubre.

Acta Nº 38.256

La Zulema

Octubre 12 de 1912. — A. Bove.—Cereales elaborados, aceite de oliva y otros comestibles, malta, frutas secas y en conserva, harinas, féculas, tes, cafés, sagú, chocolates, cacao, conservas de carnes, frutas, legumbres, mariscos, pescados, especias, condimentos, yerba mate, azúcares, sal, miel, productos de panadería, pastelería y confitería, productos de lechería, carnes, pescados, mariscos, aves, huevos y animales de caza en estado fresco, vinagre, pastas alimenticias, achicoria, substancias para infusiones, y bebidas calientes, substancias alimenticias para animales, de la clase 22.
v-28 octubre.

Acta Nº 38.259

Savoy Hotel

Octubre 12 de 1912. — Eduardo Abello. — Vinos, vinos espumantes, sidras, cervezas, aguardientes y licores espirituosos, fernets, bitters y otras bebidas amargas, ajenjo, jarabe, soda, aguas minerales, naturales y artificiales, no medicinales, aperitivos, bebidas gaseosas de la clase 23.
v-28 octubre.

Acta Nº 38.263

Old Club

Octubre 12 de 1912.—Emilio N. Casares y Sons.—Vinos, vinos espumantes, sidras, cervezas, aguardientes y licores espirituosos, fernets, bitters y otras bebidas amargas, ajenjo, jarabe, soda, agua minerales, naturales y artificiales, no medicinales, aperitivos, bebidas gaseosas de la clase 23.
v-28 octubre.

Acta Nº 36.265

La Zulema

Octubre 12 de 1912. — A. Bove.—Resinas, grasas y aceite minerales, vegetales y animales usados en la manufactura, calefacción y alumbrado, tintes no minerales, fibras de algodón y demás textiles vegetales, lanas, seda, cerda, pelos, plumas, corchos, huesos, crines, carey, marfil, ámbar, nácar, coral, ballena, astas en bruto o a medio elaborar; esponjas, carbones naturales y artificiales, combustibles sólidos y líquidos, cal, yeso, cementos, velas y bujías en general, mosaicos, maderas de construcción, alquitranes, asfaltos, cenizas, tierras, piedras en bruto o talladas, arena, ladrillos, baldosas, caños no metálicos, azulejos, tejas, pizarras, mármoles, ceras, molduras de yeso, tierra cocida, cemento y demás para edificación, de la clase 3.
v-28 octubre.

Acta Nº 34.303

Agosto 22 de 1911. — Bianchi y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, (modificada).
v-28 octubre.

Acta Nº 35.040

Vermouthina

Noviembre 9 de 1911. — Eduardo Ferreira Franca y Francisco López.—Bebidas en general, no medicinales, alcoholicas o no, alcohol de la clase 23, (modificada).
v-28 octubre.

Acta Nº 35.827

Eucibralgol

Febrero 13 de 1912. — Juan A. y C. Alfredo Vasallo. — Una especialidad farmacéutica, de la clase 2, (substituída).
v-28 octubre.

Acta Nº 38.273

Bochinche

Octubre 14 de 1912. — Massalin y Celasco. — Tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-28 octubre.

Acta Nº 38.274



Octubre 14 de 1912.—Luis Fabre y D. Weil.—Relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata o platino, de la clase 8.
v-28 octubre.

Acta Nº 38.278

Volsca Film

Octubre 14 de 1912.—Max Glückmann.—Cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, máquinas parlantes, discos y cilindros para las mismas, máquinas y aparatos fotográficos y de proyecciones luminosas y accesorios, de la clase 6.
v-28 octubre.

Acta Nº 38.246

Luna Park

Octubre 10 de 1912. — Bartolomé E. Spinetto y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.
v-24 octubre.

Acta Nº 38.247

Marigny

Octubre 10 de 1912. — Bartolomé E. Spinetto y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.
v-24 octubre.

Acta Nº 38.252



Octubre 10 de 1912. — William Wren y Company. — Líquidos, ceras, pastas y cremas para limpiar, pulir, lustrar y conservar muebles, pisos, calzados, y guarniciones de la clase 14.
v-24 octubre.

Acta Nº 37.048



Junio 18 de 1912. — La Importadora, Austro Húngara Sociedad Anónima. — Mostaza de la clase 22 (substituída).
v-24 octubre.

Acta Nº 38.277

Fabre
Florida 147

Octubre 14 de 1912. — Luis Fabre y D. Weil. — Estuches de la clase 18.
v-26 octubre.

Acta Nº 38.268

MARCA DI COMMERCIO DEPOSITATA
Luigi Parpaglioni
GENOVA

Octubre 12 de 1912. — Luis Parpaglioni y Cía.—Substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación o uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-26 octubre.

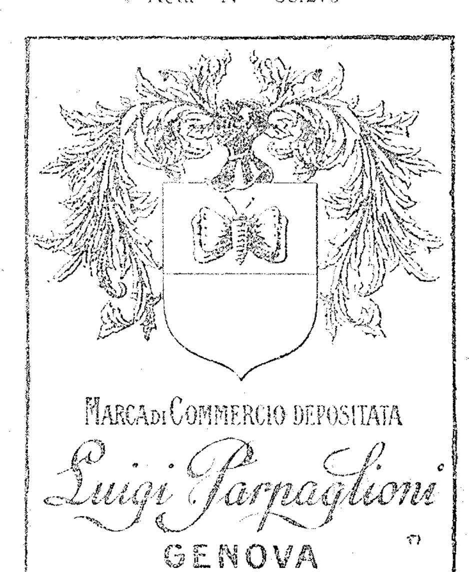
Acta Nº 38.269



Octubre 12 de 1912. — Luis Parpaglioni y Cía. — Tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.

v-26 octubre.

Acta Nº 38.270



Octubre 12 de 1912. — Luis Parpaglioni y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-26 octubre.

Acta Nº 38.258

La Celia

Octubre 12 de 1912.—Bernardo Quiroga. — Vinos, vinos espumantes, sidras, cervezas, aguardientes y licores espirituosos, fernets, bitters y otras bebidas amargas, ajenjo, jarabe, soda, aguas minerales, naturales y artificiales, no medicinales, aperitivos, bebidas gaseosas de la clase 23.

v-26 octubre.

Acta Nº 38.271



Octubre 12 de 1912. — Luis Parpaglioni y Cía.—Bebidas en general, no medicinales, alcoholicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-26 octubre.

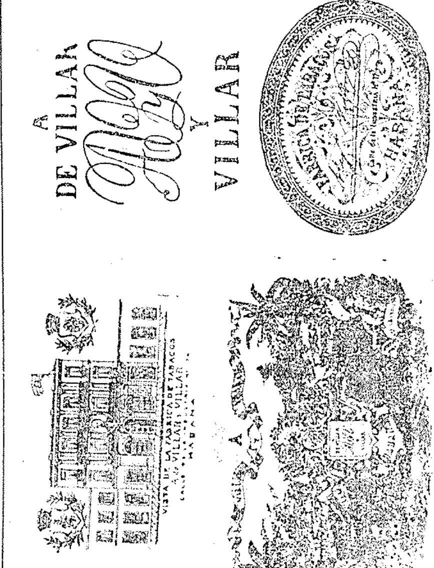
Acta Nº 38.272

Corbett's

Octubre 12 de 1912.—Brown, Corbett y Co. — Whisky, de la clase 23.

v-26 octubre.

Acta Nº 38.281



Octubre 14 de 1912. — Havana Commercial Company. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-26 octubre.

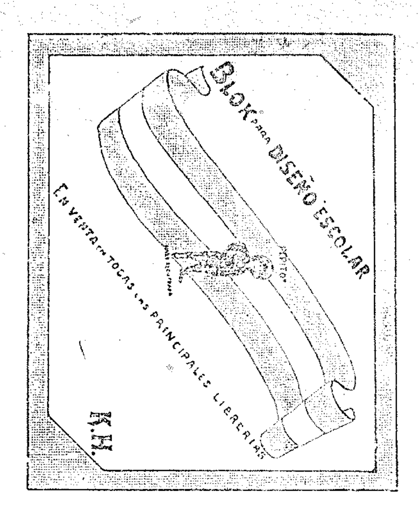
Acta Nº 38.284



Octubre 14 de 1912. — Havana Commercial Company. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-26 octubre.

Acta Nº 38.287



Octubre 14 de 1912.—Kurlat Hnos. —Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas de la clase 18.

v-26 octubre.

Acta Nº 38.288

America

Octubre 14 de 1912. — C. Forest y Co. — Relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata o platino, de la clase 8.

v-26 octubre.

Acta Nº 38.289

Ambre Antique

Octubre 14 de 1912. — Gath y y Chaves Sociedad Anónima. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paraguería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-26 octubre.

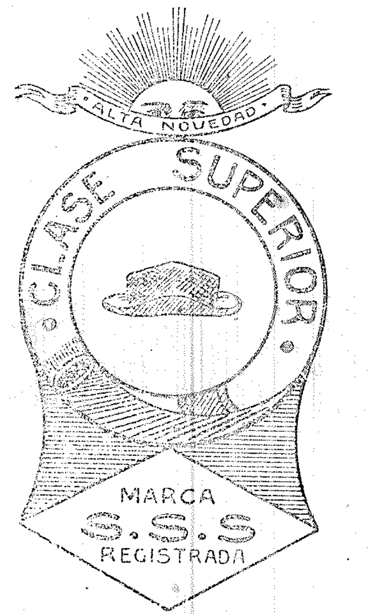
Acta Nº 38.290

Styx

Octubre 14 de 1912. — Gath y y Chaves Sociedad Anónima. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paraguería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-26 octubre.

Acta Nº 38.279



Octubre 14 de 1912.—José Moreira e hijo y Cía.—Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paraguería, mercería, perfumería y tafiletería, de la clase 16.

v-26 octubre.

Acta Nº 38.280

Vencedor

Octubre 14 de 1912. — C. Forest y Co. — Relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata o platino, de la clase 8.

v-26 octubre.

Acta Nº 38.275



Octubre 14 de 1912.—Luis Fabre y D. Weil. — Estuches de la clase 18.

v-26 octubre.

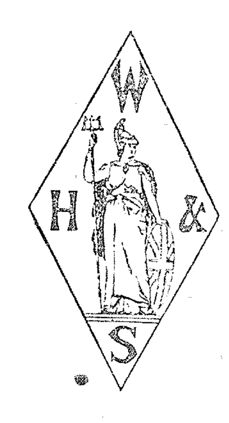
Acta Nº 38.276



Octubre 14 de 1912.—Luis Fabre y D. Weil.—Relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata o platino, de la clase 8.

v-26 octubre.

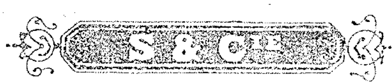
Acta Nº 38.255



Octubre 10 de 1912. — Williams Huggins y Sons. — Tubos y caños de metal de la clase 4.

v-24 octubre.

Acta Nº 38.257



LE VERMOUTH

Qui se compose avec un vin blanc de premiere qualité sature et parfume avec des plantes aromatiques est la plus bienfaisante de toutes les boissons.

Ses qualites toniques, stimulantes febrifuges et astringentes sont un puissant préservatif contre les fievres et la dyssenterie on l'emploi avec beaucoup d'efficacité dans tous les pays chauds

THE VERMOUTH

Who is composed whith a wite wine of farmer quality saturated and perfumed with aromatic plants is the most benificent of all the drinks

His tonic pungent febrifuge and astringent qualities, are a mighty preservative against the fever and the bloodiflux it is employed very effectually in all the Warm countries.

EL VERMUT

Este licor que se compone de vino blanco superiory perfumado con varias plantas aromaticas es el mas saludable de todas las bebidas

Sus calidades tonicas stimulantes febrifugas y estringentes son un recomendable preservativo contra las fievres y la disenteria empleandose con mucha efficacia en los paises calidos

IL VERMOUTH

Il quali componesi con vino bianco de prima qualita saturato e perfumado con piante aromaticha e la piu benefice di tutte le bevande.

Le sue qualita toniche stimulante febbrifugia e astringenti sono un potente preservativo le febbre e la dissdotaria si usa con grande efficacita in tutti paesi caldi

Octubre 11 de 1912. — Gibelín y Wieil. — Vino vermouth de la clase 23.

v-24 octubre.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional